EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 6 de febrero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PHARMATARAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, Dr. Alejandro de Gainza, se hace saber por el término de un día, que PHARMATARAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado de fecha 11 de noviembre de 1958, ha designado Gerente al señor Raúl Vicente Urtubey. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 300.— e. 6|2-Nº 10.763 D.T. v.6|2|59

RESTAURANT, PARRILLA, BAR HISPANO LUSO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Alberto Zambrano, Secretaría número 19, hace saber por un día que Joao de Sousa Martins transfirió a don Juan Bautista Viegas Gago las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas de que era titular en "RESTAURANT, PARRILLA, BAR HISPANO LUSO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en México 694|700 esquina Chacabuco 608|12|14. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Sobre raspado: "diciembre", Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.6|2-Nº 10.770 D.T. v.6|2|59

HESSLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Establecimiento Industrial Metalúrgico)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre doña Olga Argentina Hessling, don Oscar Argentino Schenone y don Pedro Celestino Hessling Alemán, todos en su carácter de socios titulares y únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro de: "HESSLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALURGICO)", con sede social en la calle Arenales mil cuatrocientos noventa y dos, piso primero, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires; e industrial en la calle Tucumán mil setecientos uno de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en esta ciudad el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Folio ciento setenta y tres del Libro veinte y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y además el señor Oscar Argentino Schenone en el de cedente y don Pedro Celestino Hessling Alemán en el de cesionario convienen en lo siguiente Primero: Que con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Oscar Argentino Schenone, vende, cede y transfiere al Sr. Pedro Celestino Hessling Alemán las 30 cuotas de capital de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad del rubro de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato respectivo. — Segundo: La presente cesión comprende no sólo las cuotas de capital en sí mismas, sino también todos los beneficios, créditos, débitos, participaciones, derechos, acciones y obligaciones y demás inherentes que a las cuotas debidas correspondieran. — Tercero: Esta venta y cesión la realiza el cedente a razón de quinientos pesos por cada cuota, o sea por el precio total de quince mil pesos establecido por balance e inventario efectuado al 30 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete en un todo de acuerdo con lo prescripto en la cláusula décima segunda del contrato social, el que fuera conformado por todos los socios y se agrega como cabeza del presente. Cuarto: El cedente declara haber recibido en efectivo y antes de ahora de manos del cesionario el referido importe por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos y obligaciones y demás inherentes a las cuotas cedidas con subrogación legal en forma activa y pasivamente. — Quinto: Impuesta la socia señorita Olga Argentina Hessling de la cesión de cuotas de capital instrumentada precedentemente manifiesta su expresa conformidad con la misma. — Sexto: Que a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete en virtud de la cesión realizada precedentemente, la sociedad queda constituída por las personas y aportes siguientes: doña Olga Argentina Hesseling, con ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una y don Pedro Celestino Hessling Alemán, con sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, quedando modificada en tal sentido la cláusula cuarta del contrato original y manteniéndose el capital allí fijado de cien mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios convienen asimismo en modificar la cláusula primera del contrato original sustituyendo la denominación de "Hessling Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Ampliar la cláusula tercera del citado contrato original en el sentido de que la sociedad tendrá por objeto además del señalado en dicha cláusula, a toda clase de operaciones y|o negocios comerciales fuera de la órbita metalúrgica, incluso compraventa de maquinarias, automotores en general, repuestos y accesorios y afines o conexos, explotación de taller mecánico diesel y sus complementos y toda otra actividad lucrativa vinculada al comercio y la industria, pudiendo asimismo importar o exportar toda clase de mercaderías y|o materias primas, siendo la precedente enunciación simplemente enumerativa y en ningún modo taxativa. — Noveno: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato original, dejan establecida una sucursal en la ciudad de Rosario, la que usará el rubro social con el aditamento "Sucursal Rosario" y tendrá su sede en el local de la calle Tucumán mil setecientos uno de esa ciudad o en el que en el futuro se adquiera o arriende para tal fin. — Décimo: Que en la mencionada sucursal actuará de gerente socio Pedro Celestino Hessling Alemán con todas las facultades que se mencionan en las cláusulas quinta y sexta del contrato original y expresamente las de operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Santa Fe y Municipal de Rosario y Bancos particulares, haciendo uso de la firma social, constituyendo depósitos a nombre de la sociedad, y practicando extracciones de fondos totales o parciales, solicitar créditos y adelantos en cuentas corriente y efectuar toda otra operación de crédito a cuyo efecto podrá librar cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio y constituir prenda, las que podrá endosar o en cualquier otra forma ceder, enajenar o transferir. Queda facultado asimismo para gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales la inscripción de la mencionada sucursal como parte integrante de la sociedad matriz. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, llevando el original el sellado de ley. Pedro Celestino Hessling Alemán, Olga Argentina Hessling y Oscar Argentino Echenone.

Buenos Aires, marzo 7 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.450.— e.6|2-Nº 10.766-D.T. 6|2|59

BEDFORD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, desempeñada por el Escribano Luis H. Díaz, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 2 de diciembre de 1958, entre los señores: Jaime Krauss; Jorge Horacio Krauss; Julio Argentino Quiroga; Ana Lía Krauss y Guillermo Alberto Krauss, únicos componentes de "BEDFORD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato que los vincula, la que quedará redactada así: Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que suscriben los socios íntegramente y en la siguiente forma: Jaime Krauss, 3.106 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean tres millones ciento seis mil (3.106.000) pesos moneda nacional; Jorge Horacio Krauss, 70 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; Julio Argentino Quiroga, 824 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean ochocientos veinticuatro mil (824.000) pesos moneda nacional; Ana Lía Krauss, 500 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional; y Guillermo Alberto Krauss, 500 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, todo el capital social totalmente integrado por mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y balance general, que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 2 días del mes de diciembre de 1958. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 850.— e.6|2-Nº 10.775 D.T. v.6|2|59

FAMYA, FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de noviembre de 1958, los componentes de la sociedad "FAMYA", FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, quedando integrado el nuevo aumento en la siguiente proporción: don Antonio Marcelino Baravalle, $ 63.000 o sea 63 cuotas; don David Epstein, $ 62.000 o sea 62 cuotas; don Francisco Galego, $ 63.000 m|n. o sea 63 cuotas, y don Hugo Gerardo Tarizzo, $ 62.000 m|n. o sea 62 cuotas, quedando integrado el nuevo aumento, con los importes acreditados en las cuentas particulares de cada uno de los socios y afectados especialmente a este aumento de capital, según consta en le Balance General al 30 de junio de 1958, que se considera parte del presente otorgamiento quedando en consecuencia el capital de $ 500.000 distribuído de la siguiente forma: don Antonio Marcelino Baravalle, 125 cuotas o sea $ 125.000 m|n.; don David Epstein, 125 cuotas o sea $ 125.000 m|n.; don Francisco Galego, 125 cuotas o sea $ 125.000 m|n. y don Hugo Gerardo Tarizzo, 125 cuotas o sea $ 125.000 m|n. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 650.— e.6|2-Nº 10.780 D.T. v.6|2|59

CRISTALERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Antonio Peccatello, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y siete y Marino Gaddini, italiano, casado, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos treinta y seis, actuales únicos componentes de la Cristalería Urquiza, S. R. L. y los señores Alfredo Felipe Peccatello, argentino, casado, domiciliado en Rastreador Fournier mil setecientos veintitrés, Villa Adelina, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Romildo Anacleto Motter, argentino, casado, domiciliado en Sáenz Peña doscientos setenta y uno, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires y Enrique Luis Gutiérrez, argentino, soltero, domicilia do en Behring dos mil seiscientos trece, que en este acto se incorporan a la sociedad como resultará de lo que más adelante se expresa, se conviene modificar el contrato de la sociedad nombrada de acuerdo con las cláusulas que se enuncian más adelante. La CRISTALERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituyó, según contrato inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cuarenta, al folio trescientos ochenta y ocho del libro seis de Contratos de Responsabilidad Limitada, habiéndose registrado modificaciones de contratos y cesiones de cuotas, según inscripciones del cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro ocho; el tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cinco, al folio doscientos cuarenta y siete del libro nueve; el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos treinta y seis al folio nueve del libro trece; el diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio trescientos veinticuatro del libro trece; el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos diecinueve, al folio treinta y siete del libro diez y ocho; el diez de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y uno, al folio doscientos veintisiete del libro diez y ocho; el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos treinta, al folio sesenta del libro diez y nueve; diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y seis, al folio setenta y nueve, del libro veinticinco y el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo primero: Queda constituída la Cristalería Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Durará cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, quedando prorrogado este término, automáticamente, y por otros cinco años, si antes del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, alguno de los socios no manifiesta expresamente su voluntad en contrario. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufactura y fundición de vidrio, sus similares o afines; b) Comerciales: mediante la compra, venta, producción, representación o consignación de vidrio, envases del mismo material y de herramientas y matrices para su producción y elaboración. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil (mil) cuotas de pesos mil (mil pesos moneda nacional) cada una que los socios suscriben e integran en la forma siguiente: Felipe Antonio Peccatiello, cuatrocientas cincuenta (cuatrocientas cincuenta) cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Mario Caddini, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Romildo Motter, cien (cien) cuotas o sean cien mil pesos (cien mil pesos moneda nacional); Enrique Luis Gutiérrez, cien (cien) cuotas o sean cien mil pesos (cien mil pesos moneda nacional); Alfredo Peccatiello, cien (cien) cuotas o sean cien mil (cien mil pesos moneda nacional). El capital está totalmente integrado en maquinarias, materias primas, instalaciones, muebles, útiles, créditos y mercaderías fabricadas, de acuerdo al inventario y balance general al primero de julio de

mil novecientos cincuenta y ocho, que firmado por todos los socios, se considera parte integrante de este contrato. — Artículo cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Felipe Antonio Peccatiello, Marino Caddini, Alfredo Peccatiello, Romildo Motter y Enrique Luis Gutiérrez, en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos cualesquiera de los gerentes, pero la representación legal de la sociedad ante las autoridades públicas provinciales o municipales y ante los organismos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de ellos. Los gerentes podrán realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social e inclusive toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Los gerentes que tienen el uso de la firma social, estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Artículo quinto: Los socios no podrán celebrar por sí, ni por cuenta de terceros, directa o indirectamente operaciones o negocios de la misma naturaleza de los que realiza la sociedad. — Artículo sexto: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y las resoluciones que adoptarán se harán constar en un libro de actas que se llevará en la sede social, debiendo el acta de cada reunión ser suscripta por todos ellos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta, computándose un voto por persona, con excepción de cualquier resolución que implique el cambio del objeto social o imponga mayor responsabilidad a los socios. En estos dos casos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Artículo séptimo: Anualmente se practicará balance general e inventario al treinta de junio, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha y ser firmado por todos los socios. Efectuada la reserva legal (cinco por ciento; según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), las necesarias para las leyes de previsión y de despido y las facultativas que dispongan los gerentes, los beneficios serán distribuídos en proporción al capital que corresponde a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en proporción a los capitales. — Artículo octavo: El socio que pretenda ceder sus cuotas a terceros extraños, deberá notificar su intención, en forma fehaciente a sus consocios, los cuales tendrán opción para adquirir dichas cuotas en el término de treinta días de recibida la notificación. El precio que se convenga en esos casos para la adquisición de las cuotas, se abonará en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales que devengarán interés al tipo bancario corriente. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de algunos de los socios, sus derecho-habientes podrán ingresar a la sociedad con la conformidad unánime de los restantes socios. En ese caso deberán unificar su representación y no tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad. Si dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción no existiese acuerdo unánime de socios o causa-habientes para el ingreso de estos últimos, se practicará balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el capital y utilidades correspondientes al causante se reintegrará a los derechohabientes en la forma determinada en el artículo octavo para los casos de adquisición de cuotas. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por expiración del término del contrato, será realizada en forma conjunta por los socios gerentes, quienes una vez cubierto el pasivo repartirán el saldo de capital y utilidades en proporción a sus aportes. Se firma este contrato en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: F. Peccatiello. — M. Gaddini. — Romildo Motter. — E. Gutiérrez. — A. F. Peccatiello.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.050.— e.6|2-Nº 10.774 D.T.-v.6|2|59

TEXTIL JUCOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre la señorita Sara Adela Jure, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Canning mil trescientos once, piso primero, departamento "A" y el señor Alberto Osvaldo Codognelli, soltero, menor de edad, con venia para ejercer el comercio inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos veinticinco del libro tres de venias para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Aráoz mil veintisiete, han convenido de común acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Niceto Vega cuatro mil seiscientos veintidós, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la presente sociedad será el de fabricación de ropa interior de hombre, mujer y niño, tejidos en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEXTIL JUCOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Ambos socios ejercerán conjuntamente la gerencia de la sociedad y harán uso también en forma conjunta de la firma social, para todos los actos y contratos emergentes de los negocios sociales. — Quinta: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que está aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: la señorita Sara Adela Jure la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Alberto Osvaldo Codognelli la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años. — Séptima: Los socios únicamente podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de futuras ganancias. — Octava: La sociedad podrá celebrar contratos y operaciones de todas clases con los Bancos oficiales y particulares, aceptar pagos por entrega de bienes, recibir una cosa por otra, conferir y revocar poderes especiales y generales. Estas facultades tienen sólo el carácter de enunciativas y no limitativas, pues la sociedad podrá realizar cuantas operaciones sea menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sin limitaciones de ninguna especie. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación o arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias o pérdidas habidas. — Décima: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los socios participarán de las utilidades líquidas de acuerdo a la siguiente proporción: la señorita Sara Adela Jure el cincuenta por ciento y el señor Alberto Osvaldo Codognelli el cincuenta por ciento. La misma proporción regirá para el caso que hubieren pérdidas. — Décima Primera: Les queda expresa y terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social para dar garantías o avales de cualquier especie. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios, con la intervención del representante legal del incapaz o los herederos del socio fallecido, quienes en caso de ser varios unificarán su representación. Si el socio sobreviviente y capaz optare por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del socio incapaz, el capital, utilidades y demás conceptos que a la sazón le correspondiere, en veinticuatro cuotas mensuales iguales sin interés. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer las cuestiones que se le sometan designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, renunciando desde ya los contratantes a someter cuestiones comerciales a los tribunales. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden los firmantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Textil Jucod", obligándose al cumplimiento de todo lo estipulado, con arreglo a derecho. Para su constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Alberto Osvaldo Codognelli. — Sara Adela Jure.

Buenos Aires, diciembre quince de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.100.— e.6|2-Nº 46.021-v.6|2|59

ITARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro Labougle, secretaría a cargo del Dr. Díaz se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Alberto Mario Pierini y Dante Aurelio Massironi en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ITARGEN S. R. L." se conviene lo siguiente: Aumentar el capital de la mencionada sociedad con efecto retroactivo al primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, que según la cláusula cuarta del contrato social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000) a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional (800.000). La integración de la diferencia se hará transfiriendo al capital social el saldo acreedor de la cuenta personal del socio Alberto Mario Pierini al 1/1/1958 la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000) y de la cuenta del socio Dante Aurelio Massironi, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). En prueba de conformidad se ratifican y firman al pie: Firmado: Dante Aurelio Masironi; Alberto Mario Pierini.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600 e.6|2-Nº 46.035-v.6|2|59

DEVON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bertolo, argentino, domiciliado en San Juan número dos mil doscientos dieciocho; Marcelino Fernández, argentino, domiciliado en Guido mil quinientos tres; Juan Loderer, checoslovaco, domiciliado en Calderón tres mil cincuenta y uno y Miguel Juan Zunino, argentino, domiciliado en Guido mil quinientos tres, todos de la Capital Federal, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "DEVON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de 14 de junio de 1948, ante el escribano José M. A. Paulucci, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento ochenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el mencionado registro el diez y nueve de agosto del mismo año, bajo el número mil novecientos tres, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del tomo veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: De conformidad con la cláusula 10ª del contrato social, el socio señor Juan Bertolo, vende, cede y transfiere las mil trescientas cuarenta y cinco cuotas de capital que por un valor nominal de ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional posee en la mencionada sociedad, a los socios señores Marcelino Fernández, Juan Loderer y Miguel Juan Zunino, quienes las adquieren y se las adjudican entre sí por partes iguales. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas transferidas, cuyo importe, así como el saldo a favor del cedente que arroja su cuenta particular, le será abonada por los cesionarios en la forma y plazos que las partes convienen en documento que se redacta por separado. Como consecuencia de la cesión de sus cuotas, el señor Juan Bertolo se retira de la sociedad, renunciando a su cargo de Gerente y transfiere a los cesionarios sus derechos, acciones y obligaciones de la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. El socio saliente señor Juan Bertolo, declara que con el pago de las sumas referidas queda totalmente desinteresado, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad, ni a sus ex-socios por su aporte de capital y por las negociaciones y resultados de la sociedad, ni por cualquier otro concepto. Por su parte los señores Marcelino Fernández, Juan Loderer y Miguel Juan Zunino relevan al cedente de todo compromiso por las operaciones sociales. — Segundo: El socio saliente se compromete a suscribir las comunicaciones que se cursarán a los bancos y firmas comerciales vinculadas, haciéndoles conocer su retiro de la sociedad y prestará su colaboración para la cancelación de su firma como ex-socio gerente en los bancos con los cuales opera la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, los señores Fernández, Loderer y Zunino resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, la que queda así redactada: "Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas en la siguiente forma: el señor Marcelino Fernández, un mil setecientos noventa y tres cuotas; el señor Miguel Juan Zunino, un mil setecientas noventa y tres cuotas y el señor Juan Loderer, un mil cuatrocientas catorce cuotas, totalmente integradas, según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Asimismo, los mencionados socios modifican la cláusula décimo-tercera del contrato social en los siguientes términos: Cuando los socios lo crean oportuno se convocará a reunión en la cual deberán tratarse los asuntos motivo de la misma y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen el 70 por ciento del capital. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. Toda divergencia que su suscitare sobre la interpretación de este contrato, se resolverá por simple mayoría y si no se lograse acuerdo, la cuestión se someterá a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Quinto: Se incorpora al contrato, como cláusula décimo sexta la siguiente: "En caso de disolución de la sociedad por expiración de su plazo de duración o por cualquier otra causa, la liquidación será efectuada por los tres socios gerentes, quienes por unanimidad podrán resolver la licitación de los bienes sociales entre los socios y su adjudicación al que ofrezca mejores condiciones de pago". — Sexta: Se resuelve por último prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, dejando modificada en lo pertinente la cláusula cuarta del contrato. En prueba de conformidad, se ratifican de lo expuesto y lo firman en dos ejemplares, el original, extendido en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, números setecientos quince mil novecientos ochenta y siete y setecientos quince mil novecientos ochenta y ocho para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado extendido en los sellos de igual valor números setecientos quince mil novecientos ochenta y nueve y setecientos quince mil novecientos noventa para el socio saliente señor Juan Bertolo, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Juan Bertolo, Marcelino Fernández, Juan Loderer y Miguel Juan Zunino.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.350 e.6|2-Nº 46.041-v.6|2|59

F I V E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, 3er. piso, dpto. "A", Capital; Hugo Amaury Casella, argentino, casado, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz Nº 2081, 1er. piso, dpto. "C", Capital, y Jorge Alberto González, argentino, casado, domiciliado en la calle Giles Nº 5090, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: "F I V E C O", SOC. DE RESP. LTDA. con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; Hugo Amaury Casella, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos m|n.; Jorge Alberto González, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en un cincuenta por ciento. El Capital Social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento: prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del Capital Social integradas. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la Sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes titulares, los que actuarán siempre en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de gerentes titulares a los señores Jorge Aurelio Borria y Jorge Alberto González. — El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número 11.645; pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contrato, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuanto más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudiendo ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que además deberá ser firmada por los socios. En dicho libro de actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de Capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirá las disposiciones del Código de Comercio, y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley 11.645. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los 1 (un) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: J. A. Borria. — J. González. — Hugo A. Casella.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.500 e.6|2-Nº 10.789 D.T.-v.6|2|59

O R V E F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Dante Atilio Torri, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcamendia Nº 712, Capital; Nelly Elvira Gracia Torri de Ferreira, argentina, casada, domiciliada en Huerta Grande, Provincia de Córdoba y Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado número 2050, Capital, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: ORVEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1683. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Dante Atilio Torri, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos; Nelly Elvira Gracia Torri de Ferreira, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos y Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos, suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los señores Francisco Ferreira y Jorge Aurelio Borria, los que actuarán en forma indistinta. El uso de la firma en la forma indicada tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cualquier caso su adquisición o enajenación de precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósito de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los dos gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. En dicho libro de actas se dejará también

constancia de todos los reparos y observaciones que estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que fijen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los bienes sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la ley Nº 11.645. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1958. — Fdo.: Nelly T. de Ferreira. — J. A. Borria. — D. Torri.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.800.— e.6|2-Nº 10.790-D.T.-v.6|2|59

TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad T. E. A. (TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS) S. R. Ltda., ha resuelto: 1º Prorrogar el plazo de duración del contrato social a partir del 1º de enero de 1958 por el término de veinte años. 2º Aumentar el capital social de la misma a la suma de $ 450.000 m|n., aportados por partes iguales por los socios Oscar D'Abenigno, Roberto José Calvo y Ezio Osvaldo Pignolo. Quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 46.067-v.6|2|59

LUCIANO CORTINA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho la señora Flora Piscitelli de Russo y el señor Luciano Cortina, únicos socios integrantes de "LUCIANO CORTINA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", han resuelto aumentar el capital social a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y admitir el ingreso como nuevo socio de la señora Ana Burei de Cortina quien conoce y acepta en todos sus términos el contrato social y sus modificaciones. En consecuencia el capital social de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una se encuentra suscripto e integrado, según balance acompañado y certificado, de la siguiente forma: señora Flora Piscitelli de Russo ochocientas cuotas, señor Luciano Cortina trescientas cuarenta cuotas y señora Ana Burei de Cortina cuatrocientas sesenta cuotas. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 650.— e.6|2-Nº 10.801 D.T.-v.6|2|59

FRAMYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Enrique Minyersky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta; Hugo Maximiliano Minyersky, argentino, casado, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta; Clara Rabovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta; Nelly Minyersky, argentina, casada, domiciliada en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho; Lilia Fany Minyersky, argentina, casada, domiciliada en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho; Marcos Fraiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos cuarenta y ocho; Berta Gorsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes dos mil trescientos cuarenta y ocho; Daniel Julio Sajeva, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel mil novecientos setenta y cinco, y Nelli Martínez, agentina, casada, domiciliada en la calle Andrés Arguibel mil novecientos setenta y cinco, todos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "FRAMYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle avenida Corrientes dos mil trescientos cuarenta y ocho de esta capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Loteos de Tierras, Compra, Construcción, Venta, Locación y Financiación de Inmuebles, Compra, Fabricación, Venta, Importación y Exportación de Materias Primos y|o Artículos Manufacturados en General". Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos de valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamos de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Veinte años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación a la fecha de Balance, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. Este retiro sólo podrá efectuarse transcurridos los primeros tres ejercicios anuales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, que se encuentra traducido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, e integrado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Minyersky, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Hugo Maximiliano Minyersky, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Clara Rabovich, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Nelly Minyersky, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Lilia Fany Minyersky, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Marcos Fraiman, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Berta Gorsky, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Daniel Julio Sajeva, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Nelli Martínez, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. El señor Hugo Maximiliano Minyersky facilita a la sociedad el uso del local Corrientes dos mil trescientos cuarenta y ocho, oficina diez y seis pero en el caso de producirse el retiro de este socio, la sociedad se compromete a desocupar el local sin derecho a ningún importe en concepto de llave. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda amplitud de facultades, que su ejercicio requiere por los señores Hugo Maximiliano Minyersky, Marcos Fraiman y Daniel Julio Sajeva, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes La firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios Minyersky, conjuntamente con los señores Fraiman o Sajeva indistintamente, quienes la usarán con sus firmas individuales, puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. Los Gerentes señores Fraiman y Sajeva tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no así el Gerente Minyersky, que podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; del remanente Enrique Minyersky, cinco por ciento; Hugo Maximiliano Minyersky, cinco por ciento; Clara Rabovich, diez por ciento; Nelly Minyersky, diez por ciento; Lilia Fany Minyersky, diez por ciento; Marcos Fraiman, quince por ciento; Berta Gorsky, quince por ciento; Daniel Julio Sajeva, quince por ciento, y Nelli Martínez, quince por ciento. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En este caso el mismo no tendrá derecho a exigir importe alguno en concepto de llave por el Fondo de Comercio y sólo se le liquidarán sus haberes conforme al último Balance General practicado. El importe resultante le será abonado en seis cuotas mensuales y consecutivas y sus cuotas de capital serán prorrateadas entre los demás socios en proporción a sus respectivas utilidades. Con relación a los negocios realizados y no cobrados se le liquidará al socio saliente la proporción que le correspondía, a medida que se produzcan los ingresos con deducción de los gastos de administración, practicándosele a tal efecto liquidaciones trimestrales. También la sociedad podrá disolverse por simple decisión de la mayoría de capital. En caso de rescisión de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un décimo, en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad unificando su personería. — Décima: En todo cuanto se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas diez cláusulas se dan por formalizadas la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicador. — Fdo.: Enrique Minyersky. — Hugo M. Minyersky. — Clara Rabovich. — Nelly Minyersky. — Lilia Fany Minyersky. — Marcos Fraiman. — Berta Gorsky. — Daniel J. Sajeva. — Nelli Martínez.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 4.150.— e.6|2 Nº 46.068 - v.6|2|59

PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 675, piso 10, capital; Jacobo Samuel Gross, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 675, piso 3 "B", Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, piso 3º, Capital, y la señora Juana Teresa Picasso de Borria, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, piso 10, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Alvarado Nº 2050, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en

doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Pedro Borria, 60 cuotas o sea sesenta mil pesos m|n.; Jacobo Samuel Gross, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n., y Juana Teresa Picasso de Borria, 60 cuotas o sean sesenta mil pesos m|n.; suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. El Capital Social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento; prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del capital social integradas. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes titulares, los que actuarán siempre en forma conjunta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes titulares a los señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross. También habrá dos gerentes suplentes, los que actuarán con las mismas facultades de los titulares en ausencia de aquellos. Los gerentes suplentes comenzarán a actuar cada vez que así lo requieran los gerentes titulares a quienes deben reemplazar, mediando en tales casos, constancia en forma y por escrito, que serán transcriptas en el libro de actas. En ningún caso podrán actuar simultáneamente los dos gerentes suplentes, o sea que la administración deberá cumplirse siempre con la intervención de los dos gerentes titulares o de un gerente titular y de un gerente suplente. En este acto, se designa a los gerentes suplentes señor Pedro Borria y señora Juana Teresa Picasso de Borria. El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley Nº 11.645 pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que ademán constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. En dicho libro de actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quiénes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. Décima primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: incapacidad. Vale. — Fdo.: Pedro Borria. — S. Gross. — J. A. Borria. — Juana Teresa P. de Borria.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.700.— e.6|2-Nº 10.791-D.T.-v.6|2|59

GIANSCRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Moisés Peker, polaco, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 733; Samuel David Lokaj, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. del Trabajo Nº 2035 y Juan Scrimaglia, italiano, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi Nº 4634, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "GIANSCRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle J. E. Uriburu número 362 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Confecciones para Damas y afines", para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza o título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a créditos; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo a los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) constituir o enajenar derechos reales, y cancelarlos total o parcialmente. — h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos (pesos 200.000.— m|n.) que se encuentra traducido en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos m|n. (1.000.— m|n.) cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Peker, ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150.000.— m|n.), Samuel David Lokaj, veinticinco (25) cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000.— m|n.). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — El uso del local José E. Uriburu número 362 es cedido a la Sociedad por el Señor Moisés Peker. — En caso de retirarse este socio, la sociedad deberá devolverle el local, sin tener derecho a pedir ningún valor en concepto de llave. — Quinta: La Administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requieran por el señor Samuel David Lokaj, quien revista a tal efecto el carácter de Gerente. — La firma social estará a cargo del socio Gerente, quien la usará con su firma individual. — Puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Le queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, del remanente: Moisés Peker, treinta y cinco por ciento (35 o|o); Samuel David Lokaj, veinticinco por ciento (25 o|o) y Juan Scrimaglia, cuarenta por ciento (40 o|o). — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación o participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — En el caso de retiro, se licitará entre los socios los distintos valores que conformen el activo social. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas diez cláusulas, se dan por formalizadas la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento,

con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.100.— e.6|2-Nº 46.073-v.6|2|59

AIDEL CALZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de diciembre de 1958, entre Ernesto Carlos Aiello, casado, mayor de edad, C.I. Nº 2.245.626, P. C., industrial, domiciliado en la calle Echandía 3896, Capital; por una parte y Fabricort, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.116, folio 53, con fecha de 5 agosto de 1958, representada por su socio gerente don Manuel Delgado, suficientemente autorizado, como surge del acta labrada al efecto, con domicilio en la calle Venezuela Nº 3577, por la otra parte; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá sin perjuicio de las disposiciones de la ley 11.645 por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón de "AIDEL CALZADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Echandía Nº 3896, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, prorrogable por períodos iguales mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el pago del impuesto fiscal pertinente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a la fabricación de calzados en general; a la elaboración del cuero en sus diversas aplicaciones; a la compra-venta, elaboración y transformación de mercaderías, materias primas y elementos de aplicación a la industria del calzado y del cuero en general. Podrá además, dedicarse a la importación, exportación, comisiones y consignaciones de mercaderías generales; operaciones financieras; compra-venta de valores mobiliarios; compra-venta de propiedades urbanas y a toda clase de operaciones que convenga a los intereses de la sociedad, mediante la resolución que se adopte en cada caso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divi... [illegible] sos 100 m|n. cada una y se encuentra totalmente integrado en: maquinarias e implementos de trabajo, mercaderías y materias primas, conforme a las cifras del "Inventario-Balance" firmado por los contratantes y que hace parte integrante de este contrato. Este capital ha sido impuesto así: por el socio señor Ernesto Carlos Aiello, 100 (cien) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y por Fabricort S.R.L. Industrial y Comercial, 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital a que se refiere el artículo anterior, podrá ser elevado por cuotas sucesivas hasta cubrir la suma de $ 1.000.000 m|n. participando, los componentes de la sociedad, a prorrata de sus respectivos intereses. A este efecto se labrará el acta respectiva, se pagará el impuesto atinente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes. El señor Ernesto Carlos Aiello, ejercerá la gerencia industrial con actuación directa y principal en el manejo del taller de producción y consiguientemente, en la distribución del trabajo y del rendimiento y presentación de los artículos que se produzcan o elaboren. Fabricort, S. R. Ltda., Industrial y Comercial, ejercerá, representada por el señor Manuel Delgado, la gerencia administrativa, comercial y legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades con la sola limitación de que no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni dar fianzas, ni suministrarla á título gratuito, para las operaciones bancarias tanto en lo que se refiere a la libranza de cheques sobre depósitos constituídos en cuenta corriente, con fondos propios o provenientes de créditos en descubierto, o a operaciones de descuentos directos o por endosos y sus renovaciones o amortizaciones se requiere, para la validez de las mismas, la firma conjunta de los dos gerentes, en este caso; el señor Ernesto Carlos Aiello y el señor Manuel Delgado o quienes le sucedan o reemplacen. Para el endoso de cheques, giros u otros valores, para ser depositados en cuenta de la sociedad, bastará con la firma individual de cualquiera de ellos. Para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, la sociedad podrá: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, por los plazos que crea convenientes, pudiendo rescindirlos o prorrogarlos; b) Aceptar y hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas y quitas de deudas; c) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, que podrá enajenar, hipotecar, permutar, ceder, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyera oportunas, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compraventa, escrituras públicas de venta, hipotecas o cancelaciones de recibos de cualquier clase o naturaleza; d) Dar o tomar dinero prestado a intereses con o sin garantías de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir, aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos oficiales o particulares que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer sus u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, Oficinas Administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; i) Formular protestos o protestas, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes de invención y sus transferencias; j) Comparecer ante las oficinas nacionales de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás reparticiones nacionales y provinciales del fuero administrativo, pudiendo retirar toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas consignadas a nombre de la sociedad; k) Constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución similar, de conformidad con la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, en garantía de los préstamos que se le acordaren, pudiendo percibir sus importes en títulos o su equivalente, en dinero efectivo, así como adquirir bienes gravados ya anteriormente con hipotecas a favor de los mismos establecimientos y hacer operaciones de iguales caracteres con otros institutos o particulares. Esta enunciación no tiene carácter limitativo, sino simplemente aclarativo, pudiendo los socios en su carácter de gerentes realizar todos aquellos actos en representación de la sociedad que fueran lícitos y tendrán los más amplios poderes aún aquellos para los que el Código Civil y el Código de Comercio requieren poder especial. — Séptimo: La Asamblea de Socios podrá designar a uno o más Subgerentes para que éstos, en su caso, reemplacen al impedido, imposibilitado, ausente o con uso de licencia. Si se produjera este caso, el nombramiento que se efectúe resultará de acta que se labrará a ese objeto y la misma, para conocimiento de terceros, será inscripta en el Registro Público de Comercio. Los Subgerentes, así nombrados, actuarán hasta que se incorpore el Gerente titular o hasta que la Asamblea de socios designe al que habrá de reemplazarle con carácter definitivo. Los gerentes, en la forma antedicha, tendrán las mas amplias facultades de administración y disposición de bienes e incluso la del art. 608 del Código de Comercio, pudiendo querellar criminalmente. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Balance General, para determinar el resultado del ejercicio y la situación patrimonial de la empresa. — El Balance General se considerará aprobado automáticamente, si no surgen observaciones dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Si uno de los Gerentes no concurre a la formación del Inventario el mismo se á levantado por el gerente que haga presencia al acto pasada una hora de la fijada para la iniciación de dicha tarea. Luego de deducirse el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a los efectos de consittuir la reserva legal, el remanente, si lo hubiera, se repartirá entre los socios por mitades, esto es: en un cincuenta por ciento para cada parte. Las pérdidas serán soportados en la misma proporción. Los Balances en su planeamiento, se ajustarán a las normas generales para la presentación de los estados referentes a las sociedades anónimas. Las utilidades se acreditarán en cuenta y serán retiradas dentro de los sesenta días posteriores a la aprobación de los balances. Las pérdidas serán reintegradas dentro del mismo plazo. — Noveno: El socio señor Ernesto Carlos Aiello incrementará sus cuotas-capital destinando a ese efecto el veinticinco por ciento de las utilidades de cada Balance y esto hasta igualar capital con "Fabricort", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, manteniendo los mismos derechos en relación o resulta de cualquier incremento por valorización de las mismas en su negociación o liquidación. — Décimo: Si a través de la vida societaria se incorporaran nuevos socios, la parte de utilidad que se reconozca a éstos cercenará en partes iguales a las adjudicadas a los actuales componentes. La incorporación será resuelta por la mayoría de votos del capital. — Décimo Primero: Los socios podrán, de franco y común acuerdo fijarse, anualmente, compensaciones o retribuciones de naturaleza igualitaria por los servicios que presten y en tal evento esos pagos se cargarán, en contabilidad, al rubro Retribuciones Gerentes, para ser liquidadas por Ganancias y Pérdidas. — Décimo Segundo: Las cuotas capital no podrán cederse o transferirse a terceros salvo el caso de aceptación unánime de los socios, si se incorporaran nuevos socios. Siempre tendrán preferencia, en las mismas condiciones, los socios actuales. Durante los tres primeros años de la vigencia de este contrato no será factible la cesión de cuotas-capital a terceros extraños. — Décimo Tercero: Se designa para que actúe con el carácter de síndico de la sociedad, dentro de las facultades del artículo 340 del Código de Comercio al señor J. Rodolfo Schillizzi. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Aiello o incapacidad legal del mismo, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o representante legal de éste, unificando la representación, valorando, a este propósito la capacidad técnica y concepto moral de quien le suceda o remplace y ello tanto más cuanto esta formación social fincó, precisamente, en la competencia profesional industrial del señor Aiello. Si no se incorporaran se practicará, de inmediato, un inventario y balance, conforme a las cifras en los libros de la contabilidad, vale decir sin admitir "llave de negocio" y su haber le será liquidado dentro de los ciento veinte días siguientes al balance. — Décimo Quinto: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, en todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio, y Civil, aplicables a la naturaleza propia de este tipo de sociedades. Para el caso de liquidación, la asamblea designará al o los liquidadores y fijará las condiciones de la liquidación y la retribución consiguiente a tales servicios. Se deja expresamente establecido que en cualquiera de los eventos citados, asiste, en forma incuestionable, al señor Aiello o|a su herederos o representantes, el derecho a recuperar, de inmediato y dentro de un término no mayor de ciento veinte días (120) el local, calle Echandía Nº 3895, donde funciona el taller, que explota la sociedad, el que se pone al servicio de la misma, para facilitar su mejor economía, durante la vigencia del contrato. Cancelado el mismo de hecho y sin necesidad de acción legal, se hará efectiva la desocupación y entrega al Sr. Aiello o a sus sucesores y esto es condición de contrato. Bajo las quince cláusulas que anteceden, se dá por definitivamente formalizada la constitución de la sociedad "Aidel Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose en el lugar y fecha arriba mencionados. — E|l.: Carlos, Carlos, Carlos, Carlos, Carlos. Vale. — S|r.: pudiendo, designar, incuestionable. Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 5.600.— e.6|2-Nº 46.062-v.6|2|59

DECORLUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fouad Chab, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Natalio Cataife, argentino, casado, mayor de edad; Eugenia Victoria Sara Pugliese, italiana, casada, mayor de edad, y Guillermo Koenigsberger, uruguayo, casado, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Salta ciento setenta y nueve y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social DECORLUXE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Salta ciento setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta no cumplidos los dos años. Vencido dicho plazo, podrá hacerlo preavisando a los demás socios por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. En caso de pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido. — Tercero: El objeto de la sociedad será de compra-venta de mercaderías e industrialización de las mismas, importación y exportación. — Cuarto: Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacionales o extranjeras, existentes o que se formaren en adelante; b) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local o autárquicos de este país o del extranjero; c) dar o tomar préstamos con o sin intereses, con o sin participación en las utilidades, sin garantía o con garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier naturaleza; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; e) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles e inmuebles con amplias facultades para su explotación y administración en general; f) Formar sociedades o asociar a las existentes; financiar mediante aportes de capitales todo género de industria y comercio, efectuar contratos de transportes, publicidad y locación; g) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares, y en general, efectuar cualquier clase de explotaciones y operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada á terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto y aportado íntegramente por los socios, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital está representado por las mercaderías y efectos que se detallan en el Balance adjunto firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de

los negocios sociales estará a cargo de todos los sócios los cuales tendrán el uso de la firma social, teniendo que hacerlo en la siguiente forma: el socio Sr. Fouad Chab conjuntamente con la Sra. Eugenia V. S. Pugliese o con el Sr. Koenisberger o el socio Natalio Cataife conjuntamente con la Sra. Eugenia V. S. Pugliese o con el Sr. Guillermo Koenisberger. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo representar a la sociedad, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos, extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de operaciones judiciales, administrativas y revocarlos, asimismo podrá efectuar toda clase de asuntos y operaciones en los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, incluso en el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas comprar, vender, permutar, alquilar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, hacer novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión de deuda, girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, carta de porte, conocimiento de embarque, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica, crear los empleos que juzgue necesarios o convenientes, nombrar empleados y obreros, trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales o profesionales. En general podrá realizar todas las funciones y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial o industrial de la sociedad, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año la sociedad realizará un Balance e Inventario General, así como un estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada, dejándose constancia en los mismos libros de Actas de la aprobación o no de los mismos. La falta de concurrencia de un socio a la citación o a la oposición dentro de los diez días posteriores determinará su aceptación de los mismos. — Octavo: Las utilidades resultantes luego de aplicado a la reserva obligatoria determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el porcentaje establecido y constituidos los que se consideren convenientes por mayoría de votos, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: los socios señores Fouad Chab y Natalio Cataife, el treinta por ciento cada uno y los socios señores Pugliese y Koenisberger, el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro social con los restantes componentes, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, ofrecer sus cuotas a terceros, siempre con la conformidad unánime de los restantes socios y en el supuesto caso de que no hubiere acuerdo, los herederos unificarán su representación y se le abonará el capital y las utilidades de acuerdo al balance que se realizará a los treinta días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se abonará el capital y las utilidades en la siguiente forma: el treinta por ciento a los sesenta días y el setenta por ciento en dos cuotas iguales, semestrales con intereses del doce por ciento anual. En ninguno de los casos previstos se reconocerá valor alguno en concepto de llaves. Todo caso de duda o divergencia que se suscitare sobre cualquier asunto referente a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será resuelto por árbitros designados, por las partes en divergencia, en caso de disidencia de los árbitros se designará un tercer árbitro quien fallará en definitiva siendo éste inapelable al que ya se someten las partes renunciando recurrir al fuero judicial. Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad Decorluxe Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Fouad Chab, N. Cataife. Eugenia V. S. Pugliese. G. Koenigsberger.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.550.— e.6|2-Nº 10.781 D.T.-v.6|2|59

BARRET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.203. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: don Miguel Berardi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil noventa y tres, domiciliado en la calle Enrique Martínez número mil ochocientos treinta y ocho; don Ernesto Mario García, con Cédula de Identidad expedida por la misma policía bajo el número dos millones noventa y dos mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Terrada número dos mil ciento catorce; don Francisco De Vita, con Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil ochocientos noventa; don Aníbal Francisco Elorza, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos seis, domiciliado en la calle Sarandí número treinta y uno; don Manuel de la Cruz, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Quintana doscientos cuarenta y ocho, de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Domingo De Vita, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos sesenta y tres; don Juan Canal, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Banfield, provincia de Buenos Aires, calle Castro Barros mil cuarenta y cinco, y don Néstor Pedro Aristizabal, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y un mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil ochocientos noventa, todos los comparecientes de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, a excepción de los señores De la Cruz y Canal que están accidentalmente aquí, todos personas hábiles para el acto a quienes doy fe conocer, y dijo: Primero: Que a partir del día de la fecha dejan constituída la firma "BARRET-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento setenta y tres, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización, importación y exportación, y en general, toda transacción comercial relacionada con aparatos de radiotelefonía, televisión, electromedicina y electrónicos en general, inclusive fonografía y los materiales que los componen. — Y para el logro de su objeto podrá realizar todo acto, industria y comercio de bienes y mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad es de Seiscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas quince cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios, siendo la proporción de sus aportes la siguiente: el socio señor Berardi, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; los socios señores García y Aristizábal, cincuenta cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos cada uno; el señor Francisco De Vita, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el socio señor Elorza, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; los socios señores De la Cruz y Domingo De Vita, veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno; y el señor Canal, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Este capital se halla integrado de la siguiente manera: las cuatrocientas cuotas del señor Berardi se hallan integradas por el valor de la marca "Barret Radio", que transferirá a la sociedad, una camioneta marca Institec, chapa número setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis, motor número mil ochocientos cuarenta, y mercaderías que se consignan en inventario que firmado por todos los socios es parte de este instrumento. Las cuotas de los socios restantes, que asciende a la cantidad de doscientos quince mil pesos moneda nacional, se integran en dinero efectivo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Miguel Berardi, quien tendrá el uso de la firma social con amplias facultades para representar a la misma, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia, pudiendo tomar en locación bienes muebles o inmuebles; nombrar empleados, agentes; firmar todos los instrumentos públicos, inclusive escrituras públicas o privadas que hagan al desenvolvimiento de la firma otorgar poderes generales o especiales; vender o enajenar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar inmuebles en arrendamiento aunque fuere por más de seis años; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales o particulares, ya sea abriendo cuentas corrientes o practicando cualquier otra operación en general, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, o demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales y municipales; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen con el objeto social, pudiendo concurrir a tales efectos a realizar toda clase de trámites, gestiones, diligencias y peticiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales, Ministerios de Comercio e Industria, Hacienda y Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Importación y Exportación: Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección Nacional de Control de Precios y Abastecimientos, Instituto de Promoción del Intercambio (en liquidación) y demás oficinas creadas o por crearse. La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cada vez que sea requerido por uno de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serían distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no será disuelta y continuará con el restante o restantes, abonándose a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, que deberán unificar su personería, lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, de acuerdo con un balance que se realizará al momento del deceso o incapacidad, efectuándose el pago en tres cuotas semestrales iguales, pagaderas por adelantado, devengando los saldos deudores un interés del ocho por ciento anual, en la misma oportunidad. — Octavo: La duración de la sociedad será de dos años contados a partir de la fecha. Una vez transcurrido el término, los socios podrán optar por la continuación o disolución de la sociedad, y en este caso la misma entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios o sus representantes. — Noveno: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre ellos y los herederos de alguno de ellos, o al representante del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la liquidación y partición de la sociedad serán sometidos a la decisión de la persona que ocupe en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio o de quien este designe. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientos dejan formalizado el presente contrato de sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Donato G. Iturriaga, vecinos y hábiles, doy fe. Miguel Berardi. E. García. Francisco De Vita. A. Elorza. Manuel de la Cruz. De Vita. Juan Canal. Néstor P. Aristizabal. Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: Donato G. Iturriaga. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis de mí adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional habilitados en forma legal numerados correlativamente del ciento dos mil ochocientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, a 27 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Héctor Alegría, secretario.

$ 4.000.— e.6|2-Nº 10.807 D. T.-v.6|2|59

PRISFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Werner Joaquín Preuss, domiciliado en Juncal 3596, 7º piso dpto. 16, de nacionalidad alemán; Jutta Popower de Preuss, domiciliada en Juncal 3596, 7º P. dpto. 16, de nacionalidad alemana; Ursula Israel de Halporn, domiciliada en El Cano 3239, 1er. P. dpto. 4, de nacionalidad alemana y el Dr. Salvador Feldman, domiciliado en Cramer 4127, de nacionalidad argentino naturalizado: todos ellos vecinos de esta capital, de estado civil casado, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PRISFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pampa Nº 2475, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como establecer negocios, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal el ramo de mobiliario, decoraciones y artículos para adorno y|o uso del hogar pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad lícita que en adelante se resolviere. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el cual se encuentra totalmente integrado, de conformidad con el balance adjunto que, suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Dicho capital corresponde a los socios en la proporción siguiente: a) Werner Joaquín Preuss 350 cuotas, o sea m$n. 350.000, b) Jutta Popower de Preuss 200 cuotas, o sea m$n. 200.000, c) Ursula Israel de Halporn 350 cuotas, o sea m$n. 350.000, d) Dr. Salvador Feldman 100 cuotas, o sea m$n. 100.000. — Cuarto: La sociedad tendrá un término de veinte años, a partir del 1º de diciembre de 1958, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, con un preaviso mínimo de noventa días. — Quinto: La Dirección y administración de los negocios, estará a cargo de los socios señores Werner J. Preuss, Jutta Popower de Preuss, Ursula Israel de Halporn y Dr. Salvador Feldman, con el carácter de gerentes y con todos los deberes y atribuciones que determinan las dispo-

siciones legales pertinentes. — El uso de la firma social se hará por uno cualquiera de los señores Preuss, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios gerentes, estándoles prohibido ejercerla en operaciones ajenas a la sociedad. Los socios, podrán ejercer libremente cualquier otra actividad siempre que no sea de competencia del ramo que explote esta sociedad. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos vinculados con su objeto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarios. — Séptimo: Anualmente y al d.a 30 de noviembre, se practicará un inventario y balance general de los operaciones sociales. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de las reservas legales y especiales que se determinen, serán distribuídas en proporción al aporte de capital efectuado por cada socio, estableciéndose en cada caso si podrán ser retiradas o deberán permanecer en la sociedad como refuerzo de capital. — Octavo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y/o remoción de gerentes y cualquier otro asunto que se refiera a las operaciones sociales, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios y que representen la mayoría de capital. — Noveno: En caso de retiro de alguno de los socios o si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, los restantes tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos y|o representantes de los mismos, quienes, a tal efecto, unificarán su representación legal o bien proceder a la disolución y liquidación de la firma, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o incapacitado. Dentro de los quince días subsiguientes al retiro, fallecimiento o incapacidad, se practicará un inventario y balance especial, para determinar el haber que pueda corresponder en concepto de capital, utilidades devengadas, llave del negocio, etc. En tal oportunidad, se convendrá de común acuerdo el modo y forma de pago del haber resultante. — Décimo: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios con motivo del presente, durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso que hubiere desacuerdo. — El fallo arbitral será inapelable, renunciando los socios desde ya a recurrir a cualquier vía judicial. Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los veinte y seis días de noviembre del año 1958. — Firmado: W. J. Preuss, J. P. de Preuss, U. I. de Halporn, S. Feldman.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.100.— e.6|2- Nº 10.815 D.T. 6|2|59

PUBLI-TOTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: 1). Doctor Julián Andrés Roux, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos setenta y siete, piso sexto, departamento "A"; 2). Don Ronald Stewart Birnie, argentino, casado, domiciliado en Valentín Vergara dos mil ochocientos sesenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; 3). Don Héctor Benedicto Blanco, argentino, casado, domiciliado en Callao novecientos treinta y ocho, segundo piso, de la Capital Federal; 4). Don Juan Bartolomé Debiasi Pooli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; 5). Don Miguel Jorge Voronquier, argentino, casado, domiciliado en Perú ochocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; y 6). Don Horacio Héctor Mayochi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y dos, de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "PUBLI-TOTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la calle Montevideo ochenta y uno, segundo piso, de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la publicidad y propaganda comercial en todas sus manifestaciones y aspectos, a cuyo fin podrá imprimir por sí o por terceros toda clase de impresos, libros, carteles, etc., y utilizar cualquier medio de propaganda, escrito y oral, por radio, televisión, elementos gráficos, anuncios en la vía pública, etc. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con los mismos, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales y financieras, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — En especial: a). — Comprar, vender al contado o a crédito o con cualquier otra modalidad mercantil, y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones; b). — Constituir y aceptar sobre los bienes inmuebles toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos y servidumbres; c). — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años; d). — Solicitar permisos, privilegios y concesiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, y explotarlos o negociarlos; e). — Registrar marcas y patentes, adquirirlas y venderlas. — Adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, permisos, privilegios, marcas y patentes que se adquieran; f). — Importar, exportar, ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de esta República o en el exterior, con o sin capital determinado; g). — Formar sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliados dentro o fuera de la República y formar parte de entidades de economía mixta; h). — Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas y constituir prendas, incluso agrarias o warrants, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, Municipales, Administraciones Públicas, empresas privadas o de economía mixta, sociedades de cualquier naturaleza, Compañía de Transportes, marítimas, aéreas o terrestres, o con particulares, corporaciones u otras entidades de carácter legal creadas o a crearse, y efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos o de cualquier otra naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros Oficiales o Particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; i). — Dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; celebrar contratos de cuentas corrientes con o sin interés; aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y donar cuando ello implique un interés directo o indirecto para la Sociedad; j). — Estar en juicio como actora o demandada, transar, promover y desistir de querellas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, nombrar aceptar y recusar peritos en juicio, y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran requeridos a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes al objeto social o destinados a favorecer su desarrollo, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Quinta: La duración de la sociedad será de Quince Años, a partir del treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sexta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Sesenta mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir: diez cuotas de mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. Cada socio ha integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas y el saldo será pagado cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, en forma conjunta por lo menos de dos de ellos, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de los negocios sociales, y cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato. Los socios Gerentes mientras desempeñen esa función en la Sociedad percibirán sumas mensuales en concepto de sueldos y viáticos, imputables a gastos generales, que determinarán la Asamblea de socios. — Octava: El treinta de Septiembre de cada año a comenzar de mil novecientos cincuenta y nueve, los Gerentes deberán levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a todos los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios, se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirán en proporción a los capitales sociales de cada socio. Los socios podrán retirar esas utilidades, previamente realizada la integración del capital social, cuando lo estime conveniente la Asamblea de socios, y el saldo acreedor que no se retirare ganará interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de pérdida de más de la mitad del capital social, la mayoría de los socios podrán resolver la disolución total de la sociedad y su liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento de algún socio durante la vigencia de este contrato, los herederos del mismo quedarán facultados: a) A continuar ocupando el lugar del socio fallecido, para lo cual se harán representar por una sola persona que podrá ser uno de ellos, siempre que fuere mayor de edad, o por otro de los socios, pero nunca por un extraño; o b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios supérstites quedarán facultados para adquirir sus cuotas a su valor nominal por partes iguales, y en el caso que algún socio o socio supérstite ni hicieran uso de ese derecho, los demás socios acrecentarán su derecho en esa parte. Los causahabientes del socio fallecido deberán recibir además del importe de la cuota de capital del mismo a su valor nominal, las utilidades del primer ejercicio que se realice después de su fallecimiento en proporción al tiempo que permanezca la cuota de capital a su nombre. No tendrán derecho a ningún valor de llave o marcas. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes, actuando conjuntamente en la forma establecida en la cláusula Séptima, con iguales derechos y obligaciones a los concedidos durante la vigencia de la sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Décima Tercera: Las Asambleas o reuniones de socios al efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen el treinta por ciento o más del capital social. En tal caso dichos socios, convocarán a los demás mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea y el lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o en su caso el nuevo domicilio real que pudiera tener cada socio y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efecto, la citación practicada en el domicilio de este contrato. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen la mitad, más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince: doce, primer apartado y diez y ocho, primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha nota se labrará en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Décima Cuarta: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos, judiciales o extrajudiciales. Todas las cuestiones judiciales que se susciten, se tramitarán ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudieran corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, dejas constituída esta sociedad, firmándose el presente en cinco sellados de un peso moneda nacional cada uno, números R. cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve; R. cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos; R. cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres; S. doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete, y S. doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y seis, que se habilitarán con el sellado de ley. — Firmado: Héctor B. Blanco. — M. J. Voronquier. — Ronald S. Birnie. — Julián A. Roux. — H. H. Mayochi. — J. Debiasi Pooli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Héctor B. Blanco, M. A. Voronquier, Ronald S. Birnie, Julián A. Roux, H. H. Mayochi y J. Debiasi Paoli, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Héctor Benedicto Blanco, Miguel Jorge Voronquier, Ronald Stewart Birnie, Julián Andrés Roux, Horacio Héctor Mayochi y Juan Bartolomé Debiasi Pooli, respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y ocho". Fdo.: Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.250.— e.6|2 - Nº 46.075.v.6|2|59

INMOBILIARIA MARTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, don Oscar Juan Bautista Marino vendió a doña Esther R. de Goicoechea ochenta cuotas de capital, a doña Laura C. Freire cien cuotas de capital y a don Ignacio L. Freire setenta cuotas de capital de la sociedad "INMOBILIARIA MARTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l.: de capital. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 400.— e.6|2-Nº 10.817 D.T-v.6|2|59

VINTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Taranco, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

De acuerdo a lo que consta en el acta número tres del libro respectivo, rubricado, de VINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha seis de noviembre de 1958 ha sido nombrada socia gerente la señora María Josefa Regina Lucero Torres de

Urrutia, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, sin modificar la misma. Deberá actuar con todas las facultades y obligaciones concedidas por la Ley 11.645 y el contrato social a los socios gerentes. En la misma acta su convino por unanimidad que la remoción o sustitución de los socios gerentes deberá llevarse a cabo con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social por lo menos. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 450.— e.6|2-Nº 46.088-v.6|2|59

SELECTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Soubhi Selim Souss, Paulina Zaglul de Souss, don Salomón Soubhi Souss, doña Olga Salha Souss y doña Susana Rosa Souss domiciliados en Larrazábal mil doscientos cincuenta y cinco, mayores de edad los cuatro primeros y menor de edad pero autorizada para ejercer el comercio la última, únicos integrantes de "SELECTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil seiscientos treinta y siete, al folio noventa y uno, del libro treinta y dos de Sociedades de Responsab l'dad Limitada; y doña Esther Gladys Souss, argentina, domiciliada en Larrazábal número mil doscientos cincuenta y cinco, de diez y ocho años de edad, a quien su padre don Soubhi Selim Souss otorga por este mismo acto la venia para ejercer el comercio, s conviene. — Primero: Doña Olga Salha Souss transfiere las cinco cuotas de su pertenencia por valor de mil pesos moneda nacional cada una, en Selectex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a las mismas, a doña Esther Gladys Souss. — Se conviene como precio del valor nominal de las cuotas que la adquirente abona en este mismo acto a la vendedora, la cual extiende el más completo recibo y carta de pago. — Segundo: Doña Susana Rosa Souss transfiere las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de su pertenencia en Selectex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes, a doña Esther Gladys Souss. — El precio de esta transferencia se conviene según su valor nominal. — La adquirente abona a la vendedora en este mismo acto, el importe de las mismas, extendiéndosele por el mismo el más amplio recibo y carta de pago. — Tercero: Los demás socios integrantes de Selectex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan plena conformidad con la cesión de cuotas de Olga Salha Souss y de Susana Rosa Souss a favor de Esther Gladys Souss, con todos los derechos inherentes a las mismas. En consecuencia corresponderá a las diez cuotas de doña Esther Gladys Souss el veinte por ciento de las utilidades que correspondían a las cedentes según cláusula octava del contrato de Selectex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Este convenio se pacta con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinto: Los señores Soubhi Selim Souss y doña Paulina Zaglul de Souss consienten la cesión, renunciando a la preferencia que para la adquisición de las cuotas les correspondía según la cláusula Décimo Primera del contrato constitutivo. — Sexto: Se reforma la cláusula Décima Segunda, que en lo sucesivo dirá la siguiente: Los socios contratantes podrán retirar mensualmente cantidades que se imputarán sea a gastos generales o a cuenta de sus utilidades respectivas, según lo resuelvan los socios en cada caso. — En ningún supuesto los retiros sea por uno u otro concepto podrán exceder del cincuenta por ciento a las utilidades anuales de cada uno de los contratantes. Séptimo: Ampliando la cláusula Décimo Tercera, se estipula que ninguno de los socios podrá retirar, al finalizar cada ejercicio social, más que el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieren en el mismo. — El importe restante engrosará el capital social. — Octavo: Se mantienen en toda su integridad las demás cláusulas del contrato constitutivo de Selectex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no hubiesen sido modificadas por el presente. — Firmado en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Soubhi Selim Souss, Paulina Zaglul de Souss, Salomón Soubhi Souss, Olga Salha Souss, Susana Rosa Souss, Esther Gladys Souss.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800.— e.6|2-Nº 10.818 D.T. v.6|2|59

INMOBILIARIA MARTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, don Florencio Noceti vendió a don Jorge Alejandro Lastra Pueyrredón cincuenta cuotas de capital y a doña Raquel Lastra Pueyrredón de Becker cincuenta cuotas de capital de la sociedad "INMOBILIARIA MARTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 10.819 D. T.-v.6|2|59

ESTANCIA LAS RUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de diciembre de 1958 el señor Agustín Cassinelli transfiere 150 cuotas de capital que posee en la sociedad ESTANCIA LAS RUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en concepto de capital a la sociedad Ancassi Sociedad en Comandita por Acciones de la que es socio comanditario. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.6|2-Nº 46.092-v.6|2|59

T.A.C.S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, en las actuaciones "TACSA S.R.L." s|insc. en el Reg. Púb. de Comercio, se ordena publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente contrato:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a trenta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los que suscriben, Juan Testa, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Chacabuco número setenta y ocho, comerciante y Américo Justo Ciarrochi, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Lamadrid número cuatrocientos cincuenta y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ingeniero, constituyen una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados una sociedad que se denominará "T.A.C.S.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Chacabuco número setenta y ocho, tercer piso, oficina treinta y tres, pudiendo fijar cualquier otro y establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización de frutos del país, en calidad de compradores, vendedores, así como consignatarios, importar y exportar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional divididos en doscientas cuotas de pesos moneda nacional mil cada una. El socio Juan Testa suscribe ciento noventa cuotas o sea, ciento noventa mil pesos moneda nacional y el socio Américo Justo Ciarrochi suscribe diez cuotas, o sea pesos moneda nacional diez mil. Ambos socios integran totalmente las cuotas en muebles y útiles y mercaderías, de acuerdo al inventario que por separado se acompaña y que suscripto por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de su constitución, así como comprar y vender toda clase de frutos del país; aceptar consignaciones por cuenta de terceros; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes; operar en los Bancos oficiales y particulares; obtener créditos y otorgarlos en forma documentada, en cuenta corriente. Descontar pagarés, endosar giros; abrir cuenta corriente bancaria, librar cheques y cualesquiera otra que sea necesaria para el mejor progreso de la sociedad. — Quinta: La gerencia, administración y representación de la sociedad la ejercerá en forma exclusiva el socio Juan Testa, quien suscribirá toda clase de documentos con el sello de la sociedad. La representará asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, como ante los Ministerios y administración pública. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en un noventa por ciento para el socio Testa y el diez por ciento para el socio Ciarrochi Séptima: Todos los años durante el mes de diciembre se practicará un balance y se distribuirán las ganancias o pérdidas, previa deducción de las reservas legales. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que subsistirá, continuando con los herederos o representantes legales. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán los arbitradores. — Undécima: El socio que decida retirarse de la sociedad, deberá avisarle al otro socio con seis meses de anticipación. En ningún caso la sociedad se disolverá. — Décimo segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a un tercero sin consentimiento del otro socio. Bajo tales cláusulas se deja constituída la sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra expresados. — Juan Testa. — A. Ciarrochi".

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.650.— e.6|2-Nº 46.091-v.6|2|59

ALCAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1958, entre Odon Amado Castro, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Gaona 963, Ciudadela y Aldo Troti, argentino, casado, de 36 años, domicilio General J. G. Artigas Nº 2390; han decidido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 que girará bajo la denominación de "ALCAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 31, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, fraccionamiento, importación, exportación, comercialización y distribución de vinagres naturales, vinos, bebidas alcohólicas, alcoholes, sidras, productos alimenticios y mercaderías de almacén, en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital se halla integrado en bienes, conforme al balance que se firma en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Odon Amado Castro y Aldo Trotti, y del señor Emilio Diez Ruiz, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Alvear Nº 668, Ituzaingó, a quienes se designan gerentes en forma indistinta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, correspondiendo su uso, en forma indistinta, a los gerentes designados. Los gerentes están autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán, también, realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, el remanente, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: Todas las votaciones se decidirán por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure. El socio sobreviviente o capaz tendrá derecho para continuar los negocios a su solo nombre asignándose el activo y pasivo y liquidando al socio incapacitado o herederos la parte que les corresponda dentro de los 90 días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Noveno: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 % del capital integrado a esa fecha según contrato. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645, y pertinentes del Código Civil conforme con la naturaleza de la sociedad. — Undécimo: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, queda designado árbitro amigable componedor de este contrato y cuyo laudo será inapelable y definitivo De conformidad firman los contratantes y el señor Emilio Diez Ruiz, aceptando el cargo de gerente. Firmado: O. A. Castro. Aldo Trotti. Emilio Diez Ruiz. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.950.— e.6|2-Nº 10.822 D. T. v.6|2|59

E. F. A. C.

Empresa Financiera Argentina de Construcciones de S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día, que en Asamblea General de Accionistas de socios de E. F. A. C. EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES DE S. R. L. de fecha 29 de abril de 1958 han sido designadas nuevas autoridades a las siguientes personas: presidente: ingeniero Cándido Martino; Vicepresidente: arquitecto Julio V. Otaola; secretario: Sr. Jesús Castor Aduriz; vocales titulares: Dr. Abelardo Alvarez Prado y Eduardo J. Marty y vocales suplentes: Sres. Raúl Beguy e ingeniero José R. Ortiz. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.6|2-Nº 10.824 D.T.-v.6|2|59

ITALBLOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura pasada por ante el escribano Pedro A. Cortese, de fecha 30 de setiembre de 1958, se ha modificado el artículo quinto del contrato de Sociedad de la razón social "ITALBLOK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en los siguientes términos: Artículo Quinto: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo obligatorio la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Les queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse en forma directa o indirecta a la explotación de negocios similares al objeto de la presente sociedad. El mandato para administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma: las

siguientes: solicitar préstamos y descuentos en los bancos oficiales y particulares de cualquier punto del país, firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraer los mismos, firmando cheques, recibos y todos los documentos públicos o privados que se requieran, formar sociedades y disolverlas, tomar dinero en préstamos de particulares, con o sin interés y estableciendo los plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, otorgar cancelaciones y suscribir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; accionar judicialmente contra los deudores de la sociedad, pedir quiebras de los mismos, asistir a juntas de acreedores, de verificación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en juicio de arbitradores y nombrar un tercero en caso de discordia, renunciar trámites y recursos, percibir cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas, remisiones de deudas y efectuar novaciones ejerciendo con toda amplitud las facultades que le acuerdan las leyes y el presente contrato. — La nómina de las facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá efectuar todos los actos administrativos, públicos y judiciales que lleven a un mejor desempeño de su cometido. — Desde ya se designa a los señores Atilio Hugo Bozzalla y César Pedro Arata, para que desempeñen las funciones de gerentes, quienes podrán a su vez designar a una tercera persona, socio o no, para que los represente en el carácter invocado. — El nombramiento de dicho representante será hecho por simple acta que deberá asentarse en el libro respectivo sin necesidad de publicación alguna. — Dicho representante no tendrá uso de la firma social, debiendo en todos los casos recabar la firma de los socios gerentes antes mencionados. — En esta forma dejan modificada la cláusula expresada de la sociedad mencionada. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400-e.6|2-Nº 46.124-v.6|2|59.

FESTUGATO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital, desempeñado por el doctor Alejandro de Galnza y Secretaría Nº 11 del infrascripto, se hace saber por un día que por instrumento privado del 9 de diciembre de 1958, los Sres. Renato Festugato y Gumercindo Rodríguez da Cruz cedieron al Sr. Sergio Mauro Festugato cinco cuotas sociales cada uno de las veinticinco que poseían en "FESTUGATO & CIA." SOC. DE RESP. LTDA., por el importe de su valor nominal, vale decir, diez mil pesos moneda nacional. En el mismo acto, designan al Sr. Sergio Mauro Festugato, conjuntamente con los señores Renato Festugato y Gumercindo Rodríguez da Cruz, socio-gerente de la sociedad. — Amerino J. Macedonia, secretario. — Buenos Aires, 16 días del mes de diciembre de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 450.— e.6|2-Nº 46.099-v.6|2|59

PROIMEX, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor don Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº dos y Secretaría del autorizante, número 5, se hace saber por el término de un día, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura otorgada el treinta de octubre de 1958 ante el escribano don Rodolfo Solveyra, por la que la Sociedad "PROIMEX, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituye como sus gerentes, a sus componentes los señores don Héctor Salvador Ventura, domiciliado en la calle Independencia Nº 3686; don Francisco Di Dieco, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 2326 y don Juan Mamerto Clancy, con domicilio en Cramer número 2476, todos argentinos y vecinos de esta ciudad, quienes deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 500.— e.6|2-Nº 46.115-v.6|2|59

J. OSVALDO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, por Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de 1958, los señores: don José María Fernández y don José Osvaldo Fernández, únicos integrantes de la sociedad "J. OSVALDO FERNANDEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad lo siguiente: 1º) Ampliar el capital social capitalizando sus respectivos saldos acreedores en cuentas particulares; 2º) Modificar el artículo cuarto del contrato social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital de la sociedad es de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don José María Fernández, cuatrocientas cincuenta cuotas y don José Osvaldo Fernández, trescientas cincuenta cuotas. Las cuotas han sido, asimismo, totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Firmado: José M. Fernández. — J. O. Fernández. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.6|2-Nº 46.109-v.6|2|59

Z O N D A

Fabricante de la Línea Completa de Artículos para Viaje

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, por Secretaría Nº 7 a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Naum Minsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 601; Carlos Salomón Minsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 881; José Minsky, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 106; Mendel Indej, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón Nº 3915; Abraham Sculnick, argentino, viudo, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2182; Salomón Dell, rumano, casado, domiciliado en la calle Morón Nº 2985 y Sofía Minsky de Gamberg, argentina, viuda, domiciliada en la calle Valentín Virasoro Nº 1665, por sí, en su carácter de cónyuge supérstite del ex socio Félix Gamberg, y en nombre y representación de sus hijos legítimos menores Luis Gustavo y Herminia Elisa, todos ellos integrantes de la razón social que gira bajo la denominación de "ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2270 al fº 137 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones asentadas bajo el Nº 1.189 al fº 262 y bajo el Nº 2.985 del Fº 118 de los libros 28 y 31 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., respectivamente, han convenido en modificar las cláusulas 3ª, 4ª y 6ª del contrato social por lo que resuelven: 1º) En cumplimiento a lo que establece la última parte de la cláusula tercera capitalizar hasta la suma de $ 2.000.000 m|n. de la que arroja el rubro: "Reserva para futuros aumentos de capital" que al día 30 de junio de 1958 ascendía a pesos 2.137.174,45 m|n. En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de $ 4.000.000 m|n. Las 2.000 cuotas sociales en que se incrementa el capital social de un valor de $ 1.000 m|n. cada una se imputan de la siguiente manera: 612 cuotas al Sr. Naum Minsky; 251 al Sr. Carlos S. Minsky; 236 cuotas al señor José Minsky; 340 al Sr. Mendel Indej; 351 al Sr. Abraham Sculnick; 83 cuotas al Sr. Salomón Dell y 127 a la sucesión del Sr. Félix Gamberg. Por ello queda modificada la cláusula 3ª y por lo tanto sustituída por la siguiente: "El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000 m|n. dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: 982 cuotas el Sr. Naum Minsky; 621 el Sr. Carlos S. Minsky; 606 el Sr. José Minsky; 710 el Sr. Mendel Indej; 721 el Sr. Abraham Sculnick; 183 el Sr. Salomón Dell y 177 cuotas la cónyuge e hijos del socio premuerto don Félix Gamberg". — 2º) Modificar la cláusula 4ª que queda redactada así: "La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick, quienes con el cargo de gerentes actuarán de la siguiente manera: El Sr. Naum Minsky revestirá el cargo de gerente-administrativo y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para administrar la sociedad a fin de que pueda realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuito o en fianzas a favor de terceros o en ajenas al giro social. Los Sres. Carlos Salomón Minsky y José Minsky podrán también indistinta o separadamente, pero en forma conjunta con cualquiera de los Sres. Mendel Indej y Abraham Sculnick, suscribir cheques y|o pagarés. Los Sres. Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick podrán indistintamente endosar cheques y pagarés, retirar libretas de cheques, peticionar créditos bancarios y|o de particulares, presentar solicitud de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones; firmar listas de documentos de pagarés, planillas y formularios para y ante las Cajas de Previsión Social. Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social así como ante toda clase de reparticiones, sean estas nacionales, provinciales o municipales; y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana; Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción con los más amplios poderes y facultades. Los gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados; contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio debajo de la fórmula: "Zonda, S. R. L. Cap. pesos 4.000.000 m|n." y en esta forma también deberán ser endosados los referidos documentos y papeles de comercio aunque estuviesen extendidos a nombre de la Sociedad por tratarse de una misma e idéntica razón social. — 3º) En modificar también la cláusula sexta para dejar establecido que una vez separado el 5 % para el fondo de Reserva Legal el 99 % de la utilidad neta resultante se distribuirá como lo señala la referida disposición y el 1 % para destinarlo a lo que más crean conveniente. En prueba de conformidad todas las partes suscriben el presente en Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de 1958. José Minsky. Carlos S. Minsky. Naum Minsky. Mendel Indej. Abraham Sculnick. Salomón Dell. Sofía M. Vda. de Gamberg". — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.250.— e.6|2-Nº 10.840 D.T.-v.6|2|59

SONACO

Sociedad de Navegación Costera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato del 26 de junio de 1958, don Luis Leoncio María Rocco, cedió doscientas cuotas capital por valor de $ 100.000 m|n. de las que en mayor porción corresponden en "SONACO, SOCIEDAD DE NAVEGACION COSTERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Julio B. y Ricardo A. Vidovich, Sociedad Anónima. — Buenos Aires, a 12 de diciembre de 1958. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 46.126-v.6|2|59

TRANSPORTE FLUVIAL MISIONERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 15 de noviembre de 1958, don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic transfirió la totalidad de sus trescientas seis cuotas capital a don Eugenio Jorge Heer, en la sociedad "TRANSPORTE FLUVIAL MISIONERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que por haberlo resuelto sus actuales únicos consocios Raúl Víctor Comolli y don Eugenio Jorge Heer, en lo sucesivo será dirigida y administrada por éste y don Samuel Wainfeld con carácter de gerentes. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.6|2-Nº 46.128-v.6|2|59

GONZALEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por el término de un día que se ha mandado inscribir las modificaciones del contrato de la sociedad González Hnos. S. R. L., que dice así: Testimonio. Modificación de Contrato. En Buenos Aires, a un día de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los socios don Adolfo González y Da. Alicia González, mayores de edad, domiciliados en la calle José María Moreno número sesenta y tres, Capital Federal, resuelven reformar los artículos tercero y sexto del contrato de la sociedad GONZALEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que al capital social y término en que deberán practicarse el inventario y el balance general exclusivamente se refiere, quedando en consecuencia modificados dichos artículos así: Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que los socios suscriben en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas cada uno, constituído por los aportes de igual proporción al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno aportados por los socios, y el aumento de los créditos que tienen los mismos en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexto: La contabilidad de la sociedad será llevada con estricta sujeción a las leyes por las personas o persona que designen los socios, debiendo al primero de enero de cada año practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — En prueba de conformidad firman el presente, rigiendo el contrato de la sociedad en todo lo demás como hasta el presente sin variación de ninguna naturaleza, considerándolo reproducido por la presente en todas sus partes. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — s|t.: un día: Vale. Conste. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 46.134-v.6|2|59

RADIADORES JOSE AMBROSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 14 de noviembre de 1958, el señor Carmelo Roque Ambrosio, cede y transfiere a favor de sus nombrados consocios señores José Ambrosio, Juan Antonio Ambrosio, Mario Levi y José Ricardo Sacchi, las treinta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que les correspondían como capital en la sociedad "RADIADORES JOSE AMBROSIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta adquisición se efectúa por partes iguales, o sea en la proporción de nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.6|2-Nº 46.160-v.6|2|59

M. BIRMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mordko Birman Hylel Rokeach y Adolfo Birman en su carácter de únicos socios de la firma "M. BIRMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de noviembre de 1949, bajo el Nº 2121 al folio 198 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad por el término de diez años a partir del primero de septiembre de 1959. — Segundo: Elevar el capital social a partir de la fecha

de m$n. 60.000.— a m$n. 300.000.— dividido en trescientas cuotas de mil pesos c|u. que son totalmente integradas por los socios de acuerdo al balance conformado, correspondiendo a Mordko Birman 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—; a Hylel Rokeach 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— y a Adolfo Birman 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—. Tercero: Modificar la cláusula quinta estableciéndose que a partir de la fecha la sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, sin limitación alguna, con calidad de socios gerentes y con todas las atribuciones que les confiere el estatuto social y la ley, representando cada uno de ellos a la sociedad y haciendo uso de la firma social que consistirá en la personal del gerente, con indicación de su cargo y la razón social. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — (Fdo. Mordko Birman, Hylel Rokeach y Adolfo Birman. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.
$ 850.— e.6|2-Nº 10.848 D.T. v.6|2|59

R. TURBINER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Doctor Abelardo Francisco Rossi, Secretaría del autorizante, publíquese el siguiente edicto por un día en el Boletín Oficial.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Don Rubén Turbiner y Don Josué Turbiner, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, casados, con domicilio en esta Capital, Calle Paraguay número novecientos cincuenta y siete y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social: R. TURBINER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; — Segundo: El domicilio de la sociedad, se fija en Buenos Aires, actualmente en la Calle Suipacha setecientos cuarenta y cinco, quinto Piso, local E, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la república; — Tercero: El objeto de la sociedad, será la compra venta, importación, exportación de pieles, así como la confección de prendas con las mismas y afines; mediando conformidad entre los socios, podrá dedicarse a cualquier ramo de cualquier naturaleza; — Cuarto: El Capital Social, lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Rubén Turbiner, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Josué Turbiner: cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; dichos aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que firman las partes por separado y que forma parte del presente contrato; — Quinto: La duración de la sociedad, se fija en el término de quince años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de Josué Turbiner, quien queda designado gerente de la sociedad; para comprometer a la misma, deberá firmar con su firma particular, a continuación del aditamento con la razón social. Dicha firma será usada sin limitación, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, quedándole expresamente prohibido su uso para asuntos ajenos a los fines sociales, o fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. Podrá firmar cheques, pagarés, recibos y efectuar cualquier operación comercial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria oficial o privada; firmar contratos de cualquier naturaleza, aún cuando sean para la adquisición o venta de bienes raíces y en general cualquier contrato comercial para la consecusión de sus fines; representar por sí o por apoderados a la firma ante la Justicia Argentina o ante cualquier oficina de la Administración Nacional; se deja constancia que esta enumeración es sólo aclarativa y no limitativa; — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año, se efectuará un balance general, que se pondrá a consideración de los socios por un período de treinta días posteriores a su terminación, teniéndolo por aprobado, si dentro de ese plazo, ninguno manifestará expresamente su disconformidad. De las utilidades obtenidas, se separarán un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva once mil seiscientos cuarenta y cinco, luego se efectuarán las reservas técnicas del caso y del saldo, se deducirá el cincuenta por ciento para el señor Josué Turbiner, repartiéndose el excedente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El señor Josué Turbiner, se compromete a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales; la intervención del señor Rubén Turbiner, es optativa, pudiendo dedicarse a cualquier actividad, de cualquier naturaleza, aún cuando esta fuera afín o coincidente con el ramo que explota la sociedad; — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de las partes, el socio supérstite o capaz deberá efectuar un balance general y determinar la parte del extinto o incapaz, debiendo pagar a los herederos en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de terminación del balance; — Décimo: En caso de divergencia sobre los socios, en cualquier tiempo, esta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse deberán designar un tercero que dirima en caso de empate, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes, firman el presente contrato, en la fecha y lugar designados ut-supra. — Entre Líneas: "de pieles": Vale; Sobre Raspado: quince: Vale. — Rubén Turbiner. — Josué Turbiner. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 46.161 v.6|2|59

FERCO FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores Manuel Fernández y José Abraham Rapaport, únicos componentes de la Sociedad "FERCO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 24 de octubre de 1949, bajo el Nº 2105 al folio 114 del Libro 18 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación inscripta el 22 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2020 al folio 439 del libro 24, se ha convenido en aumentar el capital social, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, modificando el artículo cuarto de dicho contrato, que queda así redactado: Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en su totalidad, como surge del adjunto balance general, practicado el 1º de enero de 1958. — En prueba de conformidad, firman ambos socios, en Buenos Aires, a diciembre 1º de 1958. — Buenos Aires Diciembre 15 de 1958. — Enmendado "el", Vale. Manuscrito "edicto", Vale. — Luis H. Vidal, secretario.
$ 650.— e. 6|2-Nº 10.858 D.T. v.6|2|59

JUNCAL FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que han quedado modificados el encabezamiento y el artículo quinto del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JUNCAL FINANCIERA S. R. L.", en los siguientes términos: "Entre los señores Mario Guilbert, argentino, con domicilio en la calle Lavalle 1171, 5º piso, Alberto Raichberg, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 938, 4º C y los señores Andrés y Juan Majersky, ambos checoslovacos, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 428, se resuelve"... Artículo quinto: "El capital social es de pesos 1.500.000.— m|n. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, estando suscripto por los socios en las siguientes proporciones e integrados de la forma siguiente: El socio Mario Guilbert aporta en este acto en dinero efectivo la suma de $ 90.000 m|n. (noventa mil pesos moneda nacional). — El socio Alberto Raichberg la suma de $ 105.000 m|n. (ciento cinco mil pesos moneda nacional) y los socios Andrés y Juan Majersky la suma de $ 105.000 m|n. (ciento cinco mil pesos moneda nacional) comprometiéndose los socios a integrar el capital social de acuerdo con las siguientes proporciones: Para el socio Mario Guilbert le corresponderá el 30 % (treinta por ciento); para el socio Alberto Raichberg el 35 % (treinta y cinco por ciento); para el socio Andrés Majersky el 18 % (diez y ocho por ciento) y para el socio Juan Majersky el 17 % (diez y siete por ciento). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e. 6|2-Nº 46.183 v. 6|2|59

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ALEACIONES LIVIANAS "C. A. M. A. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre la señora Celia Rosa Orgeira, argentina, casada, domiciliada en la calle Concepción Arenal 1577, de esta capital y el señor Juan Sotelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutierrez 719, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ALEACIONES LIVIANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y utilizará la sigla "C. A. M. A. L." S. R. L., tendrá su domicilio legal en la calle Moreno 360, de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer además, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación compra, venta, importación y distribución de productos metalúrgicos, minerales sus derivados y afines, y toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el 1º de octubre de 1958, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) dividido en cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran en este acto en la siguiente forma: doña Celia Rosa Orgeira la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) y don Juan Sotelo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.—) El capital suscripto se integra en la siguiente forma: En muebles utiles y materias primas, etc. la cantidad de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.—) y en efectivo cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) de acuerdo al inventario firmado por los socios que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Sotelo que desempeñará las funciones de gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — Sexta: El socio gerente representará a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades y particulares; comprar, adquirir o enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, créditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro crédito o particular, fijando los tipos de interés, formas de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos Nº 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus spartes pertinentes se tienen por reproducidos y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de todas las actividades sociales, en el cual se hará las reservas d ley, como así las amortizaciones que se crean convenientes, el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas y en el caso que hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en este acto contrato se resolverán por lo dispuesto en la ley 11.645 y el Código de Comercio bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de responsabilidad limitada "CAMAL" y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de 1958. — Firmado Celia Rosa Orgeira — J. Sotelo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 1.900 e.6 2-Nº 10.849 D.T. v.6|2|59.

NIIGATA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 26 de agosto de 1958, protocolizada en el Registro Nº 228, del Escribano Oscar E. A. Pearson, don Seichi Fujii, vende, cede y transfiere al señor Saburo Ehara todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre sus 350 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., integrada en el 50 %, o sea la suma de $ 175.000.— m|n., en "NIIGATA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 400.— e. 6|2-Nº 10.870 D.T.-v. 6|2|59

FARIÑA Y BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad: "Fariña y Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital: $ 100.000.—)". — Entre don Enrique Eduardo Fariña, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Corrientes 1291 y don Ernesto Bustamante, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Corrientes 1291, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha entre los dos contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y cláusulas del presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "FARIÑA Y BUSTAMANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (CAPITAL $ 100.000.—)" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Corrientes 1291, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales así lo requieran, como establecerse sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social, se determina en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el cual ha sido aportado y pertenece a razón de cincuenta cuotas por cada contratante. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme a balance e inventario que se firma por separado. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial de la compraventa de frutos del país, particularmente forrajes y leña; también podrá dedicarse la sociedad a la ornamentación, conservación y cuidado de parques, paseos e inmuebles de propiedad privada, fiscal o municipal; como a toda actividad afín vinculada a sus objetos indicados. — Sexto:

Ambos socios son investidos del carácter de gerentes debiendo actuar en forma conjunta para representar a la sociedad con toda las facultades que la ley le acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o fianzas a terceros. —

A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exiga poder especial a los fines ya mencionados. — Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos o tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales de particulares, de Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y toda otra entidad oficial o particular, creada o a crearse; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueran de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Podrá intervenir en todo tipo de licitaciones, públicas en el orden Nacional, Provincial y Municipal. — Séptima: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta concretar el diez por ciento del capital social y cualquier otra suma que para previsiones se estime necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Si transcurridos treinta días de la realización del balance, éste no mereciere observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo dejándose constancia en el Libro de Actas. —

Octavo: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de su sueldo y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente, a los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas. Con la periodicidad que los socios determinen por acta especial, se reunirán en asamblea o junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales, y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Noveno: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio. A tal fin el integrante que resolviere ceder sus cuotas, deberá notificar telegráficamente a los demás socios, su decisión otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación o disponer la adquisición de las cuotas mediante el sistema de la cláusula anterior — Undécimo: El presente, se firma de plena conformidad en Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1958. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.6|2-Nº 10.857 D.T. v.6|2|59

BUSTICHE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — Artículo primero: Entre los señores: Juan Carlos Bustiche, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número seiscientos cuarenta y uno, departamento A; y Agustín Felipe Souza, domiciliado en la calle Piedras número quinientos diecinueve, departamento segundo; ambos casados, mayores de edad, de este vecindario; queda constituída en la fecha una entidad comercial bajo la denominación de "BUSTICHE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus operaciones en esta Capital Federal y domicilio legal actualmente en la calle Salta número quinientos noventa y seis, piso cuarto, escritorio cuatro; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de esta República. — Artículo segundo: La sociedad se dedicará a la compra venta por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, comisiones, hipotecas, administración de propiedades y consorcios y demás operaciones inmobiliarias en general. — Artículo tercero: El plazo de su duración se fija en tres años a partir del primero de octubre del año en curso, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato; pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando al otro con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en esta proporción: señor Bustiche, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Souza, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, constituído dicho aporte por muebles, útiles y demás rubros detallados en el balance de constitución que los socios han practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La dirección, Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas al giro de la misma ni en fianzas, prestaciones gratuitas o grantías en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes facultades: Celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes mueble o inmuebles indispensables; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso, el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales cualquier asunto de sus respectivas competencias; intervenir en juicios como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos, considerándose la enumeración precedente meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Artículo sexto: Los socios dedicarán al desenvolvimiento de los negocios sociales toda la actividad, diligencia y atención que los mismos requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades análogas o no mediando el expreso consentimiento del otro consocio. — Toda suma que cualquiera de los socios retirare mensualmente con el consentimiento del otro socio, será imputada a su cuenta particular. — Artículo séptimo: Según las disposiciones legales, se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con los negocios sociales, las que serán tomadas de acuerdo con las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciándose expresamente al tribunal arbitral. — Artículo octavo: Anualmente el día treinta de setiembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el saldo será distribuído entre los socios según sus aportes, como así también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Artículo noveno: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar con el giro social, entregando a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, el haber que a éste correspondiera por capital, utilidades y porcentaje en los fondos de reserva, determinado en base al balance que se practicará al efecto; y cuyo haber será entregado así: un veinte por ciento al contado a los treinta días subsiguientes al cierre del balance especial; y el saldo en tres cuotas semestrales vencidas y consecutivas que devengarán el interés bancario corriente en plaza en ese momento. — También podrá continuarse con los negocios sociales incorporándose a la sociedad los herederos o representante legal, en cuyo caso los primeros deberán unificar su representación. — En el caso de no adoptarse ninguna de las dos soluciones contempladas precedentemente, se procederá a la liquidación y disolución total de la sociedad de acuerdo a derecho. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad "Bustiche y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: socios — extrañas — facultades — sucursales — cualquiera. — Vale. — Raspado: según sus aportes. — Vale también. — Entrelíneas: veinte y. — Raspado: ocho. — Todo vale. — A. F. Souza. — J. Carlos Bustiche. — El que suscribe en su carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal. Certifica que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en su presencia por los señores: Agustín Felipe Souza y Juan Carlos Bustiche a quienes doy fe conocer. — A su pedido y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, extiendo la presente en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Raspado: considera — Administración — limitativa. — Vale. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.700-e.6|2-Nº 46.162-v.6|2|59.

POSTERNAK HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Abram Posternak, Marcos Posternak y Mauricio Posternak en su calidad de únicos integrantes de la sociedad Posternak Hnos. Industrial y Comercial, convienen lo siguiente: a) La sociedad colectiva con sede en la calle Pte. José E. Uriburu 249 de esta Capital, constituída en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis por contrato e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el Nº 221 del folio 319, Libro 58 de contratos de sociedades privadas, resuelven de común acuerdo formalizar el retiro definitivo del socio señor Abram Posternak con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — b) El señor Abram Posternak recibe en este acto la suma de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos Moneda Nacional con 28|100. — saldo de su cuenta capital al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, sirviendo éste de suficiente recibo, manifestando que la sociedad ni los otros socios le adeudan suma alguna. — c) Por su parte los señores Marcos y Mauricio Posternak, únicos dueños de la sociedad Posternak Hermanos Industrial y Comercial, resuelven transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, de la cual son continuadores. — d) Como consecuencia de lo anterior la firma girará bajo la Razón social de POSTERNAK HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá bajo la siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de toda clase de artículos relacionados con la metalurgía liviana, plástica y químicas, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Pte. José E. Uriburu 249 de esta Capital, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones industriales y|o comerciales de cualquier naturaleza por su cuenta propia o de terceros, importar, exportar, ejercer y otorgar representaciones, y también comprar, vender, y gravar bienes muebles e inmuebles, maquinarias; etc. siendo esto detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos: Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cuantos más existieran o se crearan, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamos con o sin garantía reales; pudiendo asimismo aceptar sin limitación ni y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Segunda: El Capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; correspondiendo al señor Marcos Posternak doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una y al señor Mauricio Posternak igual cantidad de doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la fecha. — Cuarta: La administración y uso de la firma estará a cargo indistinto de los socios Marcos y Mauricio Posternak, quienes acompañarán su firma personal del aditamento "Posternak Hnos. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente de compra venta de bienes inmuebles; hipotecas, cancelaciones, y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales quedándoles expresamente prohibido darla como garantía o fianza para sí o a favor de terceros. — Quinta: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las ganancias y pérdidas que arroje el ejercicio comercial, previa deducción de las reservas legales por partes iguales. — Sexta: El socio que deseare retirarse podrá hacerlo manifestándolo al otro con tres meses de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponde en la sociedad y la forma del retiro de la misma, o si optan por la disolución de la sociedad, en cuyo caso designar la persona al efecto o realizarla los mismos socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante al socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero, practicándose de inmediato un balance a fin de determinar el capital y utilidades que corresponda al socio incapacitada o fallecido. — Octava: Toda duda, divergencia o dificultad entre los socios y representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores nombrados por cada parte, quienes nombrarán un tercero, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad a las cláusulas que anteceden, se firma en lugar y fecha

Ut-Supra. — Firmado: Abram Posternak, Marcos Posternak, Mauricio Posternak. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.6|2-Nº 10.861 D.T. v.6|2|59

CARINDU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga, número mil quinientos cuarenta, piso segundo, departamento "B", Capital Federal, don Manuel Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Misiones, número ciento setenta y siete, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y don Antonio Jorge Marqués, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal, con referencia a la sociedad que gira en está plaza bajo la denominación de "CARINDU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son integrantes, formalizada en contrato privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete con el número dos mil ochocientos cuarenta y dos, al folio dieciocho del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones producidas con motivo del aumento de capital social y cesión de cuotas, formalizados en instrumento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho con el número mil ochocientos noventa y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Domingo Castillo y Manuel Castillo venden, ceden y transfieren a favor de don Antonio Jorge Marqués las ochocientas setenta y cinco cuotas de un valor nominal de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que cada uno de aquéllos tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad o sea entre ambos, un total de un mil setecientas cincuenta cuotas de capital. Se encuentran incluídos en la presente cesión y venta todas las acciones y derechos que pudieran corresponderles a los cedentes, señores Domingo Castillo y Manuel Castillo en la sociedad de referencia, sin limitación alguna y que el cesionario adquiere. Esta venta se efectúa por el precio total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean setecientos mil pesos moneda nacional para cada uno de los cedentes, y cuya forma de pago se instrumenta por separado. — En consecuencia, los señores Domingo Castillo y Manuel Castillo se apartan y desisten de todos los derechos que a lo enajenado tenían, los que ceden y transfieren a favor del cesionario, don Antonio Jorge Marqués, a quien colocan en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales. — Se halla presente en este acto don Juan Isidro Tamburini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número setecientos treinta y cuatro, quien en su carácter de socio manifiesta conformidad con la cesión de cuotas que antecede. — Como consecuencia del retiro de los señores Domingo Castillo y Manuel Castillo de la sociedad, los señores Juan Isidro Tamburini y Antonio Jorge Marqués, únicos integrantes de la mencionada sociedad, convienen en modificar las cláusulas primero del contrato constitutivo estableciendo el domicilio de la sede social en la calle Juan F. Aranguren número setecientos treinta y cuatro de la Capital Federal. Asimismo queda sustituída la cláusula tercera del contrato constitutivo y su modificación por el contrato del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas estará a cargo de los dos socios que la integran, quienes invisten el carácter de gerentes. — La actuación de los gerentes será: a) Separada, alternativa e indistintamente para el ejercicio de las facultades de mera administración y rutina del giro. b) Necesariamente conjunta para el ejercicio de las facultades inherentes a actos extraordinarios de administración y los de disposición. c) En todos los casos les está expresa y terminantemente prohibido emplearlas en operaciones ajenas al giro comercial o comprometerla en operaciones a título gratuito". — Queda también modificada la cláusula sexto del contrato constitutivo y su modificatorio con respecto al aporte del capital social de cada uno de los socios, cuyas cuotas quedan fijadas en la forma siguiente: don Juan Isidro Tamburini, con ochocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y don Antonio Jorge Marqués, dos mil seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curo legal. — También queda modificada la cláusula séptimo del contrato constitutivo y su posterior modificación, estableciéndose que la distribución de las utilidades líquidas entre ambos socios se realizará en proporción a sus cuotas de capital, es decir, una cuarta parte para el señor Juan Isidro Tamburini y tres cuartas partes para el señor Antonio Jorge Marqués. — En los términos que anteceden quedan modificadas las cláusulas de referencia. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para constancia firman el presente de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.400.— e.6|2-Nº 10.862 D.T.-v.6|2|59

ERICH PROKESZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Zambrano, secretaría 20, débese publicar por un día el contrato social que queda transcripto a continuación:

Folio 465. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: escribano público y testigos que se nombrarán, comparecen don Erich Prokesz, casado en primeras nupcias con doña Sara Aranovich, alemán, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros ciento once, de la ciudad de San Martín, de esta provincia; y doña Matilde Prokesz de Plat, casada en primeras nupcias con don Abraham Plat, alemana, comerciante, de treinta y seis años, domiciliada en la calle Griveo número tres mil setecientos veintiuno, de la Capital Federal; ambos accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe; y exponen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a formalizar el respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de hoy queda constituída la sociedad "ERICH PROKESZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede en la calle Maipú novecientos cincuenta y cuatro, oficina primera, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, pero los socios podrán prorrogar su existencia por períodos iguales, hasta un máximo de veinte años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto consignaciones, comisiones y representaciones de materiales para construcción y cualquier otro negocio lícito relacionado directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios a quienes se designa gerentes en este acto, pudiendo a tal efecto actuar conjunta, separada o indistintamente en el uso de la firma social. — Quinta: El capital de la sociedad será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos de igual moneda, el que es aportado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Erich Prokesz, el setenta por ciento, o sean siete mil pesos moneda nacional, y la socia Prokesz de Plat, el treinta por ciento, o sean tres mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento del capital que suscriben mediante el depósito que efectuarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal diecinueve de la Capital Federal, cuya boleta agregarán a esta escritura para su inscripción. — Sexta: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad, previa deducción de los gastos, cargos y reservas legales, serán distribuídas o soportadas por los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Erich Prokesz el setenta por ciento y a la señora Prokesz de Flat el treinta por ciento. — Anualmente se realizará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldo a realizarse a discreción de partes. — Séptima: Los gerentes nombrados por este acto, tendrán además de las facultades conferidas por la ley en especial, las siguientes: a) Comprar, vender, arrendar, administrar, subdividir, tomar o dar en anticresis o explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea al contado o a plazos, donarlos, aceptarlos en donación, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma o bajo cualquier título, constituir o aceptar hipotecas ya constituídas en mensualidades o a plazo fijo, servidumbres y cualquier derecho real. b) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio o bajo cualqueir otra forma. c) Adquirir, gravar, enajenar y explotar en cualquier forma patentes, marcas, derechos de propiedad intelectual, procedimientos de fabricación y bienes inmateriales susceptibles de ellos. d) Realizar todas las operaciones que hacen a su objeto o se mencionan en los artículos anteriores y las que hacen al objeto de las respectivas instituciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial o con cualquier otro Banco o Institución Financiera o de crédito del país o del extranjero, sea oficial, autónoma o privada y con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. e) Realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en los artículos anteriores u otras vinculadas con los objetos allí enumerados directa o indirectamente, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fueren menester, sean públicos o privados, relacionados con su objeto social. f) Realizar todas y cada una de las operaciones bancarias comunes con las Instituciones ya enumeradas o con cualesquiera otras públicas o privadas, presentándose ante los mencionados Bancos y sus sucursales en cualquier punto del país, registrar la firma social, abrir cuentas, liquidarlas, pagar, percibir y dar recibos y cartas de pago, hacer depósitos de dinero y retirarlos, girar cheques o libranzas contra esos mismos fondos, suscribiendo todos los documentos que le exijan esas operaciones bancarias, solicitar descuentos, conviniendo el interés y condiciones necesarias, por ello, por las operaciones comerciales de los negocios u otras causas, firmar, aceptar, girar, dar avales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento los que podrán retirarse, prorrogarse o renovarse a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos firmados, pudiendo también reconocer obligaciones anteriores al presente, contraer otras nuevas y renovar éstas o aquéllas. — Abrir cuentas en Caja de Ahorros, retirar sus fondos, cuentas corrientes y cancelarlas y finalmente solicitar préstamos de dinero con garantía hipotecaria o sin ella, conviniendo el interés y la forma, plazos y condiciones que se estime conveniente para su pago, ya sea por amortizaciones mensuales o periódicas o a plazo fijo. g) Otorgar poderes generales y especiales y renovarlos. h) Nombrar y remover empleados. Octava: La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas a la evolución comercial de la Sociedad, no pudiendo garantizarse con ella obligaciones de terceros. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, pudiendo concurrir por sí o por apoderados, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, debiendo ser ellas asentadas en el libro de Actas que se llevará y que firmarán todos los socios presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, será facultativo del sobreviviente continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto, éstos unificarán la representación. — Undécima: Cualquier divergencia a que diere lugar este contrato, será resuelta amigablemente por los socios o bien por la mayoría de cuotas de capital. — Sin perjuicio de ello, el socio que se considere lesionado, podrá someter la cuestión a árbitros de derecho, designados uno por cada parte, que sostengan intereses opuestos y el tercero, en caso de discordia, por los otros dos; y si éstos no se pusieren de acuerdo entre sí, el árbitro tercero será designado por el Juez de Comercio en turno. — Para el caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o quienes resuelvan los socios. — Una vez pagado el pasivo social, el remanente, será distribuído entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes ratifican la sociedad que se trata, obligándose a respetarlas y cumplirlas fielmente, como si fuera la ley misma. — Leída y ratificada, la firman los otorgantes como acostumbran, junto con los testigos, doña Marta H. Paurici y doña Enna Ferrari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Sigue a la numero ciento noventa y nueve, otorgada el cuatro del corriente. — Matilde Prokesz de Plat. — Erich Prokesz. — Tgo.: Marta H. Paurici. — Tgo.: Enna Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: José P. Pillarou. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Erich Prokesz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Está mi sello. — José P. Pillarou. — Certifico que don José Pedro Pillarou es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 12 Nov. 1958. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma — La Plata, 12 nov. 1959. — Hay una firma ilegible. Simón P. Safontas. Presidente. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.950.— e. 6|2-Nº 10.879 D.T. v.6|2|59

ESTABLECIMIENTOS PLANISPHERE DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.451. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Geraldo Brito de Macedo, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Gabriela Bolgar, brasileño, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Juan de Garay mil quinientos seis, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Manuel José García Chacoris, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Elisa Chamorro, de quien se encuentra separado sin voluntad de unirse desde hace aproximadamente treinta años, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Gener'

Roca número quinientos setenta, y don José Víctor Bolgar, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Lilian Richard, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, siendo los dos últimos comparecientes vecinos de esta capital y todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Brito de Macedo dice: Que conjuntamente con el otro compareciente José Víctor Bolgar son componentes de la sociedad Establecimientos Planisphere de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, quinto piso, oficina ciento cinco, según contrato social y su modificación, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta capital con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y veinte y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números mil cuatrocientos veinte y nueve y tres mil sesenta y nueve, a los folios ciento setenta y ciento ochenta y nueve de los libros ocho y treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Agrega el señor Brito de Macedo que por cuanto ha resuelto retirarse de dicha sociedad, cede y transfiere a favor del compareciente señor Manuel José García Chacoris las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en el capital de la mencionada sociedad, realizando esta cesión por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora del cesionario y por cuyo importe le da recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en consecuencia en todos los derechos y acciones que tenía en Establecimientos Planisphere de la Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando además que esta cesión tiene carácter retroactivo al dos de enero del corriente año, y que ha recibido también antes de este acto la cantidad que le correspondía por las ganancias de la sociedad, según balance efectuado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y además la proporción que de acuerdo a sus cuotas tenía en el fondo de reserva legal de la sociedad. — Por su parte el señor García Chacoris acepta esta cesión de cuotas sociales, por estar de acuerdo a lo convenido. — El compareciente don José Víctor Bolgar, en su carácter de integrante de la sociedad manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas sociales relacionadas. — Y el señor José Víctor Bolgar y el señor Manuel José García Chacoris manifiestan que han resuelto actualizar y modificar el contrato social de "Establecimientos Planisphere de la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en adelante regirá en la forma siguiente: Primero: Entre los nombrados señores José Víctor Bolgar y Manuel José García Chacoris continuarán la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS PLANISPHERE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta capital y tiene su domicilio legal actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, quinto piso, oficina ciento cinco, sin perjuicio de que pueda instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de ramos generales, consignaciones, fabricaciones, representaciones en general y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con esos renglones. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del contrato social y estas modificaciones. — Cuarto: El capital de la sociedad que era anteriormente de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que corresponden cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos al socio señor José Víctor Bolgar, y mil cuotas o sean cien mil pesos al socio señor Manuel José García Chacoris. Dicho capital ha sido integrado totalmente en bienes y dinero por los socios antes de ahora, en la forma que establece el balance general cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente o indistintamente, estando investidos los mismos de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad con la excepción que se expresa al final de este artículo, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales y especialmente los siguientes: a) Transformar, elaborar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías. b) Adquirir, vender y transformar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones, derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, cederlos y constituir toda clase de garantías prendarias e hipotecarias sobre los mismos. c) Dar y aceptar garantías reales, personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con todo tipo de instituciones oficiales, privadas y particulares y especialmente con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o entidad privada, mixta, nacional, provincial o municipal; dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de créditos, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, cheques, pagarés y cualquier otro tipo de documento comercial. d) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad a los negocios de la misma sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter que deba intervenir. e) Otorgar y suscribir toda clase de actos e instrumentos públicos y privados. f) Contratar seguros como asegurada. g) Hacer y aceptar cesiones de créditos, derechos y cesiones. h) Hacer toda clase de pagos y remisiones totales o parciales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones por el máximo de plazo legal. i) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello. j) Conferir poderes generales y especiales. k) En general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiere el funcionamiento y desarrollo de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que antecede es enunciativa y sin otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, no pudiendo tampoco comprometerla en prestaciones, a título gratuito como ser garantías fianzas a favor de terceros. En los casos de compra-venta, hipotecas y otros actos que se refieran a bienes inmuebles de la sociedad se requerirá para su formalización la firma conjunta de los dos socios. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De los resultados deducidas las amortizaciones, se aportará un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento del plazo de duración de la misma y no fuera prorrogada, la liquidación estará a cargo del socio señor José Víctor Bolgar. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta, debiendo los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz unificar su personería en un solo representante a los efectos de percibir la parte que les correspondiere por capital y utilidades sociales. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y art. concordante del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman con los testigos del acto, don Isaac Bermann y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Geraldo Brito de Macedo. — Manuel José García Chacoris. — José Víctor Bolgar. Tgo.: I. Bermann. Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno y que la en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis, un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y siete; un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho y el presente número un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.350-e.6|2-Nº 10.885 D.T.-v.6|2|59

FRITZSCHE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre doña Angela Mazziotti de Fritzsche; don Mario Rossi Luraschi; doña Hebe Beatriz Fritzsche y don Jorge Oscar Fritzsche, se ha resuelto formalizar el siguiente convenio de modificación del contrato social de "FRITZSCHE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos seiscientos mil moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional), inscripto en el Registro de Comercio el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete al número mil doscientos ochenta y siete, folio trescientos cincuenta y cinco, libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta modificación se realiza en consecuencia del fallecimiento del socio gerente don Bruno Oscar Fritzsche, adjudicándose las cuotas gananciales que por un valor nominal de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), se hallaban a nombre del mismo y por igual valor nominal de pesos cuarenta mil moneda nacional (cuarenta mil pesos moneda nacional), integraban el aporte de pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional), de doña Angela Mazziotti de Fritzsche, valores que en virtud de la declaratoria de herederos del nombrado se adjudican en un cincuenta por ciento, pesos ciento cuarenta y cinco mil nominales (mil cuatrocientos cincuenta cuotas), a doña Angela Mazziotti de Fritzsche y pesos sesenta y dos mil quinientos nominales a cada uno de los socios doña Hebe Beatriz Fritzsche y don Jorge Oscar Fritzsche. Se hace notar igualmente que los socios han integrado con anterioridad los aportes pendientes conforme al contrato. En tal virtud, resuelven igualmente modificar las siguientes cláusulas del convenio social vigente, que tendrán la redacción que a continuación se consigna: Quinto: El capital social es de pesos seiscientos mil moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: La señora doña Angela Mazziotti de Fritzsche, la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (mil quinientas cincuenta cuotas); el señor don Mario Rossi Luraschi, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (mil quinientas cuotas); la señorita doña Hebe Beatriz Fritzsche y el señor don Jorge Oscar Fritzsche, la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas cada uno). — Sexto: La sociedad será administrada por el señor Mario Rossi Luraschi como gerente, quien gozará de las más amplias facultades para representarla en los términos del artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos ochenta y cinco y supuestos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En caso de ausencia del señor Mario Rossi Luraschi, lo substituirán con las mismas facultades enunciadas, pero actuando conjuntamente, los subgerentes doña Hebe Beatriz Fritzsche y don Jorge Oscar Fritzsche, quienes para ejercitarlas no tendrán que justificar ante terceros la ausencia del señor Mario Rossi Luraschi. De producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad del gerente designado por este contrato, por mayoría de cuotas se resolverá la nueva administración de la sociedad. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre; se practicará un balance inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reservas legales, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: la señora doña Angela Mazziotti de Fritzsche, el cuarenta por ciento; el señor don Mario Rossi Luraschi, el cuarenta por ciento; la señorita doña Hebe Beatriz Fritzsche y el señor don Jorge Oscar Fritzsche, el diez por ciento cada uno. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata anticipada de la sociedad dentro del término de sesenta días de conocida la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio, o sea el treinta y uno de diciembre de ese año, percibiendo durante este período los herederos el mismo sueldo o habilitación y participación de las ganancias que hubiere correspondido al causante. Al practicarse el balance inventario general, será facultativo de la sociedad aceptar el ingreso de los herederos o sucesores legales, unificando su personería, o bien declarar parcialmente rescindido el contrato a su respecto, abonándose a los herederos o sucesores del causante o incapaz contra cesión y como precio de sus cuotas, el valor nominal de las mismas, más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes. Las cuotas así adquiridas se adjudicarán por un precio igual a su valor nominal a los demás socios en proporción a sus aportes, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Angela Mazziotti de Fritzsche, en que serán adjudicadas íntegramente en la proporción del cincuenta por ciento a doña Hebe Beatriz Fritzsche, y a don Jorge Oscar Fritzsche, respectivamente. — Ratificando expresamente las demás cláusulas del contrato, las partes suscriben el (sigue en el sellado fiscal de pesos uno, número cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cinco). (viene del sellado fiscal de pesos uno, número S. cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuatro), presente en el lugar ye fecha de su otorgamiento, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes. — Angela M. de Fritzsche. — M. Rossi Luraschi. — J. O. Fritzsche. — Hebe Beatriz Fritzsche.

Buenos Aires, 5 de diciembre 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.950.— e.6|2-Nº 10.886 D.T. v.6|2|59

TALLERES OPTICOS ECUADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Marta R. de Weiser, argentina, casada, domiciliada en calle Treinta y Tres Nº 40; Oton Rubín, casado, húngaro, domiciliado en Viamonte 2468; y Emma Wolfmann de Rubín, casada, húngara, domiciliada en Viamonte 2468, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: — Primera: La sociedad se denominará "TALLERES OPTICOS ECUADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Gurruchaga 1160 de esta Capital, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de 10 años a partir del 1º de noviembre del corriente año. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado a los otros integrantes de la misma, con seis meses de anticipación. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye

la fabricación y venta de artículos ópticos y toda otra actividad lícita, que sea beneficiosa para los intereses de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, distribuídos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Marta R. de Weiser, 360 cuotas, Oton Rubín, 20 cuotas y Emma Wolfmann de Rubín 20 cuotas integradas de acuerdo al balance adjunto y que forma parte de este contrato. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida por Marta R. Weiser a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de la misma, con todas las atribuciones que le acuerda la ley. — Octava: Quedan designados gerentes suplentes los socios Oton Rubin y Emma Wolfmann de Rubin quienes deberán actuar en caso de ausencia, imposibilidad, destitución o fallecimiento del titular. — Novena: La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales, los siguientes actos, siendo ésta enumeración meramente enunciativa y no limitativa: Conferir poderes generales y/o especiales, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, ante la Dirección de Aduanas y sus dependencias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución oficial, particular y/o mixta, nacional y extranjera. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará balance general, el que se considerará aprobado por los socios transcurridos los primeros treinta días de su confección. — Décima Primera: Las utilidades y pérdidas serán soportadas: 60 por ciento Marta R. de Weiser; 20 por ciento Oton Rubin y 20 por ciento Emma Wolfmann de Rubin, previa deducción de las reservas legales con la única limitación que no podrán retirarlas hasta que sea totalmente integrado el capital social. — Décima Segunda: Las decisiones de la sociedad serán por simple mayoría y se registrarán en el libro de actas, pero las que versen sobre modificación de este contrato serán tomadas por unanimidad. — Décima Tercera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad, pudiendo la referida en este caso, optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, unificando la representación o liquidar a los mismos el importe que les corresponde por capital y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al firmarse el contrato de cesión de cuotas y el remanente en tres cuotas trimestrales e iguales sin interés. Igual norma se seguirá en el caso de retiro de uno de los socios, a que alude la cláusula cuarta. — Décima Cuarta: En el caso que la sociedad haya perdido, antes de finalizar su plazo de duración, el cincuenta por ciento del capital social, entrará de inmediato en liquidación. — Décima Quinta: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas, efectuadas y obligatorias entre los contratantes y entre estos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado en el domicilio legal de la sociedad calle Gurruchaga 1160, o donde se traslade en el futuro, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del que hubiera fallecido, durante la sociedad, con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, será sometida a la autoridad de árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Talleres Opticos Ecuador S. R. L.", obligándose los socios cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente contrato en un ejemplar y dos copias del mismo tenor en Buenos Aires, a los primero (1º) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.250.— e.6|2-Nº 46.195-v.6|2|59.

LAS DALIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 620. Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen por una parte el señor Juan Carlos Miralles, soltero y por la otra parte los Sres. don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier y don Juan Carlos Legarre, los tres casados en primeras nupcias, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Maipú quinientos nueve, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad bajo la denominación de "LAS DALIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como se acredita con el respectivo contrato social que otorgaron en esta ciudad, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y al folio ochocientos cuarenta del protocolo de aquel año en este mismo registro, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil novecientos veinte y dos, folio doscientos treinta y cinco del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. Que según dicho contrato el capital social está representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando ciento sesenta mil pesos moneda nacional que los cuatro socios suscribieron en aquel acto por partes iguales o sea cuarenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el señor Miralles separarse de la sociedad transfiriendo las cuotas que le pertenecen a los otros socios señores Blaquier, Rocha Blaquier y Legarre, por la presente dicho señor Miralles otorga y declara: Que cede y transfiere a los demás comparecientes las cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad de referencia, cuotas que se encuentran ya integradas en su totalidad, teniendo la presente efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre del año en curso, fecha del respectivo Balance, que en copia se agrega a la presente, quedando por lo tanto los cesionarios subrogados en todos los derechos y obligaciones del cedente a partir de la citada fecha. Que la presente cesión se realiza por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional, valor de las cuarenta cuotas cedidas, y en la siguiente proporción: el señor Juan José Silvestre Blaquier adquiere catorce cuotas equivalentes a catorce mil pesos; el señor Carlos Rocha Blaquier adquiere trece cuotas equivalentes a trece mil pesos y el señor Juan Carlos Legarre adquiere trece cuotas equivalentes a trece mil pesos cuyas cantidades recibe en este acto el señor Miralles, de manos de los cesionarios, ante mí y testigos de que certifico, recibiendo además el saldo acreedor de su cuenta personal, que se expresa en el Balance referido y que asciende a la suma de diez y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos con siete centavos moneda nacional. En consecuencia el señor Juan Carlos Miralles otorga a los adquirentes recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación quedando obligados conforme a derecho. — Impuestos los señores Juan José Silvestre Blaquier, Carlos Rocha Blaquier y Juan Carlos Legarre de esta cesión y transferencia otorgada a su favor manifiestan su conformidad y aceptación; Agregando: Que el contrato de la Sociedad de referencia queda subsistente en todas sus partes, salvo las modificaciones resultantes de la separación del socio don Juan Carlos Miralles, que se realiza en este acto, solicitándoles expida testimonio de la presente a los efectos que correspondan. Leída que les fué por mi el autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos don Francisco Gómez y don Víctor Díaz Pernía, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Miralles. — Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — E. Gómez. — V. Díaz Pernía. Hay un sello. Ante mí: C. Ballestero Blaye. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos veinte del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno numerados: doscientos trece mil novecientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.950.— e.6|2-Nº 46.172-v.6|2|59

FIZIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rosal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Elías Majlufs, argentino, soltero, de treinta y dos años, con domicilio en Quirós número dos mil ochocientos once, Capital Federal; Rosa Majluf, argentina, soltera, de cuarenta años y el señor Angel Majluf, argentino, soltero, de treinta años, ambos con domicilio en Llerena número dos mil quinientos treinta y uno, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "FIZIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída, según contrato del once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto bajo el número mil ochocientos cuarenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y modificado, según contrato del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto bajo el número mil noventa y tres, al folio trescientos dieciseis, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por una parte, y el señor Santiago Rodolfo Majluf, argentino, casado, de veintiséis años, con domicilio en Quirós número dos mil ochocientos once, Capital Federal, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Elías Majlufs, Rosa Majluf y Angel Majluf, ceden y transfieren en plena propiedad a favor del señor Santiago Rodolfo Majluf, las siguientes cuotas de capital de valor nominal quinientos pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "Fizima, Sociedad de Resposabilidad Limtada": Elías Majlufs; ciento cincuenta cuotas por valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Rosa Majluf, cincuenta cuotas por valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional, y Angel Majluf, cincuenta cuotas por valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Esta venta se realiza con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por los valores nominales preindicados, que los señores Elías Majlufs, Rosa Majluf y Angel Majluf, declaran haber recibido del señor Santiago Rodolfo Majluf, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: En virtud de esta cesión quedan como únicos socios de "Fizima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Elías Majlufs con doscientas cincuenta cuotas de capital de valor nominal quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Santiago Rodolfo Majluf con doscientas cincuenta cuotas de capital de valor nominal quinientos pesos moneda nacional cada una o sea un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los señores Angel Majluf y Rosa Majluf, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "Fizima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Quinto: Los señores Elías Majlufs y Santiago Rodolfo Majluf resuelven modificar el contrato primitivo, de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y su modificatorio de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ambos inscriptos como se indicó anteriormente, en la forma expresada en las cláusulas siguientes: Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad, con las atribuciones conferidas en el artículo tercero del contrato primitivo de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Elías Majlufs y Santiago Rodolfo Majluf, teniendo ambos el uso de la firma social en forma conjunta. El sueldo de los socios será determinado de común acuerdo entre los mismos y se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: La duración de la sociedad será de cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Bajo las ocho cláusulas preindicadas, se deja formalizado el presente contrato, que es firmado en prueba de conformidad por todas las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Elías Majlufs. — Rosa Majluf. — Angel Majluf. — Santiago R. Majluf.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.900.— e.6|2-Nº 46.218-v.6|2|59

NEVILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. — Entre los suscriptos, doña Celia Esther Aranovich de Pippo, casada, argentina, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y cinco, cuarto piso; don José Raúl Nebot, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales tres mil ciento setenta y ocho, primer piso; y don Manuel Fernández Villamil, soltero, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano novecientos treinta, mayores de edad, hábiles y de este vecindario, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por el presente, y que se regirá en general por las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados, como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo principal objeto es realizar y/o financiar toda clase de operaciones inmobiliarias, mobiliarias y/o crediticias, por cuenta propia o de terceros y aceptar mandatos, representaciones, comisiones y/o consignaciones; como así también ejecutar cualquier otra actividad, relacionada o no con su principal objeto, que los socios de común acuerdo convengan realizar. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "NEVILAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro, planta baja, departamento número tres, sin perjuicio de ser trasladado en cualquier momento como asimismo, establecer sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con noventa días de anticipación; como así también podrá disolverse la sociedad por la voluntad de dos de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante por telegrama colacionado, también con noventa días de anticipación; debiendo en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios doña Celia Esther Aranovich de Pippo y don José Raúl Nebot, a quienes se designan Gerentes y tendrán, también indistintamente, el uso de la firma social, la que deberá ser

empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusi con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro o con sociedades o particulares, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes bancarias y/o mercantiles; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender o ceder marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio social, se deducirá un cinco porciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios podrán ejercer cualquier otra actividad, siempre que ésta no sea similar a la que forma el objeto de este contrato, o formar parte de sociedades que exploten el mismo ramo u otro análogo. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad escrita de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas, en cuyo caso los socios interesados podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, abonando por ellas su valor nominal, sin indemnización alguna. — Undécima: Los socios, doña Celia Esther Aranovich de Pippo y don José Raúl Nebot, no percibirán suma alguna como retribución por sus cargos de Gerentes, y al igual que el restante socio, sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales; sin embargo los tres socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales a cuenta de dichas utilidades, las sumas que éstos de común acuerdo y por acta, establezcan. Los gastos que los socios efectúen en concepto de movilidad, deberán considerarse como "reembolso de gastos". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituídos o presuntos, con el administrador, albácea o curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) Adquirir el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, según el referido balance general, abonando a sus herederos o representantes el importe correspondiente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de aprobación de dicho balance, con más un interés igual a la tasa bancaria a esa fecha, pagadero con cada cuota, debiendo la Sociedad, al efecto, suscribir los respectivos documentos; b) Aceptar como socio o socios a alguno o todos los herederos del socio fallecido, unificando su representación, o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato, o c) Liquidar la Sociedad. En todos los casos, los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del respectivo Balance anual con más un interés igual a la tasa bancaria a esa fecha, pagadero con cada cuota, debiendo la Sociedad, al efecto, suscribir los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de todos los socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Nevilar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente, extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: Un millón novecientos un mil setenta y uno al un millón novecientos un mil setenta y cuatro, todos de la Serie S., en Buenos Aires, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobreborrado: sucursales — Nebot — comprobación — presuntos — haber — balance — socio — arbitradores. Vale. — Celia E. A. de Pippo. — J. R. Nebot. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

4.850.— e.6|2-Nº 10.863 D.T.-v.6|2|58

COMPAÑIA EXHIBIDORA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Marco Baralya, de estado casado, de nacionalidad turco, de 55 años de edad y domiciliado en esta ciudad, calle Ramón L. Falcon 2648; don Isaac Kremer, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 43 años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Blanco Encalada 4545; don Isidoro Barmaymón, de estado casado, de nacionalidad turco, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Nazca 3261 de esta ciudad y Moisés Baralya, de estado casado, de nacionalidad turco, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Maipú 64, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, don Jack Lutsberg, de estado casado, de nacionalidad norteamericano, de 53 años de edad, domiciliado en esta ciudad, en la calle J. E. Uriburu 1551, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Lutsberg, declara ser socio componente de la "COMPAÑIA EXHIBIDORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual posee, entre otros derechos y acciones, veinte cuotas de quinientos pesos nominales cada una, del capital social de la misma, o sean diez mil pesos moneda nacional nominales totalmente integrados; aclarando que dicha Sociedad, fué constituída en esta Capital Federal, con fecha 30 de julio de 1942, por escritura pasada ante el Escribano Público Nacional, don Alvaro P. Leiguarda, al folio 556 vuelto, del protocolo de ese año, del Registro 7 a su cargo, e inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio, el 22 de agosto de ese mismo año, bajo el número seiscientos setenta y siete, folio número ciento noventa y seis, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En virtud de lo antecedente, el señor Lutsberg, declara por el presente que cede y transfiere a los señores Marco Baralya, Isaac Kremer, Isidoro Barmaymón y Moisés Baralya esas veinte cuotas del capital de dicha Sociedad, que los nombrados compradores las adquieren para ellos, por partes iguales, o sean cinco cuotas para cada uno, realizándose dichas cesiones y transferencias por la suma global de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los nombrados compradores pagan al señor Lutsberg con un pagaré suscripto por todos ellos, a la orden de aquél, con vencimiento a los 180 días de la fecha y con más el 9 % de interés anual que va incluído en dicho documento. — Como consecuencia de esta cesión, el señor Lutsberg, deja de pertenecer a la "Compañía Exhibidora del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando por consiguiente en sus funciones de socio de la misma; quedando como únicos socios de esa Sociedad, los señores a continuación nombrados, con las siguientes cuotas sociales: don Marco Baralya, 50 cuotas; don Isaac Kremer, 35 cuotas; don Isidoro Barmaymón, 65 cuotas y don Moisés Baralya, 50 cuotas, todas de quinientos pesos, valor nominal cada una. — Tercero: Además del precio antes establecido, los cuatro compradores, como condición de venta, toman a su exclusivo cargo los réditos imponibles al señor Lutsberg, por el importe que corresponda al monto total de esta operación, así como las ganancias eventuales y cualquier impuesto de cualquier naturaleza o índole, presentes o futuros, que estuviera o tuviera a su cargo el señor Lutsberg por esta operación; ya que es condición bien determinada que el señor Lutsberg, deberá percibir, sin ninguna deducción, por ninguna causa o concepto, la suma íntegra convenida. — Cuarto: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial, las partes se someten, desde ya, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para cuyo caso, constituyen domicilio en el indicado al principio. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: "35" y "65" — Vale. — Firmado: Marco Baralya. — Moisés Baralya. — Isidoro Barmaymón. — Isaac Kremer. — Jack Lutsberg.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900.— e.6|2-Nº 10.904 D.T. v.6|2|59

IRIBARNE, ELGUERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de octubre de 1958, el señor Carlos Alberto Elguera, cede y transfiere al socio don José María Iribarne Elizalde, trescientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IRIBARNE, ELGUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión de cuotas el señor Carlos Alberto Elguera renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifica el artículo cuarto del contrato social, de fecha 10 de mayo de 1955, el que queda en la forma siguiente: El capital social fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, estará dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que serán suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don José María Iribarne Elizalde, novecientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional; don Edgardo Daniel Iribarne, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, equivalentes a la suma de treinta mil pesos moneda nacional y doña Camila Dolores Castro de Aranguren, doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 650-e.6|2-Nº 10.889 D.T.-v.6|2|59

MORENO Y ROSSETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Máquinas Agrícolas, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Maino, titular del Registro Nº 382, la Sociedad "MORENO Y ROSSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAQUINAS AGRICOLAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" a resuelto aumentar el capital social de la suma de tres milones de pesos moneda nacional a la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda e integrado totalmente en la proporción y forma consignada en dicho acto.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 450-e.6|2-Nº 10.896 D.T.-v.6|2|59

LORBUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Estatuto de Loberbuz Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho los Sres. Miguel Loretti, casado, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil quinientos ochenta y seis, dep. "F", planta baja y Antonio Bazzuro, argentino, casado, con domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos veinte y seis de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se subordinará a las siguientes disposiciones: Primero: Se denominará LORBUZ, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Pasaje de Las Garantías mil doscientos ochenta y cinco, o en el que se determine en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o reparticiones en cualquier punto de la República Argentina o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de concesiones de restaurantes, bares, buffet, confiterías, comestibles, bebidas y afines y todo negocio similar teniendo además por objeto la compraventa de maquinarias en general, envasamiento de bebidas sin alcohol por cuenta propia o de terceros, la compra venta de toda clase de productos, propiedades inmuebles, industrias y cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales. — Tercero: Este contrato rige por veinte años a partir del día treinta de agosto pasado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos m/n, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado a razón de doscientas treinta cuotas m$n. doscientos treinta mil pesos cada uno de los socios según resulta del balance que firmado por los socios se agrega. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Lorbuz" Comercial Colectiva. — Cuarto: La gerencia de la sociedad está a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. Los gerentes no devengarán sueldo alguno por su gestión que será a título gratuito. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, previas las amortizaciones de estilo, de las utilidades separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el resto repartido entre los socios por partes iguales. — Sexta: En caso de muerte de uno de los socios el sobreviviente podrá optar dentro de los seis meses del fallecimiento: a) en disolver la sociedad en cuyo caso actuará como liquidador: b) adquirir los cuotas sociales del premuerto al precio del último balance; c) a continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto quienes a ese efecto deberá unificar su representación. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha preindicados. E|L.: "se practicará". Hay dos firmas: Miguel Loretti y Antonio Bazzuro.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.400-e.6|2-Nº 10.898 D.T.-v.6|2|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 514.121
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.089-v.6|2|59

Acta Nº 514.122
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 308.
e.6|2-Nº 14.090.v.6|2|59

Acta Nº 514.123
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.091.v.6|2|59

Acta Nº 514.124
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº. 14.092.v.6|2|59

Acta Nº 514.125
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantera perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.093.v.6|2|59

Acta Nº 514.126
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.094.v.6|2|59

Acta Nº 514.127
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomycuer, S. A. Calzado Vulcanizado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Atículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.096.v.6|2|59

Acta Nº 514.128
GOMYCUER

Octubre 31 de 1958. — Gomyecuer & Calzado Vulcanizado. — Para distinguir cueros o pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.097-v.6|2|59

Acta Nº 514.129
TECNIPLAS

Octubre 31 de 1958. — Saúl Dojman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 309.
e.6|2-Nº 14.098.v.6|2|59

Acta Nº 514.130
SANAGRO

Octubre 31 de 1958. — Instituto de Sanidad Ganadera, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 171.
e.6|2-Nº 14.056.v.6|2|59

Acta Nº 514.131
RAPIDEX

Octubre 31 de 1958. — Fanal, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidriterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 171.
e.6|2-Nº 14.059.v.6|2|59

Acta Nº 514.132
MAKROFOL

Octubre 31 de 1958. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschft de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 171.
e.6|2-Nº 14.058.v.6|2|59

Acta Nº 514.133
C A L C I F O S

Octubre 31 de 1958. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 171.
e.6|2-Nº 14.057.v.6|2|59

Acta Nº 514.134
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla y Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.110.v.6|2|59

Acta Nº 514.135
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.111.v.6|2|59

Acta Nº 514.136
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.112.v.6|2|59

Acta Nº 514.137
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.113.v.6|2|59

Acta Nº 514.139
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.116.v.6|2|59

Acta Nº 514.138
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.115.v.6|2|59

Acta Nº 514.140
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.117.v.6|2|59

Acta Nº 514.141
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes. objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.118.v.6|2|59

Acta Nº 514.142
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.119.v.6|2|59

Acta Nº 514.143
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.122.v.6|2|59

Acta Nº 514.144
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.123.v.6|2|59

Acta Nº 514.145
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ollas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.124.v.6|2|59

Acta Nº 514.146
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 124
e.6|2-Nº 14.125-v.6|2|59

Acta Nº 514.147
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.114.v.6|2|59

Acta Nº 514.148
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.126.v.6|2|59

Acta Nº 514.149
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.127-v.6|2|59

Acta Nº 514.150
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.128.v.6|2|59

Acta Nº 514.151
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.129.v.6|2|59

Acta Nº 514.152
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídas en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.131.v.6|2|59

Acta Nº 514.153
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.134.v.6|2|59

Acta Nº 514.154
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
e.6|2-Nº 14.135.v.6|2|59

Acta Nº 514.155
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.136.v.6|-|59

Acta Nº 514.156
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.137.v.6|2|59

Acta Nº 514.157
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productor en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas y vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas y telos cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas. celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas inpermeabilizadas para baño de duchas. Tamques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 350.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.138.v.6|2|59

Acta Nº 514.158

MARCA <1441> REGISTRADA

Octubre 31 de 1958. — Antonio ...res. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 261.632.
$ 200.— e.6|2-Nº 14.108.v.6|2|59

Acta Nº 514.159

VENERE
MARCA - REGISTRADA

Octubre 31 de 1958. — Carlos María Venere. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas y aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 179.363.
$ 200.— Ag. Nº 124.
e.6|2-Nº 14.109.v.6|2|59

Acta Nº 514.160
SHANGRILA

Octubre 31 de 1958. — Silka Textil Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— e.6|2-Nº 14.151.v.6|2|59

Acta Nº 514.161
B I B O P

Octubre 31 de 1958. — Billiet & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 152.
e.6|2-Nº 14.152.v.6|2|59

Acta Nº 514.163



Octubre 31 de 1958. — Brown & Williamson Tobacco Corporation Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 180.368.
$ 350.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.141.v.6|2|59

Acta Nº 514.164
TETRAMONIO
Octubre 31 de 1958. — Industria Medicinal Argentina, I. M. A., Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.153.v.6|2|59

Acta Nº 514.164

SOLUTION S.T. 37

Octubre 31 de 1958. — Merck & Co. Inc., de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.354.
$ 200.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 180.354.v.6|2|59

Acta Nº 514.165
EL DORADO
Octubre 31 de 1958. — Elmar, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.312.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.143.v.6|2|59

Acta Nº 514.166
CLAR-O-FORT
Octubre 31 de 1958. — Anthony Blank & Cía., S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilizar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 180.348.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.144.v.6|2|59

Acta Nº 514.167

THREE SEVENS
TRES SIETES

Octubre 31 de 1958. — Ardath Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 180.367.
$ 250.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.145.v.6|2|59

Acta Nº 514.168
DESICOL
Octubre 31 de 1958. — Parke Davis & Company, de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 179.818.
$150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.146.v.6|2|59

Acta Nº 514.169
EPAMIN
Octubre 31 de 1958. — Parke Davis & Company, de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 179.907.
$150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.147-v.6|2|59

Acta Nº 514.170
CHLOROMYCETIN
Octubre 31 de 1958. — Parke Davis & Company, de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.551.
$150.— Ag. Nº 195
e.6|2-v 14.148.v.6|2|59

Acta Nº 514.171
COLELITIGA
Octubre 31 de 1958. — Parke Davis & Company, de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.875.
$150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.149.v.6|2|59

Acta Nº 514.172
ROPLAST
Octubre 31 de 1958. — Viplastic S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir materiales plásticos a base de resinas vinílicas en forma de láminas, de la clase 3. — Renovación de la Nº 262.897.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.150.v.6|2|59

Acta Nº 514.173
CHLORAZOL
Octubre 31 de 1958. — Imperial Cremical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir colorantes y tintes químicos y minerales, de la clase 1. — Renovación de la Nº 262.538.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.154.v.6|2|59

Acta Nº 514.174
GLYDOTE
Octubre 31 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 262.545.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14 155.v.6|2|59

Acta Nº 514.175
LISSATAN
Octubre 31 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 262.546.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.156.v.6|2|59

Acta Nº 514.176
PEARL DUST
Octubre 31 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir detergentes, de la clase 4. — Renovación de la Nº 262.575.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.157.v.6|2|59

Acta Nº 514.177
PEARL DUST
Octubre 31 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir desengrasantes y detergentes para uso industrial, de la clase 1. — Renovación de la Nº 262.750.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.158.v.6|2|59

Acta Nº 514.178

VELAN

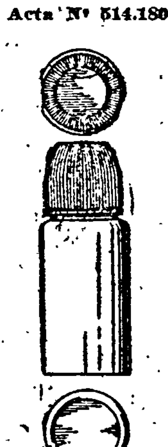
Octubre 31 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir agentes para acabados y compuestos para impermeabilizar tejidos y artículos de cuero, de la clase 1. — Renovación de la Nº 180.352.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.159-v.6|2|59

Acta Nº 514.179



Octubre 31 de 1958. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 179.948.
$ 350.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.160-v.6|2|59

Acta Nº 514.180



Octubre 31 de 1958. — Lehn & Fink Trading Corporation, de Norte América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.
$ 400.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.161.v.6|2|59

Acta Nº 514.181
KERPRO
Octubre 31 de 1958. — Margarita Elías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.162.v.6|2|59

Acta Nº 514.182
KERPRO
Octubre 31 de 1958. — Margarita Elías. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.163.v.6|2|59

Acta Nº 514.183



Octubre 31 de 1958. — Juan Carlos Teillagorri y Carlos Julio Gural. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.164.v.6|2|59

Acta Nº 514.184
QUINTA AVENIDA
Octubre 31 de 1958. — Marcos Lavintman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.165.v.6|2|59

Acta Nº 514.185
REINA
Octubre 31 de 1958. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir bizcochos, aceites en general, sandwichs y/o empareados y alfajores, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.166-v.6|2|59

Acta Nº 514.186
SUPERCONFO
Octubre 31 de 1958. — Enrique Arlati y Gariboldi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 178.330.
$ 100.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.050.v.6|2|59

Acta Nº 514.187

ZUCCHELLO
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Octubre 31 de 1958. — Clemente Francisco Zucchello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 261.994.
$ 150.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.054.v.6|2|59

Acta Nº 514.188
GOIESCU
Octubre 31 de 1958. — Juan Angel Muiños y Leopoldo Jacinto Muiños. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 261.258.
$ 150.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.053.v.6|2|59

Acta Nº 514.189
BARGONECH
Octubre 31 de 1958. — Ramón Bartoll y Agustín Echalecu y Julián González. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.052.v.6|2|59

Acta Nº 514.190



Octubre 31 de 1958. — Nazaret Isolde la Desirée Sissener de Estevez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 400.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.051.v.6|2|59

Acta Nº 514.191
VERMUTAL
Octubre 31 de 1958. — Eduardo Santiago Rodríguez Torriani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.046.v.6|2|59

Acta Nº 514.194
NEOSLIP
Octubre 31 de 1958. — Maslian Hasson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 173
e.6|2-Nº 14.049.v.6|2|59

Acta Nº 514.192

E.S.R. Torriani
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 31 de 1958. — Eduardo Santiago Rodríguez Torriani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 200.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.047.v.6|2|59

Acta Nº 514.193
NEOSLIP
Octubre 31 de 1958. — Maslian Hasson. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 178
e.6|2-Nº 14.048.v.6|2|59

Acta Nº 514.195
ROMO
Octubre 31 de 1958. — Luis M. Roblotta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— e.6|2-Nº 14.168.v.6|2|59

Acta Nº 514.197
CEL-O-QUIT
Octubre 31 de 1958. — Plastificadora, S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejido y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 30.— e.6|2-Nº 7.253.v.6|2|59

Acta Nº 514.198
CORBASEDA
Octubre 31 de 1958. — Corbaseda, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 114
e.6|2-Nº 13.839.v.6|2|59

Acta Nº 514.199
CORBASEDA
Octubre 31 de 1958. — Corbaseda S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 114
e.6|2-Nº 13.840.v.6|2|59

Acta Nº 514.200
ESTRELLA
Octubre 31 de 1958. — Chiesa Hnos. Limitada S. A. — Para distinguir fulminantes, cartuchos y municiones, de la clase 11. — Renovación de la Nº 180.329
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.6|2-Nº 14.015.v.6|2|59

Acta Nº 514.201
ESTRELLA
Octubre 31 de 1958. — Chiesa Hnos. Limitada S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 180.330.
$ 150.— Ag. Nº 108.
e.6|2-Nº 14.016.v.6|2|59

Acta Nº 514.202



Octubre 31 de 1958. — Riotex, Fábrica de Tejidos, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 300.— Ag. Nº 108.
e.6|2-Nº 14.139.v.6|2|59

Acta Nº 514.203



Octubre 31 de 1958. — The Oster Manufacturing Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 179.860.
$ 300.— Ag. Nº 108.
e.6|2-Nº 14.140.v.6|2|59

Acta Nº 514.204
CHOLITA
Octubre 31 de 1958. — José Tinelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos; hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10.
$ 150. — Ag. Nº 113
e.6|2-Nº 14.176.v.6|2|59

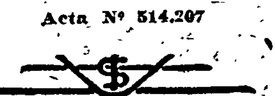
Acta Nº 514.205
FLEMING
Octubre 31 de 1958. — Francisco Antonio Furci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 30.— Ag. Nº 151.
e.6|2-Nº 7.165.v.6|2|51

Acta Nº 514.206



Octubre 31 de 1958. — Società in accomandita Semplice Wild & Cº. de Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, menos lonas y lonetas, de la clase 15. — Renovación de la Nº 180.058.
$ 300.— Ag. Nº 281.
e.6|2-Nº 13.427.v.6|2|59

Acta Nº 514.207



Octubre 31 de 1958. — Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A. de Sevilla, España. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 262.856.
$ 200.— Ag. Nº 281.
e.6|2-Nº 13.439-v.6|2|59

Acta Nº 514.208



Octubre 31 de 1958. — Francisco Bernardo Sánchez y Juan Carlos Caputo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 300.— Ag. Nº 188.
e.6|2-Nº 14.169.v.6|2|59

Acta Nº 514.209

ALOXITE

Octubre 31 de 1958. — The Carborundum Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., menos pinturas, colores, barnices, lacres, lacas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 179.307.
$ 200.— Ag. Nº 188.
e.6|2-Nº 14.170-v.6|2|59

Acta Nº 514.210

BLACKHAWK

Octubre 31 de 1958. — Blackhawk MGF. Cº, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir gatos, de la clase 12. — Renovación de la Nº 179.759.
$ 150.— Ag. Nº 188.
e.6|2-Nº 14.171.v.6|2|59

Acta Nº 514.211

BLACKHAWK

Octubre 31 de 1958. — Blackhawk MGF. Co. de EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 250.— Ag. Nº 188.
e.6|2-Nº 14.172.v.6|2|59

Acta Nº 514.212

BUTLER

Octubre 31 de 1958. — Butler Manufacturing Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir edificios de acero, hangares de acero, depósitos para granos y tanques de acero, en secciones, de la clase 4. — Renovación de la Número 262.915.
$ 200. — Ag. Nº 188
e.6|2-Nº 14.173.v.6|2|59

Acta Nº 514.213

BUTLER

Octubre 31 de 1958. — Butler Manufacturing Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir silos para granos, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 262.916.
$ 150.— Ag. Nº 188
e.6|2-Nº 14.174 v.6|2|59

Acta Nº 514.214

BUTLER

Octubre 31 de 1958. — Butler Manufacturing Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir edificios completos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 262.919.
$ 150. — Ag. Nº 188
e.6|2-Nº 14.175.v.6|2|59

Acta Nº 514.215
DON CIGUEÑO

Octubre 31 de 1958. — Salvador Perratta Martoccia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— e.6|2-Nº 14.095.v.6|2|59

Acta Nº 514.216
MAGISTRAL

Octubre 31 de 1958. — José Pedrini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 219.
e.6|2-Nº 14.177.v.6|2|59

Acta Nº 514.217
DINA BAUM

Octubre 31 de 1958. — Elena Dina Altabaum. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16.
$ 100.— e.6|2-Nº 13.963.v.6|2|59

Acta Nº 514.222



Noviembre 3 de 1958. — Lacasa Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 350.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.187.v.6|2|59

Acta Nº 514.223



Noviembre 3 de 1958. — Lacasa Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 300.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.188.v.6|2|59

Acta Nº 514.224



Noviembre 3 de 1958. — Lacasa Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 350.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.189.v.6|2|59

Acta Nº 514.225



Noviembre 3 de 1958. — Lacasa Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 350.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.190.v.6|2|59

Acta Nº 514.226
TELETRIC

Noviembre 3 de 1958. — Carlos Isely hijo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 262.284.
$ 150.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.191.v.6|2|59

Acta Nº 514.227
ARCHIMAR

Noviembre 3 de 1958. — Cayetano Arcidiácono. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.192.v.6|2|59

Acta Nº 514.228
AITOR

Noviembre 3 de 1958. — Aitor Argentina, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 261.904.
$ 150.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.193.v.6|2|59

Acta Nº 514.229
RUSTONE

Noviembre 3 de 1958. — Boris Garfunkel e Hijos, S. A., Inmob., Comercial, Financiera, Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la número 262.775.
$ 150.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.194.v.6|2|59

Acta Nº 514.230

GARELLY

Noviembre 3 de 1958. — Boris Garfunkel e Hijos, S. A., Inmob., Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 262.901.
$ 200.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.195-v.6|2|59

Acta Nº 514.231
MONARCA DEL SONIDO

Noviembre 3 de 1958. — El Palacio del Radio Armador, S. A. C., Industrial, y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 262.804.
$ 150.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.196.v.6|2|59

Acta Nº 514.232

ELECTROGAR

Noviembre 3 de 1958. — Ricardo Roses. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 180.109.
$ 250.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.197.v.6|2|59

Acta Nº 514.233
DEPUROL

Noviembre 3 de 1958. — Depurol Industrial y Comercial, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 180.443.
$ 150.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.198.v.6|2|59

Acta Nº 514.234
MARILU

Noviembre 3 de 1958. — Marilú, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.199.v.6|2|59

Acta Nº 514.235

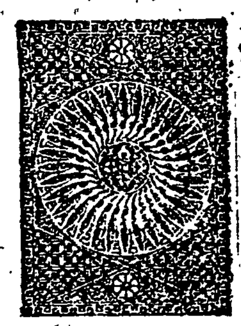
SABIA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 3 de 1958. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos antisárnicos en general, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.827.
$ 250.— Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.200 v.6|2|59

Acta Nº 514.236
RUSTONE

Noviembre 3 de 1958. — Boris Garfunkel e Hijos, S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 262.672.
$ 150. — Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.201.v.6|2|59

Acta Nº 514.237



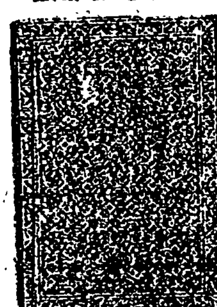
Noviembre 3 de 1958. — Guillermo Francisco Prestigiácomo, Enrique Salvador Prestigiácomo y Tosalia Prestigiácomo. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 261.196.
$ 350. — Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.204.v.6|2|59

Acta Nº 514.238



Noviembre 3 de 1958. — Guillermo Francisco Prestigiácomo, Enrique Salvador Prestigiácomo y Tosalia Prestigiácomo. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 261.197.
$ 350 — Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.202.v.6|2|59

Acta Nº 514.239



Noviembre 3 de 1958. — Guillermo Francisco Prestigiácomo, Enrique Salvador Prestigiácomo y Tosalia Prestigiácomo. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 261.195.
$ 350. — Ag. Nº 209
e.6|2-Nº 14.203.v.6|2|59

Acta Nº 514.240
ORFRA

Noviembre 3 de 1958. — Orlando Zampone. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.100.v.6|2|59

Acta Nº 514.241
GRAN VISIR

Noviembre 3 de 1958. — A los Grandes Visires S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.104.v.6|2|59

Acta Nº 514.242



Noviembre 3 de 1958. — A los Grandes Visires S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 250. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.101.v.6|2|59

Acta Nº 514.242
GRAN VISIR
Noviembre 3 de 1958. — A los Grandes Visires S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.105.v.6|2|59

Acta Nº 514.244
A LOS GRANDES VISIRES
Noviembre 3 de 1958. — A los Grandes Visires S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.106.v.6|2|59

Acta Nº 514.245

Noviembre 3 de 1958. — A los Grandes Visires S. R. L. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 250. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.102.v.6|2|59

Acta Nº 514.246
A LOS GRANDES VISIRES
Noviembre 3 de 1958. — A los Grandes Visires S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.107.v.6|2|59

Acta Nº 514.247
INTERLUDIO
Noviembre 3 de 1958. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.121.v.6|2|59

Acta Nº 514.248
MISIONERO
Noviembre 3 de 1958. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos aperitivos, de la clase 23.
$ 100. — Ag. Nº 152
e.6|2-Nº 14.120.v.6|2|59

Acta Nº 514.249
ELITE
Noviembre 3 de 1958. — Eduardo Horacio Blasi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100. — Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.185.v.6|2|59

Acta Nº 514.250
ELITE
Noviembre 3 de 1958. — Eduardo Horacio Blasi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.186.v.6|2|59

Acta Nº 514.251
AZOTINE
Noviembre 3 de 1958. — Taranto y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.344.
$ 150.— Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.181.v.6|2|59

Acta Nº 514.252
SANODERM
Noviembre 3 de 1958. — Taranto y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 283.585.
$ 150.— Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.180.v.6|2|59

Acta Nº 514.253
EL NAZARENO
Noviembre 3 de 1958. — S. I. V. I. A., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.182.v.6|2|59

Acta Nº 514.254
PORTATIL
Noviembre 3 de 1958. — Carlos Oros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 140.— Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.183.v.6|2|59

Acta Nº 514.255
CENORO
Noviembre 3 de 1958. — Carlos Oros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150.— Ag. Nº 125
e.6|2-Nº 14.184.v.6|2|59

Acta Nº 514.256
HELADIX
Noviembre 3 de 1958. — Productos Instantix, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.211.v.6|2|59

Acta Nº 514.257
INSTANTARINA
Noviembre 3 de 1958. — Productos Instantix, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.212.v.6|2|59

Acta Nº 514.258
PIZZARINA
Noviembre 3 de 1958. — Productos Instantix, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.213.v.6|2|59

Acta Nº 514.259
TORTARINA
Noviembre 3 de 1958. — Productos Instantix, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: granulados efervescentes, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.214.v.6|2|59

Acta Nº 514.261
CHROMETS
Noviembre 3 de 1958. — Dearborn Chemical Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.216.v.6|2|59

Acta Nº 514.262
DEARCIDE
Noviembre 3 de 1958. — Deaborn Chemical Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.217.v.6|2|59

Acta Nº 514.263
EXFOAM
Noviembre 3 de 1958. — Deaborn Chemical Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.218.v.6|2|59

Acta Nº 514.264
POLYCROME
Noviembre 3 de 1958. — Dearbon Chemical Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en lo trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.219.v.6|2|59

Acta Nº 514.265
SAFEGARD
Noviembre 3 de 1958. — Dearborn Chemical Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.220.v.6|2|59

Acta Nº 514.266
STERESIL
Noviembre 3 de 1958. — Warner-Lambert Pharmaceutical Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir agentes antibactéricos, antifungosos, antimicrobianos y antiparasitarios, menos desinfectantes veterinarios, de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.2.1.v.6|2|59

Acta Nº 514.267


Noviembre 3 de 1958. — León Starobinsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 200. — Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.222.v.6|2|59

Acta Nº 514.268
LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DIAS
Noviembre 3 de 1958. — Argentina Sono Film S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.223.v.6|2|59

Acta Nº 514.269
SOLBRASAR
Noviembre 3 de 1958. — Gualterio I. Richter. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.224.v.6|2|59

Acta Nº 514.270
BOROQUIMICA
Noviembre 3 de 1958. — Borax (Argentina) Limited de Inglaterra y Bs. As. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.225.v.6|2|59

Acta Nº 514.279
NOBLE ROBLE
Noviembre 3 de 1958. — Leoncio Arizu S. A. Agrícola Comercial e Industrial. — Para distinguir coñac, de la clase 23.
$ 100. — Ag. Nº 144
e.6|2-Nº 14.270.v.6|2|59

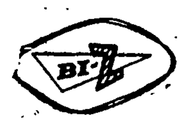
Acta Nº 514.271
BRITEX
Noviembre 3 de 1958. — Brogdéx Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 150. — Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.226.v.6|2|59

Acta Nº 514.272


Noviembre 3 de 1958. — Bi-Z S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 250. — Ag. Nº 190
e.6|2-Nº 14.227.v.6|2|59

Acta Nº 514.273


Noviembre 3 de 1958. — Bi-Z S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza en general, de la clase 14.
$ 250. — Ag. Nº 190
e.6|2-Nº 14.228.v.6|2|59

Acta Nº 514.274


Noviembre 3 de 1958. — Bi-Z S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 250. — Ag. Nº 190
e.6|2-Nº 14.229.v.6|2|59

Acta Nº 514.275
ALGITRAT
Noviembre 3 de 1958. — Salomón Gornitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 144
e.6|2-Nº 14.266.v.6|2|59

Acta Nº 514.276
PROMETIOVIT
Noviembre 3 de 1958. — Laboratorios Prometeo, S. A. I. C. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 144
e.6|2-Nº 14.267.v.6|2|59

Acta Nº 514.277
MECO
Noviembre 3 de 1958. — Laboratorios Prometeo, S. A. I. C. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 144
e.6|2-Nº 14.268.v.6|2|59

Acta Nº 514.278
BETACICLINA
Noviembre 3 de 1958. — Laboratorio Beya S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 144
e.6|2-Nº 14.269.v.6|2|59

Acta Nº 514.280
MARTE
Noviembre 3 de 1958. — José Solina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150. — Ag. Nº 144
e.6|2-Nº 14.271.v.6|2|59

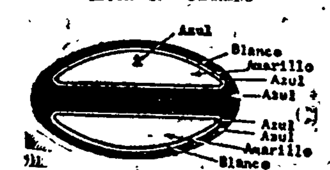
ACTA Nº 514.281
PASO DEL REY
Noviembre 3 de 1958. — Julio A. Godoy Poviña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— e.6|2-Nº 14.103.v.6|2|59

Acta Nº 514.282
LUGOMONT
Noviembre 3 de 1958. — Luis González. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— e.6|2-Nº 14.310.v.6|2|59

Acta Nº 514.283
CH. GERVAIS
Noviembre 3 de 1958. — Ch. Gervais, Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 179.023.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.230.v.6|2|59

Acta Nº 514.284
TORRENTE
Noviembre 3 de 1958. — Francisco Kendall. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 179.314.
$ 30.— e.6|2-Nº 7.254.v.6|2|59

Acta Nº 514.285
CALGLUQUINE
Noviembre 3 de 1958. — Sandoz S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 179.258.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.231.v.6|2|59

Acta Nº 514.286


Noviembre 3 de 1958. — Armour and Company, de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 179.162.
$ 200.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.232.v.6|2|59

Acta Nº 514.287


Noviembre 3 de 1958. — González Byass & Co. Ltd., de España e Inglaterra. — Para distinguir vinos oporto, de la clase 23. — Renovación de la Nº 179.301.
$ 200.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.233.v.6|2|59

Acta Nº 514.288


Noviembre 3 de 1958. — González Byass & Co. Ltd., de Inglaterra y España. — Para distinguir Brandy, de la clase 23. — Renovación de la Nº 261.645.
$ 350.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.234.v.6|2|59

Acta Nº 514.289
TALENS
Noviembre 3 de 1958. — Talens & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 261.457.
$ 250.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.235.v.6|2|59

Acta Nº 514.290
TALENS
Noviembre 3 de 1958. — Talens & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escribir, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 261.458.
$ 250.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.236.v.6|2|59

Acta Nº 514.292
MELITAS
Noviembre 3 de 1958. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 179.344.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.238.v.6|2|59

Acta Nº 514.292

HEIN-WERNER HYDRAULIC JACK

Noviembre 3 de 1958. — Hein Werner Corporation de Norte América. — Para distinguir criques y gatos en general, de la clase 12. — Renovación de la número 179.394.
$ 200.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.237.v.6|2|59

Acta Nº 514.293



Noviembre 3 de 1958. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 179.433.
$ 250.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.239.v.6|2|59

Acta Nº 514.294



Noviembre 3 de 1958. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: mostaza, azafrán, vainilla, especias, arroz y yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 179.488.
$ 200.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.240-v.6|2|59

Acta Nº 514.295



Noviembre 3 de 1958. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 179.528.
$ 300.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.241.v.6|2|59

Acta Nº 514.296
E. M. A.

Noviembre 3 de 1958. — Ema Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 261.713.
$ 150. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.242.v.6|2|59

Acta Nº 514.297
E. M. A.

Noviembre 3 de 1958. — Ema Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal) cortinas impermeabilizadas para baños de duchas, tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 261.714.
$ 600.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.243.v.6|2|59

Acta Nº 514.298
E. M. A.

Noviembre 3 de 1958. — Ema Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 261.727
$ 150. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.244.v.6|2|59

Acta Nº 514.299
E. M. A.

Noviembre 3 de 1958. — Ema Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 261.728.
$ 30. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 7.255.v.6|2|59

Acta Nº 514.300

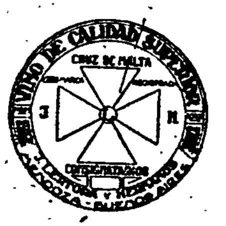


Noviembre 3 de 1958. — Edme Rafael Ottati. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Número 261.271.
$ 250. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.245.v.6|2|59

Acta Nº 514.301
BYCHOLIUM

Noviembre 3 de 1958. — Societé Anonyme Chimique Atomistique de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 261.380.
$ 150. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14 246-v.6|2|59

Acta Nº 514.302



Noviembre 3 de 1958. — Lanson Pere Et Fils Societé Anonyme de Franca. — Para distinguir vinos de champagne y espumosos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 179.022.
$ 250. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.247.v.6|2|59

Acta Nº 514.303
GOMENOL

Noviembre 3 de 1958. — Francois Georges Max Prevet de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 179.051.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.248.v.6|2|59

Acta Nº 514.304
GOMENOFORME

Noviembre 3 de 1958. — Francois Georges Max Prevet de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 179.052.
$ 150. — Ag. Nº 154
e.6|2-Nº 14.249.v.6|2|59

Acta Nº 514.305
GOMENOVULE

Noviembre 3 de 1958. — Francois Georges Max Prevet de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 179.053.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.250 v.6|2|59

Acta Nº 514.306
GLUTINULES

Noviembre 3 de 1958. — Francois Georges Max Prevet de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 179.054.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.258-v.6|2|59

Acta Nº 514.307
CRYOGENINE

Noviembre 3 de 1958. — Societé Anonyme Des Products Chimiques Speciaux Prevets Lumiere de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la Nº 2. — Renovación de la número 179.035.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.259.v.6|2|59

Acta Nº 514.308
FRINALMICINA

Noviembre 3 de 1958. — Droguería Roberto Helman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.260.v.6|2|59

Acta Nº 514.309
FRINALEX

Noviembre 3 de 1958. — Droguería Roberto Helman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.261.v.6|2|59

Acta Nº 514.310
PANDERVAC

Noviembre 3 de 1958. — Droguería Roberto Helman S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.262.v.6|2|59

Acta Nº 514.311
SOLUCILINA APOTARG

Noviembre 3 de 1958. — Droguería Roberto Helman, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir un solvente para penicilina, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.263.v.6|2|59

Acta Nº 514.312
VENECIANO

Noviembre 3 de 1958. — Lamé, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.6|2-Nº 14.264.v.6|2|59

Acta Nº 514.313
GAUMONT KALEE

Noviembre 3 de 1958. — Kalee Limited de Inglaterra. Para distinguir aparatos cinematográficos que incluyan en general equipos para cintas cinematográficas y registro y reproducción de sonido, de la clase 6. — Renovación de la Nº 261.250.
$ 150. — Ag. Nº 194.
e.6|2-Nº 14.265.v.6|2|59

Acta Nº 514.314
POLYDIAM

Noviembre 3 de 1958. — Patrick, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— e.6|2-Nº 14.210.v.6 2,59

Acta Nº 514.315
CAMOGLI

Noviembre 3 de 1958. — Manuel Angel Verdina, Felipe Amadeo Verdina y Francisco Fortunato Verdina — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— e.6|2-Nº 14.311.v.6|2|59

Acta Nº 514.316

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 200.— Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.372.v.6|2|59

Acta Nº 514.317

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.273.v.6|2|59

Acta Nº 514.318

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 200.— Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.274.v.6|2|59

Acta Nº 514.319

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Mártiri Roberto. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 200. — Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.275.v.6|2|59

Acta Nº 514.320

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 250. — Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.276.v.6|2|59

Acta Nº 514.321

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200. — Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.277.v.6|2|59

Acta Nº 514.322

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 200. — Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.278.v.6|2|59

Acta Nº 514.323

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200. — Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.279.v.6|2|59

Acta Nº 514.324

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 150. — Ag. Nº 193.
e.6|2-Nº 14.280.v.6|2|59

Acta Nº 514.325

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 200.— Ag. Nº 193
e.6|2-Nº 14.281.v.6|2|59

Acta Nº 514.326

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Ag. Nº 193
e.6|2-Nº 14.282-v.6|2|59

Acta Nº 514.327

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 200.— Ag. Nº 193
e.6|2-Nº 14.283-v.6|2|59

Acta Nº 514.328

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Ag. Nº 193
e.6|2-Nº 14.284.v.6|2|59

Acta Nº 514.329

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 200.— Ag. Nº 193
e.6|2-Nº 14.285.v.6|2|59

Acta Nº 514.330

Martiri

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Mártiri. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 221.
$ 200.— Ag. Nº 193
e.6|2-Nº 14.286.v.6|2|59

Acta Nº 514.331



Noviembre 3 de 1958. — Roberto Martiri. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 200.— Ag. Nº 193

e.6|2-Nº 14.287.v.6|2|59

Acta Nº 514.332

Noviembre 3 de 1958. — Roberto Martiri. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soluaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones o incendio. Edificios completos y casas prefabricados, colores de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 700.— Ag. Nº 193

e.6|2-Nº 14.288.v.6|2|59

Acta Nº 514.333

OXIDROL

Noviembre 3 de 1958. — José Tartaglia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

$ 150.— e.6|2-Nº 14.318.v.6|2|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo "Mitre" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 14 de febrero próximo, a la hora 18, en la Sede Social, Segurola 1332, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del informe relativo a gestiones realizadas por la actual y anteriores comisiones directivas, referentes a la compra y escrituración del inmueble ubicado en Segurola Nº 1332, Capital.

3º Designación de dos asociados para que firmen la escritura en representación de la Asociación.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Antonio López Suárez, presidente. — Alfredo Bruzzese, secretario general.

Nota. — Si a la hora que se señala para la Asamblea no existiere quórum la misma se efectuará con el número de presentes una hora después en segunda convocatoria. (Artículo 42 del Estatuto).

$ 1.650.— e.6|2-Nº 48.098.v.11|2|59

BALANCES

SOCIETE GENERALE

POUR FAVORIGER LE DEVELOPPEMENT DU COMMERCE ET DE L'INDUSTRIE EN FRANCE

Sucursal Buenos Aires

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	509.578.599.81
Efectivo	27.848.910,18
En bancos y corresponsales	481.729.689.63
Otros conceptos	—
Valores mobiliarios	41.300.000.—
Nacionales	41.300.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	9.800.000.—
c) Bonos del Tesoro	6.500.000.—
d) Títulos	25.000.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	511.930.854,58
Préstamos	390.083.755,12
Adelantos en cuenta corriente	110.726.531,20
Documentos descontados	268.839.873,82
Letras, transferencias y giros comprados	7.601.153,59
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	2.773.642,43
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	142.554,08
Inmuebles de uso propio	3.030.653,70
Bienes diversos	6.123.804.77
Otras cuentas	840.438.304,82
Total del Activo	2.302.485.972,80
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
Total general	2.302.485.972,80

PASIVO	m$n.
Depósitos	901.823.283,88
Banco Central de la República Argentina	50.983.624,25
Otras obligaciones	1.088.066,33
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	1.088.066,33
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	501.838.114,59
Otras cuentas	724.070.766,66
Total del Pasivo	2.179.803.855,71
Pérdidas y ganancias (Saldo)	52.488.656.44
Capital	30.000.000.—
Integrado	30.000.000.—
A integrar	—
Reservas	40.193.460,65
Legal	18.584.129,44
Estatutarias	—
Otras	21.609.331,21
Total general	2.302.485.972,80

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	407.516.727,22
Caja de ahorros	21.688.682,69
Plazo fijo	3.850.000.—
Oficiales	3.383.731,79
Judiciales	—
de bancos y corresponsales del país	2.967.318.41
De bancos y otros titulares del exterior	10.711.663,34
Otros	451.705.160.43
Total	901.823.283,88

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	238.773.650,94
Adelantos en cuenta corriente	45.547.810,66
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	193.225.840,28
Responsabilidades eventuales	275.764.008,51
Fianzas otorgadas	220.227.375,06
Aceptaciones y otros riesgos	55.536.633,45
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	53.781.117,01
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	7.923.479,88
Títulos y otros valores	2.058.300.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	19.112.793,50
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	24.686.543,64
Operaciones por cuenta de terceros	870.924.073,39
Valores al cobro	124.424.747,12
Valores en custodia	746.499.326,27
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	26.008.279,04
Gastos en personal	24.234.419,13
Otros gastos	8.985.638,85
Pérdidas diversas	47.886,84
Amortizaciones y provisiones	1.038.533,80
Subtotal	60.314.757,66
Utilidad del ejercicio	52.598.043.87
Total	112.912.801,53

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	112.751.651,53
Utilidades diversas	161.150.—
Subtotal	112.912.801,53
Pérdida del ejercicio	—
Total	112.912.801,53

	m$n.
Utilidad del ejercicio	52.598.043,87
Saldo deudor del ejercicio anterior	109.387,43
Utilidad a distribuir	52.488.656,44

Buenos Aires, enero 21 de 1959.

Pablo Kilcher, presidente del comité local. — Fernando Bardet, gerente general. Antonio M. Samada, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº. Ley de Bancos, artículo 26º). — Víctor Rogelio Mauriño, Contador Público Nacional. Tribunal: Capital. Tomo III - Fº 515. Consejo Profesional de C. E. Tomo II - Fº 234.

e.6|2-Nº 6-v.6|2|59

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	917.178.456.03
Efectivo	445.067.048.13
En bancos y corresponsales	472.111.407.90
Otros conceptos	
Valores mobiliarios	816.844.929.56
Nacionales	745.135.081.86
a) Del Banco Central de la República Argentina	
b) Letras de Tesorería	376.610.462.50
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	368.524.619.36
Provinciales y municipales	67.713.841.70
Otros	3.996.006.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	234.740.994.26
Préstamos	3.278.000.451.75
Adelantos en cuenta corriente	139.643.753.52
Documentos descontados	2.865.868.280.35
Letras, transferencias y giros comprados	135.565.771.81
Prendarios	94.459.589.25
Hipotecarios	5.350.16
Otros préstamos al público	10.771.938.66
A gobiernos y reparticiones oficiales	30.404.962.87
Otro	1.280.805.13
Inmuebles de uso propio	34.239.169.—
Bienes diversos	40.330.920.08
Otras cuentas	321.569.439.94
Total del Activo	5.642.904.360.62
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	
Total general	5.642.904,360.62

PASIVO	m$n.
Depósitos	4.968.004,529.93
Banco Central de la República Argentina	37.151.037.50
Otras obligaciones	20.326.174.31
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	20.326.174.31
Con bancos y otros titulares del exterior	
Operaciones en oro y moneda extranjera	230.625.820.04
Otras cuentas	221.304.943.71
Total del Pasivo	5.477.412.505.49
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	30.340.455.83
Capital	50.000.000.—
Integrado	50.000.000.—
A integrar	
Reservas	85.151.399.30
Legal	33.251.399.30
Estatutarias	
Otras	51.900.000.—
Total general	5.642.904.360.62

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	2.667.803.273.32
Caja de ahorr s	1.726.778.652.30
Plazo fijo	278.823.02
Oficiales	67.506.582.69
Judiciales	
De bancos y corresponsales del país	265.854.505.86
De bancos y otros titulares del exterior	4.516.645.62
Otros	235.266.047.12
Total	4.968.004.529.93

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	286.338.524.37
Adelantos en cuenta corriente	118.902.143.13
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	167.436.381.24
Responsabilidades eventuales	179.843.652.11
Fianzas otorgadas	147.691.919.24
Aceptaciones y otros riesgos	32.151.732.87
Garantías otorgadas	
Garantías recibidas	1.913.265.398.97
Acciones del Banco (Directorio)	180.000.—
Documentos	31.155.291.88
Títulos y otros valores	24.896.477.57
Mercaderías, maquinarias y productos varios	72.504.550.39
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	
Hipotecas	11.294.877.89
Otras	1.773.234.201.24
Operaciones por cuenta de terceros	752.927.018.88
Valores al cobro	217.498.065.26
Valores en custodia	334.055.439.70
Otras	201.373.513.92

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	84.500.888.21
Gastos en personal	176.989.312.96
Otros gastos	30.572.449.01
Pérdidas diversas	2.873.820.16
Amortizaciones y provisiones	6.001.714.22
Subtotal	300.938.184.56
Utilidad del ejercicio	26.000.000.—
Total	326.938.184.56

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	321.423.039 65
Utilidades diversas	5.515.144.91
Subtotal	326.938.184.56
Pérdida del ejercicio	
Total	326.938.184.56

	m$n.
Utilidad del ejercicio	26.000.000.—
Saldo acreedor del ejercicio anterior	4.340.455.83
Utilidad a distribuir	30.340.455.83

Buenos Aires, enero 15 de 1959. — Eduardo Grané, presidente. — Francisco Santana Pérez gerente genera . — Manuel A. Fernández, gerente-contador general. — Guillermo A, Peña, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Julio L. Bustamante, contador público nacional. Tribunal Capita Federal. Tomo III. Fº Mat. 115. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo II. Fº 40.

e.6|2-Nº 5-v.6|2|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña PETRONA CARO de OCAMPO, a estar a derecho en los autos "Caro Petrona s|Presunción de fallecimiento", bajo apercimimiento de lo dispuesto por el Art. 25 de la ley 14.394.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 11.392 D.T.-v.6|2|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSEFA ELENA AGUSTINA PETRONA ROCAMORA de MILONE.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.381 D.T.-v.19|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o MANUEL GERARDO SORIA.

— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.378 D.T.-v.19|2|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 18) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOGLIORMELLA.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secreta io.

$ 1,000.— e.6|2-Nº 11.382 D.T.-v.19|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERBER de PEREIRA y de FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO F. o FRANCISCO FERBER.— (Publica por diez d as).

Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.402 D.T.-v.19|2|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA CRAXEL de BALANZAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.383 D.T.-v.19|2|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: ELIAS BATICA.

Buenos Aires, marzo 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.384 D.T.-v.19|2|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.077-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Prim ra Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CANGRAND de DEMARCHI, JUAN JOSE DEMARCHI, y MARIA ELENA ZAPIOLA de DEMARCHI.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.387 D.T.-v.19|2|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DI PACE de QUINTIERI.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.403 D.T.-v.19|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA PUANA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALIA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALINA SALVI de BENZA o MARIA NATALIA SALVI de BENSA.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.395 D.T.-v.19|2|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO TRELLES.

Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.398 D.T.-v.19|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BOTTA.

Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.393-D.T.-v.13|2|59

Nº 10

Eduardo Etchegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LORENZO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.386-D.T.-v.13|2|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por tres días al señor PEDRO LOPEZ y demás ocupantes del inmueble de la calle Crisóstomo Alvarez Nº 5713, de esta Capital, a que comparezcan a estar en derecho en los autos: "Trinchero, Ricardo E. contra López, Pedro, sobre desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 450.— e.6|2-Nº 11.397-D.T. v.11|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTER o ESTHER PROCUPET de GALER.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.400-D.T.-v.13|2|59

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL BELLO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.399-D.T.-v.13|2|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DEMESIO BESCOS.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6 2-Nº 11.401-D.T.-v.13|2|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA RACINELLO de GIRALT.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e|6|2-Nº 48.085-v.13|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HILARIA ENCARNACION ARANZE, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.820-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a OSVALDO CANCIO, para que dentro del quinto día, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: 5º piso, Tribunales. Secretaría: José F. Calvo.— Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mahté, secretario.
e.6|2-Nº 4.821-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a PEDRO N. NIETO, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tribunales, 5º piso, sobre Uruguay. — Secretaría, 28 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.822-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a GERARDO SALDARRIAGA, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.823-v.13|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO ALONSO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, agosto 22 de 1957. — Secretaría Nº 4. La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.6|2-Nº 4.819-v.13|2|59

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor José María Aliaga, cita y emplaza a don GUILLERMO R. IMAZ y a don JUAN JOSE ARRIGHI, para que dentro del término de seis días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio en los autos "Banco de la Nación Argentina c/Guillermo R. Imaz, José Recanatti y Juan José Arrighi, prepara vía ejecutiva (demanda ejecutiva)" (Exp. Nº 115-B-1955), radicados ante el tribunal a su cargo y secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones del juicio con la intervención del señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Río Cuarto, 11 de diciembre de 1958.—Joaquín T. Bustamante, secretario.
$ 900.— e.6|2-Nº 11.396 D.T.v.11|2|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal a cargo del Dr. Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 16 del Escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el Martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 15 de febrero de 1959 a las 18 horas, sobre el mismo inmueble sito en el pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Coronel Dorrego Nos. 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote Nº "uno A" que es parte del lote "Uno" de la manzana dos y con las siguientes medidas: 19.67 mts. de frente al N.O.; 40,99 mts. de fondo en el costado S.O.; 3,55 mts. en el contrafrente S.E. y 44,02 mts. de fondo en el costado N.E., lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; S.O. con resto del lote de que forma parte; S.E. con parte del lote 18 y por el N.E. con más terreno de su manzana. Base: $ 210.000.— m$n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Esta venta se ordena en el juicio: "PIGNANI, AMERICO ANGEL c/RUIZ, LUIS—s|ejecución hipotecaria". Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.6|2-Nº 11.391 D.T.-v.13|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 45, del infrascripto, se hace saber por diez días que en los autos caratulados ROUX, ERNESTO DOMINGO c/ FERNANDEZ ELIAS, FELIPE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros Jorge Luis Ramó y Antonio Giménez, a propuesta de parto, rematarán el terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Italia entre las de Mitre y Fernández, designado con el Nº 24-d. de la manzana E", según plano de subdivisión característica 63-23-56, de 10 metros en su frente al Oeste sobre calle Italia, 10 metros en su contrafrente al Este, limitando con parte del lote 24h; 29,81 metros en su costado al Sud, lindando con parte del lote 24c, y 29,79 metros en su otro costado al Norte, por donde limita con el lote 24e y fondos del 24g. Superficie: 298 metros cuadrados. — El día 22 de febrero de 1959, a las 11 horas, sobre el mismo terreno. — Base: m$n. 115.609,64. — Seña, 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. Informes: Carlos Pellegrini Nº 41, Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires. T. E. 243-4165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio A Quinterno, secretario.
$ 4.500.— e.6|2-Nº 48.042-v.19|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

Por disposición del Dr. Ricardo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por 3 días, que en autos SORDI PEDRO OSCAR c/MAROCHI FELIPE JOSE, ejec. prenda, ha sido designado el martillero Alfredo Casas, con oficinas en Av. de Mayo 1410, para que el día 16 de febrero, a las 18 horas, remate en el local Av. Belgrano 1235 donde se exhibe, un automóvil Hudson 1935, Sed. 4 pts., motor de 8 cilindros, Nº 63881 y patente alquiler Prov. Bs. Aires 971416|57. — Base 15.950.00 m|n. al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 450.— e.6|2-Nº 11.379 D.T.-v.11|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Santiago Piépoli, designado a propuesta de parte, rematará en sus oficinas San Juan 3444, el día 20 de febrero, a las 14.20 horas, una máquina de calcular eléctrica, marca "Marchant", Nº A.C.R. 8 D.200793. Base $ 18.000.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en los autos "SARCONE BARTOLOME y otro c/ SCARPA, S.R.L. s|ejec. prendaria". Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 450.— e.6|2-Nº 11.385 D.T.-v.11|2|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo con el artículo 48º del Estatuto a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de febrero, a las 20 horas, en el local social, Junín 364.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos delegados para que firmen el acta de la Asamblea.
2º Modificaciones en el plan de financiación y adjudicación del edificio Junín 364.
3º Aumento de la cuota social.

Se recuerda que la Asamblea, en virtud del Art. 50º del Estatuto, quedará legalmente constituída con la mitad más uno de los socios activos y protectores y una hora después de la indicada en esta convocatoria para iniciar el acto, con cualquiera que sea el número de dichos asociados presentes.
Dado la importancia de los asuntos a considerar, recomendamos muy especialmente su concurrencia.
Buenos Aires, Enero de 1959. — Miguel Sivina, presidente. — Oscar S. H. Veyga, secretario.
N.B. — No se admitirá el acceso a la Asamblea, sin el recibo del mes de enero o febrero del corriente año y carnet de socio. — En ningún caso podrán los asociados hacerse representar para la concurrencia a la Asamblea. — Tienen derecho a voto los socios hasta el Nº 7115 inclusive.
$ 700.— e.6|2-Nº 48.059.v.6|2|59

ASOCIACION ITALIANA "SAVELLESE" DE MUTUO SOCORRO
CONVOCATORIA

Estimado Asociado: En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 36 (incisos A, B y C) de los Estatutos Sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1959, a las 15.30 horas, en nuestro local social, sito en la calle Condé Nº 1345, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 3 socios activos para firmar el Acta y verificar el acto eleccionario.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo Fiscalizador correspondiente al ejercicio que va desde el 1º de enero hasta el 31 de Diciembre de 1958.
3º Elección parcial de la Comisión Directiva, que comprende los siguientes miembros: 1 Vice-presidente, 1 Pro-secretario, 1 Pro-tesorero, 1 Secretario de Actas, 2 Vocales titulares, 1 vocal suplente, 3 miembros comisión fiscalizadora.
4º Designación de socio honorario del poeta Francisco Greco.
5º Someter a consideración de los asambleístas las propuestas relativas a las erogaciones necesarias para pintar el local social.
Antonio De Fazio, presidente. — Domingo S. Tallarico, secretario.
$ 95.— e.6|2-Nº 48.061.v.6|2|59

"C"

CAMINOS & VAN PEBORGH
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1959, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, Piso 13, Capital, a las 11,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º. — Reforma de los artículos 9 y 13 de los Estatutos Sociales.
2º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
— El Directorio.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.076-v.13|2|59

CURUPAY - S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de febrero de 1959, a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo 140 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndicos.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 28 de 1959.— El Directorio.
$ 1.500.— e.6|2 - Nº 48.049.v.13|2|59

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante: El Consejo Directivo invita a Ud. a la Asamblea Ordi-

naria que, de conformidad con lo determinado en el Artículo 30º de su Estatuto, se realizará el día sábado 28 de febrero de 1959, a las 19 horas, en su Sede Central, sita en la calle Nahuel Huapi 5249 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes asambleístas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos con dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958.

3º Designación de tres (3) congregantes asambleístas para actuar en la elección como Comisión Escrutadora.

4º Elección por renovación parcial de autoridades:

En el Consejo Directivo. — Por el término de dos (2) años: Vicepresidente, en reemplazo del señor Faustino Inocencio Couso, por finalización de mandato. Cinco (5) Vocales Titulares, en reemplazo de los señores Horacio Adolfo García, Alfredo Díaz, Lorenzo Arancio, Marcelo Luis Espinosa y Tomás Ernesto Vercesi, por finalización de sus mandatos. Por el término de un (1) año: Seis (6) Vocales Suplentes, en reemplazo del señor Pedro Condratzky, por haber pasado a Vocal Titular, y de los señores Alfredo Díaz y Tomás Ernesto Vercesi, y de las señoras Rosa Angélica Teresa Yorno de García, y Nélida Moreno de Giuliano, y de la señorita Olga Carballo, por finalización de sus mandatos.

En el Organo de Fiscalización. — Por el término de dos (2) años: Un (1) Síndico Titular en reemplazo del señor José Osorio (h.), por finalización de mandato. Por el término de un (1) año: Un (1) Síndico Suplente en reemplazo del señor Miguel Shaj, por finalización de mandato.

5º Se fija el día 28 de febrero de 1959 a las 22 horas, como tiempo en que finalizará el plazo para emitir el voto por los congregantes de la Sede Central, y el mismo día y hora, como tiempo en que finaliza el plazo para recibir los votos emitidos por los congregantes de las filiales.

Con tal motivo, saluda a Ud. muy atte. — El Consejo Directivo.

$ 300.— e.6|2-Nº 48.066 v.11|2|59

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Buenos Aires, 23 de enero de 1959.

Señor Asociado: La Comisión Directiva del Club Atlético Excursionistas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto Social, ha resuelto convocar a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades, actos que se llevarán a cabo en su sede social, calle Pampa 1376, Capital, a partir de las 8 horas del día 1 de marzo del corriente año, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 49º Ejercicio, comprendido entre el 1|1 y el 31 de diciembre de 1958.

3º Designación de dos asociados para suscribir el acta.

4º Elección total de la Comisión Directiva: a) Un Presidente. Un Secretario, Un Tesorero y Doce Vocales Titulares; b) Cuatro Vocales Suplentes (Artículos 40 y 41 E. S.), y c) Tres miembros titulares a la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes (Artículo 62 E. S.), y

5º Escrutinio de la Elección y proclamación de los electos. — Antonio Leira, presidente. — Amador Pascual, secretario.

$ 1.650.— e.6|2-Nº 48.048 v.11|2|59

"I"

I. C. A.

Industria Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 311, 8º p. - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de febrero de 1959, a las 11 horas, en Corrientes número 311, 8º piso, para: a) Considerar motivos por atraso cumplimiento artículo 347; b) Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; c) Elección de directores y síndicos; d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.078-v.13|2|59

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA S. A.

Billinghurst 1710 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 20 febrero 1959, horas 16, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|12|1957.

2º Elección Síndicos, titular y suplente, por un año y designación 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.071 v.13|2|59

"T"

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1959 a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto de reforma de Estatutos que comprende los artículos 7, 9, 12, 18, 23, 32, 41, 42, 44, 54 y 61, de conformidad con el texto que está a disposición de los señores Accionistas.

2º Designación de dos Accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|2-Nº 48.067 v.13|2|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

Marcelino Luis Sieli, vende, taller mecánico, AV. DEL TEJAR 3262 a Luis O. Sieli. Domicilio de partes y reclamos en el negocio.

$ 250. e.6|2-Nº 48.055-v.13|2|59

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con escritorio en Avellino Díaz Nº 999, Capital Federal, T. E. 90-1600, avisa: José Rodríguez Penido, vende a Heleofilo Justo Rodríguez, su parte mitad/de la sociedad de hecho Rodríguez Penido & Rodríguez, instalada con Fábrica de Carros, en AVELINO DIAZ Nº 945, Capital Federal. — Reclamos de ley, mi escritorio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.056-v.13|2|59

Fabre & Suárez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1584, piso 2º, oficina "A", de la Capital Federal, al comercio avisan que Víctor Hugo Farragut vendió su tercera parte indivisa del total que le corresponde del negocio del ramo de restaurante, despacho de vinos y cervezas, denominado "Coghlan", sito en la calle AVENIDA FOREST 2945/49, de esta Capital, a los señores Ricardo Davis y Sebastián Salzmann, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, donde constituyen domicilio de ley las partes.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.081-v.13|2|59

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Emiliano Blanco y Juan Blanco venden a los señores José Ramón Palacios y Antonio Román, el negocio de panadería mecánica, calle BARTOLOME MITRE Nº 2801, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso anterior.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.044-v.13|2|59

La Compañía Argentina de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, Esteban Echeverría, Lanús, La Plata, Magdalena y San Vicente (Provincia de Buenos Aires) a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (Segba) S. A. en formación", cuyo Directorio lo constituyen los señores: José Heriberto Martínez, Presidente; José M. Hernández Suárez, Vicepresidente 1º, José A. Ochoa, Vicepresidente 2º; Agustín Lázaro, Director Secretario; Guido G. E. Carbone, Carlos A. Coll Benegas, Hilary A. Driscoll, Raúl Jorge Escola, Luis M. Gotelli, Alberto Kurlat, Juan Manuel Puccio, Jorge J. Riva, Walter Roesli, Eulogio Sanz y Miguel A. Sasot, Directores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina número 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.6|2-Nº 48.050-v.13|2|59

La Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de distribución, suministro y venta de energía eléctrica en los Partidos de Almirante Brown, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Lanús y Quilmes (Provincia de Buenos Aires) a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), S. A. en formación" cuyo Directorio lo constituyen los señores: José Heriberto Martínez Presidente; José M. Hernández Suárez, Vicepresidente 1º; José A. Ochoa, Vicepresidente 2º; Agustín Lázaro, Director Secretario; Guido G. E. Carbone, Carlos A. Coll Benegas, Hilary A. Driscoll, Raúl Jorge Escola, Luis M. Gotelli, Alberto Kurlat, Juan Manuel Puccio, Jorge J. Riva, Walter Roesli, Eulogio Sanz y Miguel A. Sasot, Directores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.750.— e.6|2-Nº 48.051-v.13|2|59

Se hace saber por cinco días que Gesiemes, Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada, transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de construcciones en general, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 559, 5º piso, de esta Capital, a Gesiemes, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del contador público nacional doctor Werner Kinbaum, Hipólito Yrigoyen 850, que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.075-v.13|2|59

"C"

La Compañía de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en los Partidos de Vicente López, General las Heras, San Isidro, Tigre, Merlo, Morón, San Fernando, Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, Marcos Paz y Luján (Provincia de Buenos Aires), al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.054-v.13|2|59

La Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de distribución, suministro y venta de energía eléctrica en los Partidos de La Matanza y General San Martín (Provincia de Buenos Aires) al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.052-v.13|2|59

"H"

Comunícase que Comelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domicilio HUMAHUACA 3699, esta Capital, industria Productos Lácteos, transfiere a Era Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domicilio Sarmiento 3978, esta Capital, el activo y pasivo detallados en boleto pertinente, con efecto retroactivo al 1 enero 1958. Presentaciones de ley en Sarmiento 3978 citado.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.070-v.13|2|59

"J"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24 avisan que por su intermedio el señor David González vende al señor Adolfo Trillo, el negocio de "Panadería Mecánica" calle JUJUY 1143, domicilio de las partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.043-v.13|2|59

J. M. Blanco y N. M. Ayllon, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 749, Escritorio 86, Capital Federal, avisan que el señor Roberto Victorio D'Aragona vende al señor Demetrio Postararo su negocio de café y bar "El Pibe" sito en calle JUNTA 3934, Capital. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.058-v.13|2|59

"L"

Eduardo Rufino García Céspedes avisa al comercio que vende al señor Abraham Jalat el Fondo de Comercio, Instalaciones y Muebles y Utiles que son de su exclusiva propiedad del negocio de LOPE DE VEGA Nº 3296, 3298 y 3300 quedando a cargo del vendedor el Activo y Pasivo del negocio de zapatería que tenía instalado. Reclamos de Ley en Lope de Vega Nº 3136, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.064-v.13|2|59

"M"

Segundo Nicasio Brizuela vende a Brizuela y Cía., sociedad en comandita, el taller de imprenta sito en MEXICO 1453. Domicilio de partes y reclamos, México 1453.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.082-v.13|2|59

"N"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públicos con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "Panadería Mecánica", del señor Armando Paternoster a los señores Luis Cajide, Simón Alvarez y Arturo Mauro, calle NAZCA 2643|47, ha quedado sin efecto.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.045-v.13|2|59

"P"

Darío Soto vende a Mariano Raimundo Chiosso libre de pasivo su negocio de Lechería de calle PICHINCHA 236. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Pichincha 236.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.046-v.13|2|59

Se hace saber por cinco días, que "La Escandia" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle PERU 151 de esta Capital transfiere por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de textiles a "La Escandia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos por el término de Ley en el Estudio Herrera, calle Tucumán 715, planta baja, de esta Capital, domicilio constituído por ambas partes.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.062-v.13|2|59

"S"

J. M. Blanco y N. M. Ayllon, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 749, Escritorio 86, Capital Federal, avisan que la firma "Alfano Hnos." integrada por Pedro Alfonso y Atilio Alfredo venden a Consuelo Rey su negocio de Café, té y golosinas denominado "Paulista" sito en SEGUROLA 895, Capital. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.057-v.13|2|59

Esparta, Soc. Colectiva compuesta por Alfredo Rodríguez Espinosa, José Diego Parra y Carlos Germán Tamargo, vende a Clínica Esparta S.R.L. (en formación), compuesta por José Diego Parra, Enrique Manuel Rodríguez Marchena, Juan Pedro Caruso, Marcelo Alfredo Margari, Amílcar Ricardo Delle Piane y José Blanco, el negocio de clínica sito en la calle SAN JUAN 1157, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Dávila 945, Capital.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.080-v.13|2|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 653, Capital, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, Adolfo Martín y Gumersindo González ven-

den libre de toda deuda y gravamen a los señores Hipólito Silva, Faustino Teijeiro, Manuel Becerra, Emilio Vázquez, José Antonio Chaín, Fermín Rodríguez y Armando Gago, el negocio del ramo de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Madrid", ubicado en la Capital Federal, calle 25 de MAYO números 286/292, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula nuestro anterior número 46.542, publicado del 30/12/1958 al 5/1/1959.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.086-v.13|2|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de 1959, siendo las 15.10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo trigésimo primer sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar en el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo E.70 y para los segundos el símbolo B. L. 2. — El representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Campagnale, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. — Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto, y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Emilio V. Subirán y don Rafael A. Pisera, vecinos hábiles y mayores de edad. — Emilio Subirán. — Rafael A. Pisera. — Carlos Campagnale. — Hay un sello. — Hugo E. Fraga. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 110471 $ 2.500.—, Juan M. Callegari, Sarmiento 487, 4º piso, Cap. Federal, Vig. 9|33. — 150471 pesos 5.000.—, Francisco Sesto, Av. San Martín 4855, Cap. Federal, Vig. 6|33. — 78870 $ 2.500.—, Héctor C. y Elsa M. J. López Latienda, Bonifácio (FCNGR), Vig. 6|37; plan 30 años, 360 pagos mensuales: 546251 $ 8.000.—, 546252 $ 4.800.—, 546253 $ 3.600.—, Antonio R. Yacomy, España 464, Formosa, Vig. 4|48. — 532724 $ 7.000.—, Juan M. Callegari, Sarmiento 487, 4º piso, Cap. Federal, Vig. 8|46. — 494019 $ 5.000.—, Eloy, Elder y Walter Marchicio, Tacural (FCNGBM), Vig. 12|42. — 555666 $ 4.800.—, David Mancinelli, Zavalla (S. Fe), Vig. 3|49. — 522663 $ 2.800.—, Serafín y Ana R. Bergia, General Villegas (FCNDFS), Vig. 4|45. — 189672 $ 2.500.—, Ricardo Angel Bavaso, Paso de los Andes 205, Ciudadela (FCNDFS), Vig. 8|42. — 468490 $ 2.500, Asunción R. Aracil, Solís 1675, Rosario (FCNGBM), Vig. 6|41. — 439970 pesos 2.500.—, Lunita, Esther y Víctor Bentolila, San Martín 321, Córdoba, Vig. 8|40. — Valor Nominal Reducido: 411670. $ 137.—, Carlos E. y Haydée Fulqueris, Etcia. "La Ema", General Villegas (FCNDFS), Vig. 12|38, valor original: $ 2.500.—; plan 25 años, 300 pagos mensuales: 674540 $ 50.000.—, José Horacio Gaglianone, Alsina 2650-52, Cap. Federal, Vig. 1|59. — 660589 $ 50.000.—, Enrique Godoy, Rosario 105, Ciudadela (FCNDFS), Vig. 4|58. — 671246 $ 50.000.—, Juan Urruti y Sra., Rodríguez Peña 1351, 1º piso, Cap. Federal, Vig. 11|58. — 671848 $ 50.000.—, Santiago Plaza, Av. Pellegrini, Bragado (FCNDFS), Vig. 11|58. — 657899 pesos 25.000.—, Osvaldo Mollar, San Martín 779, Mendoza, Vig. 2|58. — 652665 $ 25.000.—, Dr. Ernesto M. Ferrari, Florida 229, 3º piso, Of. 304, Cap. Federal, Vig. 10|57. — 637343 $ 25.000.—, José F. J. Cobas, Libertad 72, Juárez (FCNGR), Vig. 12|56. — 564503 pesos 10.000.—, 564504 $ 7.000.—, 564505 $ 5.000.—, 564506 $ 3.000.—, Erwin Muller, Gral. César Díaz 1979, Cap. Federal, Vig. 4|50. — 649191 $ 10.000.—, 649192 $ 5.000.—, Alberto Lips, Irigoyen 850, San Francisco (Córdoba), Vig. 8|57. — 670651 $ 10.000.—, Elvio R. Lorenzati y Flia., Ticino (Córdoba), Vig. 10|58. — 655838 $ 10.000.—, T. W. Hardcastle, San Martín de Tours 2952, Cap. Federal, Vig. 12|57. — 628805 pesos 7.000.—, 628804 $ 7.000.—, 626047 $ 7.000.—, 626046 $ 7.000.—, 626045 $ 7.000.—, Juan M. Callegari, Sarmiento 487, 4º piso, Cap. Federal, Vig. 4|56. — 636568 $ 5.000.—, Adalberto L. Morello, Salta 2880, San Pedro (B. As.), Vig. 11|56. — 601124 $ 5.000.—, Orlando y Juan Ferreres, Santa Lucía (Bs. As.), Vig. 9|54. — 611004 $ 5.000.—, Enrique y Evelyn Vena, Matheu 551, Tres Arroyos (FCNGR), Vig. 5|55. — 560108 $ 5.000.—, Nazarc Juan Ingaramo, Vila (S. Fe), Vig. 8|49. — 577361 $ 5.000.—, Inocencio y Carolina P. de Quinteros, Bario Azcuénaga, YPF C. Rivadavia (Chubut), Vig. 1|52.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 9 de enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 18823 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 8823, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 16 de enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 34979 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 4979, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 23 de enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 04139 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 4139, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou — Presidente. — Título redimido: 20-4139 $ 1.000.— Antonio A. Pingitore, Rivera 4501, Cap. Federal, Vig. 1|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29022 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S.A. que lleven el Nº 9022 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S.A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Título Redimido: 14-9022 $ 1.000.—, Nicolás Hernández, Urquiza 546, Punta Alta (F.C. N.G.R.), Vig. 1|37.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29022 y el segundo al Nº 26131 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S.A., que lleven el símbolo 22-31, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Títulos Redimidos: 73-0558 plan D, $ 2.500. — Antonio Sainz y Sra., Las Heras 525, Tandil, Vig. 10|46. — 29-0558 plan C, $ 1.500.—. — Moisés López, Trelew, Vig. 5|40. — 74-0558 Plán D, $ 1.500.— — Pedro J. García, Avda. Belgrano 402, González Chavez (F.C.N.G.R.), Vig. 10|46.

Acta de sorteo Nº 511. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 9 de enero de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 18823 y el segundo al Nº 29636 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C. D. F. y F1, emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 36-23, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Títulos Redimidos: 165900 $ 2.800.—. — Juan A. Blanco, Guatemala 4355, Cap. Federal. Vig. 3|46. — 906929 $ 7.000.— Julia C. de Groves, Pampa 3302, Cap. Federal, Vig. 3|46.

Acta de sorteo Nº 512. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1959, ante mí: Hugo Edgardo Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen Nº 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad en cada sorteo de uno en dos mil quinientos, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose la siguiente combinación de números 41373 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 3870 — 3871 — 3872 — 3873 — 3874. — 2º) 16370 — 16371 — 16372 — 16373 — 16374. — 3º) 28870 — 28871 — 28872 — 28873 — 28874. — 4º) 41370 — 41371 — 41372 — 41373 — 41374, — 5º) 53870 — 53871 — 53872 — 53873 — 53874. — 6º) 66370 — 66371 — 66372 — 66373 — 66374. — 7º) 78870 — 78871 — 78872 — 78873 — 78874. — 8º) 91370 — 91371 — 91372 — 91373 — 91374. — 9º) 103870 — 103871 — 103872 103873 — 103874. — 10º) 116370 — 116371 — 116372 — 116373. — 11º) 128870 — 128871 — 128872 — 128873 — 128874. — 12º 141370 — 141371 — 141372 — 141373 — 141374. — 13º) 153870 — 153871 — 153872 — 153873 — 153874. — El representante de la Inspección General de Justicia don Juan E. Fernández, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Ventura E. Audet y don Domingo Paladino que actúan como testigos por ante mí, escribano público, de todo lo que certifico y doy fe. Ventura E. Daudet. — Domingo Paladino — Juan E. Fernández. — Hay un sello: Hugo Fraga. — Títulos Redimidos: 66372 $ 2.500.—, Rafael M. Calvo, C. Calvo 190, Cap. Federal, Vig. 4|41. — 28870 $ 2.500.—, Francisco F. Delrío, Gorriti 3747|55, Cap. Federal, Vig. 11|35.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 9 de enero de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 18823 y el segundo al número 29636 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 823-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 16 de enero de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio Nº 34979 y el segundo al Nº 35026 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 979-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 23 de enero de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 04139 y el segundo al Nº 35344 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 139-4 les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Título Redimido: 1-1394 $ 1.000.—, Segundo Angulo, Lartigau 528, Wilde, Vig. 5|37.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de enero de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29022 y el segundo al Nº 26131 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 139-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, S. A.. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de Enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29022 y el segundo al Nº 26131 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. de Ahorro y Previsión, que lleven el símbolo 022-1, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Título Redimido: 35164 $ 3.000.—, Plan B, Onella C. Ricatto, Camilo Aldao (Córdoba), Vig. 5|48.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de enero de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29022 y el segundo al Nº 26131 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A., que lleven el símbolo 22-31, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sárthou. — Presidente. — Títulos Redimidos: 230558 $ 2.000.—, Lucía A. Bruchman, R. Peña 181, piso 5º, A, Cap. Federal, Vig. 4|46. — 125558 $ 1.000.—, Ing. Humberto Galfrascoli, Azcuénaga 36, Cap. Federal, Vig. 2|42. — 80558 $ 1.000.—, Manuel E. Holgado, Ag. Chevrolet, Monez Cazón (F.C.N.G.B.), Vig. 5|42. — 280558 $ 10.000.—, María L. Cargnello, San Martín 882, Catamarca, Vig. 11|54. — 110558 $ 2.000.—, Amelia A. Viguera, Gral. Arenales (F.C.N.G.S. M.), Vig. 11|41. — 195558 $ 1.000.—, Daniela Montorfano, Chacra 62, Posadas, Vig. 10|45. — 273058 $ 15.000.—, Alfredo, Dr. Alfredo R., Augusta A. de y Marcelo Elgue, San Martín 3022, Mar del Plata, Vig. 8|51.

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 de enero de 1959, ante mí: Hugo E. Fraga, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Previsión y Ahorro, con una probabilidad de salida de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: QXD YPO VVN YER YFB NBH. — Planes B y C: NNA UJV GHI YYD LGD FBC. — El representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Campagnale, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene las ruedas "Fichet" que se utilizan para efectuar el sorteo. El presente acto se dió por terminado siendo las 15.10 hs., firmando los señores presentes y los señores don Emilio V. Subirán y don Rafael Pisera, que actúan como testigos, por ante mí, escribano público, de todo lo que certifico y doy fe. — Emilio V. Subirán. — Rafael A. Pisera. — Carlos Campagnale. — Hay un sello. — Hugo Fraga. No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Gerente.

$ 6.650.— e.6|2-Nº 48.047 v.6|2|59

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de 10.000.000,— de pesos a 12.000.000,— emitiendo las series 12ª y 13ª de un millón de pesos moneda nacional cada una en acciones liberadas, por capitalización de reservas a razón de una nueva por cada cinco.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dictada con fecha 17 de enero de 1955.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y se entregarán desde el jueves 12 del corriente, contra la presentación de las acciones en circulación, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.6|2-Nº 48.084-v.11|2|59

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

Soc. Anón. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que está su disposición dividendo 6 1/2 % acumulativo, en efectivo, contra presentación cupones 2, 3 y 4. — Febrero 11 de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.6|2-Nº 48.074-v.11|2|59

J. STONE Y CIA., (ARGENTINA) S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución el Directorio se resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias por un total de $ 4.000.000.— m|n. v|n., para completar el capital autorizado. — El Directorio.

$ 450.— e.6|2-Nº 48.073-v.11|2|59

MODART

Soc. Anón. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3.424

Comunica que el Directorio en su reunión del 27 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto llamar a suscripción de v$n. 1.765.300.— en acciones ordinarias tipo "B" de un voto, de esta sociedad, derecho dividendo 1|8|58, acordando derecho de preferencia a sus accionistas; el que deberá ejercerse desde 16|2 al 2|3|59 inclusive, contra presentación cupón número 8 en la sede social Gorostiaga 1292 de 9 a 11 horas. — La integración se practicará 20 o|o al contado, 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto en esa misma reunión de Directorio y la autorización para ello acordada por la H. Comisión de Valores el 30|3|59 y el 40 o|o restante el 30|4|59. — El Directorio.

$ 900.— e.6|2-Nº 48.072-v.11|2|59

DESTILERIA SAN IGNACIO

S. A., Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas por 3 días que por sendas escrituras del 13 de agosto de 1958, otorgadas ante el suscripto, fueron emitidas al folio 878, las series Novena, por valor nominal $ 2.700.000.— m|n. en acciones preferidas; y Décima por valor nominal de $ 300.000.— m|n. en acciones Preferidas de Fundador; ambas con dividendo fijo del 10 o|o anual a partir del 1º de enero de 1956. — Y al folio 887, las series: Undécima por pesos 900.000.— m|n. en acciones Ordinarias, clase A. — Duodécima por pesos 100.000.— m|n. en acciones Ordinarias Fundador, clase A. y Décimo tercera: por $ 1.000.000.— m|n. en acciones Ordinarias clase A; las dos primeras con dividendos a partir del 1º de enero de 1957 y la última del 1º de enero de 1958. — Ambas emisiones quedaron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1958, bajo los Nros. 2293 y 2294, folio 243, libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, enero 30 de 1959.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 48.069-v.11|2|59

FOVISA

(Fomento de la Vivienda)

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Cochabamba 886 5º "B" Capital

Número 5.753

Se hace saber a los señores accionistas que, por Resolución del Directorio, se ha resuelto ofrecer a la suscripción la suma de m$n. 664.800.— (seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional) en acciones ordinarias, clase "B", serie 5a., que forman parte de la emisión de m$nacional 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias, clase "B", serie 5a., hecha por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de octubre de 1958, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1958. — El ofrecimiento se hace a los señores accionistas, en proporción del 12,4606 por ciento de sus tenencias, por el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso de suscripción y su pago deberá ser hecho dentro de los treinta días de la suscripción. — El derecho de preferencia se hará contra entrega del cupón Nº 6. — Las acciones se ofrecen a la par. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 48.068-v.11|2|59

ECSAL

Industrial, Rural e Inmobiliaria, S. A.

Se comunica que a partir del día 27 de febrero cte., se abonará el dividendo del 21 o|o en efectivo contra presentación cupón Nº 15 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2-Nº 48.063-v.6|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA de SOSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 46.070-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 del 58 al 2|1|59.

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. PASCUAL ROQUE SALVADOR MARINO.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.27|1-Nº 47.741-v.6|2|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA COLLAZO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.357-D.T.-v.18|2|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Titular, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN o ESTEBAN JUAN o ESTEBAN JUAN BARTOLOME DELLA VALLE.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.27|1-Nº 47.745-v.6|2|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GITEL PRESMAN de JACUBOVICH.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 47.975-v.16|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA CAMMARATA de OLINI. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000.— e. 2|2-Nº 47.923 v.14|2|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DOLORES DE OLIVEIRA CEZAR DE COGAN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.909 v.13|2|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS ZEIGNER.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.368-D.T.-v.18|2|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL GOMEZ CROCI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.801 v.14|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 11|2|59.

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO TUMINO.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.359-D.T.-v.18|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIBAUDO.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.27|1-Nº 47.736-v.6|2|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TISCORNIA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.356-D.T.-v.18|2|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLD HUNTER WATTS.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.361-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZANETTINI de RESTANIO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.363-D.T.-v.18|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SAMMAN.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.3|2-Nº 47.987-v.7|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Nº 11) secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CROCE DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.908 v.13|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PERNA DE TAVAROZZI y de don NICOLAS TAVAROZZI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000-e.29|1-Nº 47.826-v.11|2|59.

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE PONS. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetavena, secretario.

$ 1.000-e.29|1-Nº 47.841-v.11|2|59.

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GIORGI.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.376-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRADA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.375-D.T.-v.18|2|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEROJA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.129-D.T.-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 de 1958 al 10|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO LOPEZ ALVAREZ.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.371-D.T.-v.18|2|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sra. ELVIRA CHAO de MAGGI.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 1.000.— e. 27|1-Nº 47.742-v.6|2|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON LERNER. Buenos Aires, Abril 3 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.925 v.14|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CRNIC de KNEZ.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.367 D.T. v.18|2|59

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA BAYLACQ de BADANO. Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500.— e.27|1-Nº 47.770-v.6|2|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.489 v.14|2|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINDA CRISTINA CANOSA de MARCORIGHI.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.000.— e.27|1-Nº 47.750-v.6|2|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MIGUEL ZINI.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.352-D.T.-v.18|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MASTROPIETRO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.921 v.13|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA PEREZ MORENO de LOPEZ o CATALINA PEREZ de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.370 D.T.-v.12|2|59

Nº 5

El Dr. Julio A. L. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN FERNANDEZ de PORFIRI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.353 D.T.-v.12|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LUPPO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500. — e.5|2-Nº 11.362 D.T.-v.12|2|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO ALONSO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.365 D.T.-v.12|2|59

Nº 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROMANA BORTOLOTTI de BURCHIOTTI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500 — e.5|2-Nº 11.366 D.T.-v.12|2|59

Nº 13

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUSTINO RIVAS. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Ricardo H. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.377 D.T.-v.12|2|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de AZRIEL PLOTINSKY. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Samuel Sneim!, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.358 D.T.-v.12|2|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de CROCE o CRUZ DI GIOIA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.3|2-Nº 47.974-v.7|2|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita y emplaza por tres días a doña SERAPIA P. de ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue Javier Algañarás por consignación, bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Guillermo M. Isola, secretario.
$ 450.— e.5|2-Nº 11.354 D.T.-v.7|2|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN HIDALGO y de AURORA GONZALEZ de HIDALGO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.355 D.T.-v.12|2|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO MARTINEZ y FELISA RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.359 D.T.-v.12|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que se le sigue por ante la secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juez. Correc. "N". Lavalle 1638, piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N". doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1958 Juzg. Correc. "N". Lavalle 1638 6º piso Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO FERREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 6 de 1958. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1; cítase a CLAUDIO ERNESTO SEGALI, procesado por infracción al art. 275 del C. Penal, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103, causa número 13.484.
Buenos Aires, enero 19 de 1959. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|2-Nº 4.798-v.7|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, cítese a RAUL FRANCISCO ALVAREZ, procesado por infracción al art. 275 del C. Penal, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103, causa Nº 13.484.
Buenos Aires, enero 19 de 1959. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.3|2-Nº 4.799-v.7|2|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.568-v.18|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo interinamente del Juzgado del doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 19.739, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Capital.
Buenos Aires, enero 20 de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3|2-Nº 4.800-v.7|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROSA NASER de CANDI a comparecer en la causa Nº 22.940, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, enero 19 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|2-Nº 4.801-v.7|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIO DONATO MATTAINI, a comparecer en la causa número 23.122, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, enero 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|2-Nº 4.802-v.7|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BONIFACIO DI GIACOMANDREA, a comparecer en la causa Nº 23.142, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, enero 5 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|2-Nº 4.803-v.7|2|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a JORGE GUILLERMO ALVAREZ, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 23 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|2-Nº 4.813-v.12|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 15, se llama, cita y emplaza a LUIS ANGEL DEMARIA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría: José F. Calvo. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, enero 13 de 1959. — Miguel Antonio Mathe, secretario.
e.3|2-Nº 4.804-v.7|2|59

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARCELO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría: Dr. F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — Buenos Aires, 22 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 4.805-v.7|2|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PEDRO PETRONI a comparecer en la causa Nº 321, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 4.814-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PEDRO CHIESA a comparecer en la causa Nº 261, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 4.815-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Lonorino, a/c. del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN PLACERES, a comparecer en la causa Nº 96, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.5|2-Nº 4.816-v.12|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN KUZNETCH, a comparecer en la causa Nº 232 que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 26 de enero de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 4.806-v.7|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CONSINET, a comparecer en la causa Nº 118 que se le sigue por infracción artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 26 de enero de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 4.807-v.7|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIAZ OLIVERA, a comparecer en la causa Nº 294 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 26 de enero de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 4.808-v.7|2|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO E. FORCHER a comparecer en la causa Nº 271|58, que se le sigue por el delito de desobediencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|2-Nº 4.817-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMBICOR a comparecer en la causa Nº 338, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 162.
Buenos Aires, enero 27 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|2-Nº 4.818-v.12|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SANTA T. VILLALBA, a comparecer en la causa Nº 281 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 22 de enero de 2959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|2-Nº 4.809-v.7|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO VALLEJOS, a comparecer en la causa Nº 221 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, enero 19 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|2-Nº 4.810-v.7|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a CASTRO CUEVAS, a comparecer en la causa Nº 132 que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, enero 23 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|2-Nº 4.811-v.7|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 11.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por dos días, que se presentó don CARLOS BOTTARINI, en los autos de su quiebra, solicitando rehabilitación para ejercer el comercio. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 300.— e.5|2-Nº 47.993-v.6,2|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por tres días a ALFREDO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco de la Nación, le sigue por indemnización de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente.
La Plata, diciembre 5 de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.5|2-Nº 4.812-v.7|2|59

El Juez doctor Juan Félix Castillo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALBERTO PACHECO.
La Plata, diciembre 29 de 1958. — Casimiro Pedro Labat, secretario.
$ 1.000.— e.27|1-Nº 47.768-v.6,2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don SANTIAGO BESADA, para que dentro del término cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 12 de la manzana 161-A, de Villa Recondo, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 299,98 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, marzo 27 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 2|2—Nº 4.781—v. 6|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a doña MARIA IRMA CAMUS, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 25 de la manzana D, del paraje denominado Ferrón, partido de Matanza, con una superficie de 227,80m2 bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al Señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de dos mil doscientos diez pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto — La Plata, octubre 16 de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.2|2-Nº 4.783 v.6|2|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a ERCILIA ENRIQUETA PEREYRA de BICK, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos situados en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados como lotes 1, 2, 3 y 48 de la manzana 126, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Setiembre 8 de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.2|2-Nº 4.782 v.6|2|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a SEGUNDO CURRAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Ferrón, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 10 de la manzana B, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Agosto 12 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.2|2-Nº 4.784 v.6|2|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita a MARIA HORNOS DE DEAN, o a quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote número 18 de la manzana Nº 37, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Octubre 25 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
e. 2|2—Nº 4.785—v. 6|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don JACOBO GRINBERG, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 17, de la manzana "P", Ferrón, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 230.10 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente el señor Defensor del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, Marzo 27 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 2|2—Nº 4.786—v. 6|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección se cita y emplaza a MARCELO GANTIN, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, Mayo 26 de 1958 — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 2|2—Nº 4.787—v. 6|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don VICTORIANO IBAÑEZ ALONSO, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de los terrenos designados como lotes Nos. 18 y 19 de la manzana 82, de Villa Recondo, Matanza, con una superficie de 449,96 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de novecientos diez pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, Setiembre 24 de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e. 2|2—Nº 4.788—v. 6|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don VICTORIANO MAQUIRRIAIN y SEBASTIAN A. ROSSI o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes Nros. 20 al 25 de la manzana 172, de "Villa Riachuelo", Partido de Lomas de Zamora, con una superficie de 1.872,03 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.820 m n.), como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, junio 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|2-Nº 4.789-v.6|2|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra; Secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a GUILLERMO MOSORINI o quien resulte propietario por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Ferrón, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 19 y 20 de la manzana "B", bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata mayo 31 de 1957. — Mario J. Chichizola, secretario.
e.2|2-Nº 4.790-v.6|2|59

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a TERESA MATARRESE de MARTINO, ROSA FRANCISCA y FRANCISCO PABLO MARTINO y MATARRESE o quien resulte propietario de los lotes 17 a 22, de la manzana 103, Fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho, en el juicio que por expropiación le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 1º de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|2-Nº 4.791-v.6|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ VARELA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, marzo 26 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|2-Nº 4.792v.6|2|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita por cinco días a JUAN RINO o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en "Ferrón", Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 6 de la manzana "C" bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, octubre 1º de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.2|2-Nº 4.793-v.6|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge A. Za-

va'a Rodríguez ... cita y emplaza por medio del presente, a don DARIO SOTELO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 24 de la manzana 32 y lote 8 de la manzana 73, cuyas medidas y linderos son: Manzana 32, lote 24: al N. E. 17,32 m. linda c|lote 25, al S. E. 8,66 m. linda c|lote 23, al S. O. 17,32 m. linda c| calle Alvarez, al N. O. 8,66 m. linda c|calle Gatica, Manzana 73, lote 8: al N. E. 17,32 m. linda c| Mariquita Thompson, al S. E. 8,66 m. linda c| calle W. Escalante, al S. O. 17,32 m. linda c|lote 9, al N. O. 8,66 m. linda c|lote 7 abarcando cada uno, una superficie de 149,99 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de un mil cuarenta pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 30 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|2-Nº 4.794-v.6|2|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a los señores ALBERTO DOMINGO, JORGE FRANCISCO y MARIANA ISABEL PEDRONT Y PEARCE o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 2, de la manzana 15, de Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 224,98 m2., bajo apercibimiento de nombrárseles para que les represente, al señor Defensor del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 650 pesos, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, mayo 30 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.2|2-Nº 4.795-v.6|2|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a MANUEL SANTOS o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 8 al 10 de la manzana 82, cuyas medidas y linderos son: al N. E. 17,32 metros linda c|calle Giribone, al S. E. 25,98 m. linda c|calle Avelino Díaz, al S. O. 17,32 m. linda c|parte lote 11, al N. O. 25,98 m. linda c|lote 7, abarcando una superficie de 449,97 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, abril doce de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.2|2-Nº 4.796-v.6|2|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita por cinco días a MAGDALENA BORZESE y ARAVENA Y CLARA BORGESE y ARAVENA o quien resulte propietario, para bajo apercibimiento de nombrársele pación, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados como lotes 11 y 12 de la manzana 115, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, septiembre ocho de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.2|2-Nº 4.797-v.6|2|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 24 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "BUSSO, VIRGINIO y otra c|REBOREDO CANDIDO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de febrero, a las 15 horas. En el mismo bien, la finca en Lanús, calle Miguel Cané 920, edificado en lote 5, manzana 69, de 8m66 frente por 17m34 de fondo, con sup., de 150,1644 mts. cs. — Base $ 53.000 m|n. 8 % de Seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.31|1-Nº 47.889-v.13|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 29

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por 3 días en los autos "IRSA INVER. Y REPRES., S. A. c/RAMIREZ JOSE FLORENTINO, ejec. pren." el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de febrero, a las 16 hs., en General Urquiza 1231, un lavarropas, marca "Helamet", mod. Unico, Nº 10351. Base $ 1.650 m|n., al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 450.— e.5|2-Nº 11.373 D.T.-v.7|2|59

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por 3 días en los autos "IRSA INVER. Y REPRES, S. A. c/PELUFFO RUBEN ANIBAL ejec. pren.", el martillero Antonio Larocca, rematará el día 17 de febrero a las 16 hs., en Gral. Urquiza 1231, un lavarropas, marca Irsa, mod. RO1, Nº 8-5833. Base $ 2.460 m|n., al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 450.— e.5|2-Nº 11.372 D.T.-v.7|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que el martillero Gabriel Ferrara procederá a rematar en pública subasta el día 19 de febrero de 1959, a las 11 hs., en el local de la calle Escalada 715, Capital, un torno mecánico paralelo con polea de 1,50 mts. entre puntas, marca Magnano, Nº 26, con motor eléctrico, marca Corradi, número 45025 de tres CV., todo industria argentina. Venta ordenada, en autos "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDI DANIEL c/TALLERES METALURGICOS PARANA, S. R. L., s|ejecución prendaria". Base $ 70.100 m|n. Seña y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 750.— e.5|2-Nº 11.374 D.T.-v.7|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA S. A.
Comercial, Ganadera y Agrícola
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15º y 21º del estatuto en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de febrero de 1959, a las 15.30 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos 5º, 6º, 16º, 17º, 23º, 26º, 28º y 36º del estatuto social, de conformidad con el texto impreso que está a disposición de los señores accionistas en la sede administrativa de la sociedad.

2º Autorización al presidente o vicepresidente en su caso, para que por sí, o por interpósita persona, gestione ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria que resuelva la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran por dichas autoridades y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de los demás suscriban el acta de la asamblea junto con las autoridades de la misma. — José A. Murúa, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 3.500.— e.5|2-Nº 48.038 v.12|2|59

ANABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Capital $ 10.000.000.—
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1959, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 1.750.— e.5|2-Nº 48.036 v.12|2|59

ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día veintisiete (27) de febrero de 1959, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital (Reforma del artículo 5º del Estatuto Social).

2º Modificación del nombre comercial de la Compañía (Reforma del artículo 1º del Estatuto Social).

3º Modificación del Sistema de designación del Directorio (Reforma del artículo 10º del Estatuto Social).

4º Elección de Directorio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.250.— e.3|2-Nº 47.967 v.21|2|59

ALABAMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Buenos Aires
Exp. Nº 9.391
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica Señores Accionistas que Directorio ha resuelto convocar Asamblea Extraordinaria para el 13 de febrero de 1959, a las 18 horas, en calle Lavalle Nº 357, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar designación Directores hecha por sindicatura.

2º Considerar renuncias síndico titular y suplente y designar reemplazantes.

3º Determinar número miembros Directorio y designación de los titulares en su caso.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|2-Nº 47.977 v.7|2|59

"C"

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 16 de febrero de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de un campo en Bella Vista, provincia de Corrientes;

2º Autorizar a la comisión directiva para firmar la escritura de compra venta;

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.5|2-Nº 48.003 v.12|2|59

COMERCIAL BELGO ARGENTINA S. A. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1959, a las 16 horas en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|2-Nº 47.952 v.6|2|59

"D"

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anón. Comerc. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1959, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1958.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|2-Nº 47.957 v.7|2|59

"E"

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Corrientes 311, piso 8º, para:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1958;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Remuneración directores ejercicio 1958/59;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|2-Nº 48.040 v.12|2|59

"EL ATENEO" — PEDRO GARCIA S.A.
Librería, Editorial e Inmobiliaria
Florida 340|344 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a verificarse el día 20 de febrero de 1959 a las 9 horas en el local social, calle Florida Nº 340|344, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Fijación del número de directores que integrarán el directorio conforme al artículo XVII de los estatutos, y en caso de resolverse un número mayor a cinco, designación de los accionistas que ocuparán los nuevos cargos por 3 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad. (art. 23, inc. K).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del art. 32 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Florida Nº 340|344, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 3.000-e.5|2-Nº 48.037-v.12|2|59.

ESMERALDA ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a cele-

brarse el próximo día 16 de febrero de 1959 a las 20 horas, en el local de la calle Charcas 1199, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social.

2º Designación de 5 Directores por un año.

3º Designación de un Síndico titular por un año.

4º Aprobación y emisión de cuatro series de capital.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.— y emisión de nuevas series de capital.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.

$ 1.750.— e.2|2-Nº 47.950-v.6|2|59

ESMERALDA ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo día 16 de febrero de 1959 a las 19 horas, en el local de la calle Charcas 1199, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico.

2º En caso de aceptación, designación de un síndico ad-hoc.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.

$ 1.250.— e.2|2-Nº 47.951 v.6|2|59

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local Cangallo 2071, el día 24 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El directorio.

$ 1.750 e.5|2-Nº 47.995-v.12|2|59.

"H"

HILINOLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionista a asamblea general ordinaria para el 13 de febrero de 1959, horas 8.30, en Leandro N. Alem 884, p. 3º para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Cód. de Com. ejercicio 30|6|58.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Recuérdase disposiciones art. 26 Estatutos sociales.

$ 750 e.5|2-Nº 48.021-v.7|2|59.

HEINONEN S. A.
Comercial e Industrial
N. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1959, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1958 y aprobar remuneraciones a Directores por funciones administrativas;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneración Síndico;

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|2-Nº 47.968 v.7|2|59

"J"

JOSE PEISCI S. A. de NAVEGACION
Empresa de navegación patagónica
Viamonte 542. Teléfonos: 32-1772 - 1773
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria el día 19 de febrero a las 17 horas en la sede social, Viamonte 542 — 3º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección del directorio.

2º Elección del síndico titular y del suplente.

3º Aumento del capital social autorizado (art. 3º).

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.250-e.5|2-Nº 47.994-v.12|2|59.

"N"

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Registro: Nº 2.735
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1120, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.— o ser hasta la suma de m$n. 200.000.000.—, conforme al artículo quinto de los estatutos.

2º Reforma del artículo quinto de los estatutos, en la forma propuesta por el directorio que puede examinarse en la sede social.

3º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 3.250-e.5|2-Nº 48.001-v.12|2|59.

"O"

ORFISA
Organización Financiera Americana S.A. Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea de Accionistas para el día 14 de febrero de 1959 a las 17 horas, en Corrientes 2348, piso 2º, 28, para considerar:

1º. Reforma Estatutos.

2º Renovación Directores y Síndicos.

3º Designación Accionistas firma Acta. — Enrique I. Botbol.

$ 1.000.— e.3|2-Nº 47.970 v.7|2|59

"R"

RAYMOND
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 1959, a las 16 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Designación de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|2-Nº 47.984 v.7|2|59

"S"

SAN ENRIQUE
Soc. en Comandita por Acciones
Avda. Leandro N. Alem 36 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1959, a las 16 horas, en Avda. Leandro N. Alem Nº 36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.

$ 1.500.— e.5|2-Nº 48.039 v.13|2|59

"T"

TRIANA S. A.
Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 355, 4º piso, el día 20 de febrero de 1959 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1958.

b) Resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formule el Directorio.

c) Determinación del número de miembros del Directorio según art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

d) Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su renumeración.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán haber depositado en la caja de esta Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 2.750.— e.3|2-Nº 47.988 v.7|2|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por cinco días. Se hace saber que la sociedad "Pancaldi e Hijos", con negocio de joyería, relojería y fantasías, en la AV. GRAL. PAZ 10798, integrada por los socios Cayetano Pancaldi, Armando Pancaldi y Mario Pancaldi, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Pancaldi. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes, Av. Gral. Paz 10798.

$ 750.— e.5|2-Nº 48.016-v.12|2|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que Demetrio Postararo vende a Blanca Bataiia de Tempo su negocio de despacho comestibles y vta. bebidas envasadas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 2033, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.035-v.12|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Damián Pirato vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA LAS HERAS 3058, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.026-v.12|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Celestino Mariani, Carlos Perucchini y Miguel Santini venden a Raimundo Macchiavelli, Justo María Méndez, Victorio Pedro Ottonello, Mario Jesús Codega, Raúl Codega, Anselmo Banegas, Antonio Lopilato, Basilio Gazek y Juan Alberto Giménez, restaurante y anexos, AVENIDA FOREST Nº 581/83, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 750.— e.5|2 Nº 48.027-v.12|2|59

Martín J. Izquierdo, martillero público, con oficinas en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, avisa: Vicente Roig vende al señor Juan Carlos Penazzio, quien ha comprado en comisión, su negocio de fabricación y venta de helados y café, sito en la AVENIDA SANTA FE 1948. Reclamos de Ley en Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma.

Buenos Aires, enero 29 de 1959.

$ 750.— e.3|2-Nº 47.979-v.7|2|59

Mariano Anselmo Ramírez, martillero público. Comunica: José Androvich, vende y transfiere a Luis S. Guida, su negocio de art. del hogar, ubicado en AV. JUAN B. JUSTO 5873, Cap. El comprador se hace cargo del activo y pasivo: reclamos Pueyrredón 832, Cap. Domicilio de las partes.

$ 500.— e.3|2-Nº 47.991-v.7|2|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Reconquista 281, piso 1º, Nº 10, T. E. 34-4592, avisan que: Manuel Do Brito De Mana y José López Do Brito, venden al señor Juan Carlos Salvitelli, libre de toda deuda, gravamen y persona, su negocio de bar, billares y tres mesas en la vereda, sito en la calle AVENIDA ALVAREZ THOMAS 2015, de esta Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.3|2-Nº 47.953-v.7|2|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que José Fernández vende a Oscar Martínez y Pedro Faustino Lima, su negocio de restaurante, bar, calle AV. AMANCIO ALCORTA Nº 1601|5|7, Capital, Dom. part. neg. Recl. n|ofic.

Nota: Se publica nuevamente por error de n|parte en publicaciones de fecha 19 al 15|1|59.

$ 750.— e.2|2-Nº 47.939-v.6|2|59

José Peláez y Cía., martilleros, balanceadores públicos con oficina Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital, avisan el señor Félix Domene vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ARIZMENDI 2707, Capital, al señor Isidoro Oliver. Domicilio partes para reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|2-Nº 47.964-v.7|2|59

Francisco P. Lezcano, martillero, avisa que Agel Spolzino vende a Emilio Peña la parte indivisa de la pizzería y heladería de AV. CRUZ 2268 que posee en sociedad con Emilio Tomaselli. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas, Condarco 4613, Capital.

$ 500.— e.2|2-Nº 47.937-v.6|2|59

Rodríguez, Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ernesto Alberto Gutiérrez vende a Rafael Giordano (hijo) negocio fiambrería, quesería, elaboración y venta de pizza, establecido AVENIDA GAONA 2679, Capital Federal. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.2|2-Nº 47.949-v.6|2|59

Luis Castro, martillero público, con oficinas en la calle Gral Manuel A. Rodríguez Nº 2045, Capital. Avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de Restaurant y Bar "La Gaitarrita", sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 32|36, domicilio de las partes. Vendedor, Samuel H. Kupferberg. Comprador, Miguel José Alguero. Por reclamos del citado negocio en mis oficinas. Esta compraventa, tiene efecto retroactivo al 20|3|58.

$ 750.— e.2|2-Nº 47.944-v.6|2|59

José Barrio Olivares, escribano público avisa que Enrique Juan Alfonso Eizaguirre, vende a María Leonides Esperanza Barrio de Eizaguirre, negocio de propaganda denominado "Publicidad Ibero-América" AVENIDA DE MAYO 769, piso tercero, ofic na 35, domicilio de las partes y para formular reclamaciones.

$ 750.— e.2|2-Nº 47.941-v.6|2|59

"B"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5018|3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Antonio García y José Balsera venden a los señores Marcelino Gutiérrez y Orlando García el negocio de despensa de comestibles sito en esta Capital Federal, calle BACACAY Nº 2901 esquina NAZCA, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.028-v.12|2|59

Juan Antonio Albo, escribano, con domicilio en Florida Nº 248, hace saber por el término de ley que Eduardo Luis Brunelli vende a Belarmino Martínez Fernández, su negocio de lechería y heladería sito en la calle BAUNESS número 928, de esta Capital. Reclamos de ley en esta escribanía. Buenos Aires, febrero de 1959.
$ 750.— e 5|2-Nº 48.022-v.12|2|59

Organización Bucole, martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre 754, piso 2º, oficina 29, avisan que: Jesús Jorge, vende su negocio de despensa sito en BUCARELLI 1883 a Hersz Rozemberg. Reclamos de ley y domicilio de partes, mismo negocio.
$ 500.— e.3|2-Nº 47.983-v.7|2|59

M. Alvarez Magadan, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que la señorita Blanca Azucena Muratorio y Marcelina Sánchez de Ferreira venden a la señora Elena Filomena de Laurentis de López y las señoritas Esther María Teresa López y María Robles su negocio de hotel establecido en esta Capital, calle BOLIVIA Nº 471. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.3|2-Nº 47.960-v.7|2|59

"C"

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, Balanceadores: oficina Rodríguez Peña 232, 2º Piso "A"; T. E. 40-5630, avisan que María Celia Vilariño vda. de Fernández, vende a Antonio Horacio Córdoba, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en CONGRESO 4498, esquina LUGONES 2975, de esta ciudad; domicilio partes y reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5 2-Nº 48.002 v.12|2|59

M. González Troncoso, mart. públ. av. Joaquín Eduardo Pardinas y Bernabé Ceferino Narvaiza, venden a Antonio Vidal García y Faustino Buceta Abal, café, bar, lunch, venta helados y bebidas alcohólicas, calle CARABOBO 396, domicilio compradores, vendedores y recl. mis ofic. Terrero 36. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte en las publicaciones del 29 9 a 3|10|58.
$ 750.— e.5 2-Nº 47.859 v.12|2|59

Armiñto y Fernández, martilleros, avisan al comercio que el señor Vicente Navia vende al señor Manuel Pérez el negocio de alojamiento sito en la calle CASPICHUELO 201, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, V. Cevallos 436, Capital Federal.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.014-v.12|2|59

Avi a Manuel Alán, martillero público, que por su intermedio el señor Damiano Tschilias vende a José García, su negocio de quiosco, venta cigarrillos, sito en CORRIENTES 1620. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas, Santiago del Estero Nº 323.
$ 500.— e.3|2-Nº 47.971-v.7|2|59

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Julio Carlos Trunge Lito, vende su negocio de "Despacho de Pan y Venta de Helados, sito calle CENTENERA 2491 23, Capital, a Silvio González. Reclamos de ley mis of cinas, domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.2|2-Nº 47.940-v.6|2|59

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Marcelino Morate, vende su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito calle CENTENERA 3534, Capital, a Miguel Curtis. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.2|2-Nº 47.942-v.6|2|59

"E"

Jaime Roselló y Cía., en liquidación, martilleros públicos, avisan que Universo Ferrari, vende a Jorge González su parte indivisa del negocio de Panadería Mecánica, sito en ESPERANZA Nº 467, Capital Federal, con retroactividad al 30 de setiembre de 1951. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Valentín Gómez 3419, Capital donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.2|2-Nº 47.924-v.6|2|59

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos, avisan que Jorge González, vende a Marcos Elías Rolnik, su negocio de Panadería Mecánica, sito en ESPERANZA Nº 467|69, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Valentín Gómez número 3419, Capital, donde las partes constituyen domicilio y en Escribanía: Erberto Sánchez, San Martín 617, 4º piso, Capital.
$ 750.— e.2|2-Nº 47.923-v.6|2|59

"F"

T. Baldrich Arañó, Martillero Público con oficinas en esta Capital. Av. Rivadavia 9179, 2º H., hace saber que F. A. Mantrana vende a Enrique Suárez y Juan Carlos Crisafulli su negocio de Bar Americano, sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6815, de esta Capital. Reclamos término de ley domicilio del Martillero.
$ 750.— e.5|2-Nº 47.999 v.12|2|59

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Castaño & Cía. Bar" S. R. L. (Capital pesos 500.000,00 m|n.) vende a "Pizzería Artigas" S. R. L. (Capital $ 600.000 m|n.) su negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, postres, empanadas, casa de lunch y venta de helados, sito GENERAL ARTIGAS Nº 133. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|2-Nº 47.961-v.7|2|59

Francisco P. Lezcano martillero, avisa que Cayetano Malandrone, vende a Jorge Malandrone la parte indivisa del garage de GRAL. MOSCONI 2662, haciéndose cargo activo y pasivo. Domicilio parte reclamos de ley mis oficinas Condarco 4613, Capital.
$ 500.— e.2|2-Nº 47.936-v.6|2|59

"L"

Armiento y Fernández, Martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Pérez, vende al señor Antonio Merelas, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle LOYOLA 1545, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n| oficinas V. Cevallos 436, Capital.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.013 v.12|2|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Luis Bargiela, Francisco Domínguez, Roberto Adolfo Domínguez y José María García, venden a Manuel José Liñares y Teodoro Arturo García, su negocio de Café Bar y Casa de lunch, denominado "Alem" sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 76|92. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.017 v.12|2|59

Se hace saber por el término de ley que se disuelve la sociedad de hecho Atlántida Botonera, compuesta por Francisco Palacios, Pedro Adolfo Rubio y Yaghia Kara Agopián, establecida en LARREA 213, Capital Federal, tomando a su cargo activo y pasivo el socio Pedro Adolfo Rubio, como comprador de la misma. Reclamos ley 11.867 en Caracas 4714, Capital.
$ 700.— e.3|2-Nº 47.990-v.7|2|59

"N"

Carmelo Maiorana, Escribano, avisa al comercio que Elena Renata Petroni de Rhodius, vende a José Luis Biancotti, el negocio de farmacia, sito en la calle NEUQUEN Nº 1000, esquina GENERAL MARTIN DE GAINZA, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 22 de 1959.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 3|2|59.
$ 500.— e.5|2-Nº 47.793 v.12|2|59

"P"

R. J. López, martillero público, avisa; que Juan Sánchez vende a Victoriana García, su negocio de despacho de comestibles, situado en la calle PILLADO 1013, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mis oficinas calle Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.010 v.12|2|59

R. J. López, martillero público, avisa que el negocio de despensa calle PILLADO 1013, que Juan Sánchez había vendido a Aníbal Petrolo, a quedado sin efecto. Reclamos mi oficina, Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5,2-Nº 48.009 v.12|2|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que Constantino Bertsos, vende a Alejandro J. Goldecher su negocio de Despacho de comestibles por menor y vta. vinos y cervezas envasadas, sito en la calle PAZ SOLDAN 5121, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.5,2-Nº 48.034 v.12|2|59

M. Blanco, martillero público, C. Pellegrini 527, comunica queda anulada venta Hotel Ocean, PUEYRREDON 312, por convenio partes. Vendedor A. Varela, compradores M. Mercuri, A. Ruosi y J. Moure. Reclamos de ley y dom. de partes, mis oficinas.
$ 500.— e.3|2-Nº 47.978-v.7|2|59

"R"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Emiliano Leal, Ricardo Polo y José López venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo García y Roberto Petrecola, su negocio de café, bar, copetín, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8754. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.032-v.12|2|59

"S"

Por cinco días Manuel Vázquez López, María del Carmen Vázquez de Vázquez y Constantino Vázquez componentes de la razón social "Manuel Vázquez López y Cía.", Sociedad Colectiva, dedicada al ramo de venta de golosinas, cigarrillos y lotería en el negocio sito en SANTA FE 4210 de esta Capital, avisan la disolución parcial de la sociedad por retiro del socio Constantino Vázquez. Reclamaciones de ley: Escribanía Franchini, Cabildo 2914, Capital Federal.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.033-v.12|2|59

"T"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica al comercio, que Enrique Estabillo y Gerónimo Cándido Córdoba, propietarios del negocio "fiambrería, quesería y anexos", sito en la calle TERRADA Nº 5798 esquina ALVARELLO, lo venden a "Cefrán, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por los señores Ramón Francisco Franzoni y Pío Enrique Ceballos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.021-v.12|2|59

"V"

R. J. López, martillero público, avisa: que Osvaldo Carlos Simone vende a Angela Mazzitelli Vda. de Cardozo, su negocio librería y juguetería, situado VARELA 844, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos término ley mis ofic. Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.011-v.12|2|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano titular, Registro 19, con oficinas en Cipolleti, Río Negro, calle Fernández Oro y Mengelle, avisa al comercio que Concepción Pérez de Idarreta vende a Guillermo Prieto, ambos domiciliados en esta localidad y libre de pasivo el negocio de verdulería, fiambrería y anexos, denominado despensa El Sol instalado en esta localidad calle IRIGOYEN y VILLEGAS. Reclamaciones a mis oficinas donde constituyen domicilio especial.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 47.997-v.12|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

AGROGAN ARGENTINA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie compuesta de 600 acciones ordinarias de m$n. 1.000.— cada una, al portador.

De conformidad con el artículo 7 del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su total dad en el momento de suscribirlas y gozarán del dividendo del actual ejercicio económico iniciado el día 1º de enero de 1959, que finalizará el día 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|2-Nº 48.000-v.7|2|59

FARRE S. A. C. I. e I.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución de la Asamblea del 31 de octubre de 1957, el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 5.000.000.—, habiéndose procedido a la emisión de las series 11 a 25 de acciones ordinarias (un voto) de m$n. 200.000.— cada serie y por un total de m$n. 3.000.000.—. Las acciones son al portador. — El Directorio.
$ 600.— e.5|2-Nº 48.007-v.7|2|59

FARRE S. A. C. I. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que con fecha 20 de julio de 1956, por autorización de la Asamblea del 31 de enero de 1956, se procedió a la emisión de cinco series de acciones ordinarias (un voto) valor doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. La emisión se hizo a la par y con cupón al 30 de setiembre de 1956. Esta emisión fué tomada por los accionistas a prorrata de sus respectivos intereses. No obstante así se hace saber, por si mediara reclamos, lo que deberá notificarse en la sede social, Piedras 1281, Capital, dentro de los quince días de la fecha. — El Directorio.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.008-v.7|2|59

LA SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Hace saber por tres días, que han elevado a escritura pública, por ante el escribano don Ignacio L. Paz, la resolución del Directorio que establece: Emitir las series 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de acciones ordinarias de valor pesos nominal 1.000.000 cada una, o sea por un total de valor pesos nominal 6.000.000, de los cuales pesos valor nominal 5.200.000 serán liberadas para atender el pago del dividendo del 20% a las acciones ordinarias, con goce de dividendo a partir del 1º de octubre de 1958.
$ 750.— e.5|2-Nº 47.998-v.7|2|59

MORETTO Y ASIAIN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que se ha emitido de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, una serie de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal total de $ 400.000.— m|n. — El Directorio.
$ 750.— e.3|2-Nº 47.966-v.7|2|59

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 24 de Octubre de 1958, el Directorio ha dispuesto la emisión de 40.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. a la par, que gozarán de iguales derechos que las actuales desde el ejercicio en curso inclusive, pagaderas totalmente en el momento de la suscripción.

Los accionistas que lo deseen, podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.750.— e.2|2-Nº 47.945-v.6|2|59